BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 22 de Julio de 1912

AÑO XX NÚM. 5560

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Dirección General del Trabajo, expedición de certificados probatorios de la edad de los menores extranjeros.

Buenos Aires, Julio 18 de 1912.

Visto este expediente, por el cual la «Unión Industrial Argentina» hace notar los inconvenientes con que tropiezan los industriales para garantizarse contra las falsas declaraciones de edad, en que incurren con cierta frecuencia los menores comprendidos en las disposiciones del Inciso 1º, del Art. 9 de la Ley de Trabajo de las mujeres y niños y solicita la expedición de certificados de la autoridad policial a efecto de suplir los documentos probatorios de la edad de los menores extranjeros que trabajan en establecimientos industriales, cuando no los tuvieran, y

Considerando:

Que es exacto que a menudo los patrones industriales se hacen pasibles de penas, a consecuencia de contrariar las disposiciones de la Ley Nº 5291 y su reglamentación, por tener en sus fábricas o talleres—debido a falsas declaraciones de los mismos,—obreros de edad inferior a la permitida.

Que si bien respecto a los menores argentinos, los patrones pueden garantizarse con la exigencia de la presentación del único documento probatorio de la edad que es el testimonio de la partida de nacimiento, no ocurre lo mismo con los menores extranjeros, quienes en la mayoría de los casos, no cuentan con las pruebas determinadas en el Código Civil y se ven en dificultades para obtenerlas.

Que atenta esta circunstancia, conviene facilitar el cumplimiento de las invocadas disposiciones de la Ley número 5291 y autorizar, no a la autoridad policial, como se solicita, sino a la Dirección de Inspección de la Dirección del Trabajo, que tiene suficientes elementos de juicio, para otorgar certificados que acrediten la edad de los menores extranjeros al solo efecto de su admisión en los establecimientos industriales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Trabajo, para otorgar certificados que acrediten la edad de los menores extranjeros, cuando no tuvieran los documentos exigidos por el Código Civil, al solo objeto de su admisión en los establecimientos industriales para el ejercicio del trabajo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

«Unión Telefónica».—Aprobación de Tarifas para «Las Flores»

Buenos Aires, Julio 11 de 1912.

Visto este expediente, por el cual la Unión Telefónica solicita la aclaración del Decreto de fecha 14 de Junio ppdo.. que autoriza a dicha Compañía para instalar una Oficina Telefónica en el pueblo «Las Flores» ligándola con la red nacional por medio de una interceptación al circuito que actualmente existe en servicio entre el «Azúl» y «General Belgrano» (Provincia de Buenos Aires),

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que las Tarifas a que se refiere el Art. 2º. del referido Decreto fecha 14 de Junio último y que dice «Apruébanse las tarifas suplementarias de fojas 1 y 3 para este servicio», son las siguientes:

LAS FLORES — TARIFAS SUPLEMENTARIAS

ESTACIONES	Por comunicaciones de tres minutos	
	Abonad.	Público.
Capital Federal	$ 0 90	$ 1 10
Suburbios (Red A)	» 0 90	» 1 20
La Plata y Ensenada (Red B.)	» 1 20	» 1 50
Acevedo	» 2 10	» 2 40
Alberti	» 1 90	» 2 20
Azúl	» 0 50	» 0 70
Balcarce	» 2 10	» 2 40
B. Mitre (Arrecifes)	» 1 80	» 2 10
Brandzen (Ferrari)	» 0 70	» 0 90
Cacharí	» 0 30	» 0 50
Cañuelas	» 0 50	» 0 70
Cap. Sarmiento	» 1 70	» 2 —
Carmen de Areco	» 1 80	» 2 10
Chacabuco	» 1 90	» 2 20
Chascomús	» 0 60	» 0 80
Chivilcoy	» 1 70	» 2 —
Colón	» 2 30	» 2 60
Conesa	» 2 20	» 2 50
Coronel Vidal	» 1 50	» 1 80
Dolores	» 0 90	» 1 10
General Belgrano	» 0 30	» 0 50
General Paz	» 0 40	» 0 60
General Rodriguez	» 1 30	» 1 60
Giles	» 1 60	» 1 90
Hinojo	» 0 60	» 0 80
Junín	» 2 10	» 2 40
Las Heras	» 1 30	» 1 60
Lobos	» 1 50	» 1 80
Luján	» 1 40	» 1 70
Maipú	» 1 20	» 1 50
Marcos Paz	» 1 20	» 1 50
Mar del Plata	» 1 70	» 2 —
Mercedes	» 1 50	» 1 80
Mira Mar	» 2 10	» 2 40
Moreno	» 1 20	» 1 50
Navarro	» 1 50	» 1 80
Olavarría	» 0 70	» 0 90
Pergamino	» 2 —	» 2 30
Pirán	» 1 30	» 1 60
Rojas	» 2 20	» 2 50
Rojo	» 2 30	» 2 60
Rosario	» 2 70	» 3 —
Salto	» 1 90	» 2 20
San Antonio	» 1 50	» 1 80
San Nicolás	» 2 40	» 2 70
San Vicente	» 0 80	» 1 —
Suipacha	» 1 60	» 1 90
Vedia	» 2 40	» 2 70

LAS FLORES.— TARIFAS LOCALES

Negocios en gral 1ª categoría	$ 10.—	mles
id id 2ª id	$ 8.—	id
Casas de familia	$ 7.—	id

Todas ellas serán pagaderas por trimestres anticipados y regirán para todo abonado que se halle dentro del círculo de un kilómetro de radio con la oficina telefónica como centro; para los que se hallen a una distancia mayor la tarifa será convencional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Unión Telefónica.—Aprobación de Tarifas

Buenos Aires, Julio 5 de 1912.

Visto este expediente, por el cual la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata solicita aprobación de Tarifas para sus servicios en diversas secciones de su línea, y lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse las siguientes Tarifas para los diversos servicios de la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata:

ESTACIONES SECCION PROVINCIA

Tarifas Locales

Estaciones:-- San Vicente, Brandzen, Cañuelas, Chascomús, Dolores, Coronel Vidal, Maipú, Mar del Plata, Mira Mar, Balcarce, General Paz, General Belgrano, Cacharí, Azúl, Hinojo, Olavarría, General Pirán, Vedia, Marcos Paz, Las Heras, Lobos, General Rodriguez, Luján, Mercedes, Suipacha, Chivilcoy, Alberti, Giles, Carmen de Areco, Salto, Chacabuco, Junín, San Antonio, Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento, Pergamino, Colón, Rojas, Acevedo, Conesa, Rojo, San Nicolás, Tandil, Moreno, Navarro e Ituzaingó.

Negocios en general 1ª categoría	$ 10.—
« « 2ª «	» 8.—
Casas de familia	» 7.—
Tarifa por tres meses	» 20.—
« « seis «	» 15.—

TARIFAS LISAS—Sección Rosario

Estaciones	Negocios en general	Abono por trimestre	
		1ª Cat.	2ª Cat.
Rosario	Negocios en general	$ 37.50	30.—
»	Hoteles, cafés, restaurants, confiterías, etc.	$ 60.—	45.—
	Casas de familia		
»	Radio central un kilómetro	$ 21.—	
»	Radio Fisherton	» 45.—	
»	Saladillo	» 37.50	
»	Barrio Vila	» 45.—	
Alberdi	Hoteles, cafés, restaurants, confiterías, etc.	$ 60.—	45.—
»	Abono general	» 24.—	
Casilda	Hoteles, cafés, restaurants, confiterías, etc.	$ 60.—	45.—
»	Abono general	» 24.—	
S. Loren.	Abono general	» 24.—	

	Abonados	Público
De San Lorenzo a Rosario abono tarifa suplementaria	$ 0.20	$ 0.30

Las anteriores tarifas regirán dentro del círculo de un kilómetro de radio, tomando por centro cada Estación local, dentro de cuyo radio la instalación de las líneas y aparatos es por cuenta de la Compañía.

Fuera del radio de un kilómetro, las tarifas de abono, así como para la instalación de las líneas, son convencionales·

TARIFAS SUPLEMENTARIAS. — Alberdi

ESTACIONES	Por comunicaciones de tres minutos	
	Abonad.	Público.
Capital Federal	$ 2 —	$ 2 20
Suburbios (Red A)	2 —	2 20
La Plata y Ensenada (Red B)	2 30	2 70
Acevedo	0 40	0 60
Alberti	1 40	1 70
Alberdi	—	0 20
Azúl	3 40	3 80
Balcarce	4 10	4 50
B. Mitre (Arrecifes)	0 80	1 —
Brandzen (Ferrari)	1 90	2 20
Casilda	0 30	0 50
Cacharí	2 60	2 90
Cañuelas	1 90	2 20
Cap. Sarmiento	0 90	1 10
Carmen de Areco	1 —	1 30
Chacabuco	1 —	1 30
Chascomús	2 10	2 40
Chivilcoy	1 30	1 60
Colón	0 80	1 —
Conesa	0 50	0 70
Coronel Vidal	3 40	3 80
Dolores	2 60	2 90
General Belgrano	2 40	2 70
General Paz (Ranchos)	2 30	2 60
General Rodríguez	1 30	1 60
Giles	1 10	1 40
Hinojo	3 60	4 —
Junín	0 90	1 10
Las Flores	2 70	3 —
Las Heras	1 50	1 80
Lobos	1 60	1 90
Luján	1 30	1 60
Maipú	3 —	3 40
Marcos Paz	1 60	1 90
Mar del Plata	3 70	4 10
Mercedes	1 10	1 40
Mira Mar	4 20	4 60
Moreno	1 40	1 70
Navarro	1 60	1 90
Olavarría	3 70	4 10
Pergamino	0 50	0 70
Pirán	3 20	3 60
Rojas	0 70	0 90
Rojo	0 60	0 80
Rosario	0 10	0 20
Salto	0 80	1 —
San Antonio	1 —	1 30
San Nicolás	0 30	0 50
San Vicente	1 70	2 —
San Lorenzo	0 10	0 20
Suipacha	1 60	1 90
Vedia	1 20	1 50

TARIFAS SUPLEMENTARIAS — Casilda

ESTACIONES	Por commune. de tres minutos	
	Abonad.	Público.
Capital Federal	$ 2 25	$ 2 65
Suburbios (Red A.)	2 25	2 65
La Plata y Ensenada (Red B)	2 55	2 95
Acevedo	0 70	1 —
Alberti	1 70	2 10
Alberdi	0 30	0 50
Azúl	3 70	4 20
Balcarce	4 40	4 90
B. Mitre (Arrecifes)	1 10	1 40
Brandzen (Ferrari)	2 20	2 60
Casilda	—	0 20
Cacharí	2 90	3 30
Cañuelas	2 20	2 60
Cap. Sarmiento	1 20	1 50
Carmen de Areco	1 30	1 70
Chacabuco	1 30	1 70
Chascomús	2 40	2 80
Chivilcoy	1 60	2 —
Colón	1 10	1 40
Conesa	0 80	1 10
Coronel Vidal	3 70	4 20
Dolores	2 90	3 30
General Belgrano	2 70	3 10
General Paz (Ranchos)	2 60	3 —
General Rodríguez	1 60	2 —
Giles	1 40	1 80
Hinojo	3 90	4 40
Junín	1 20	1 50
Las Flores	3 —	3 40
Las Heras	1 80	2 20
Lobos	1 90	2 30
Lujan	1 60	2 —
Maipú	3 30	3 80
Marcos Paz	1 90	2 30
Mar del Plata	4 —	4 50
Mercedes	1 40	1 70
Mira Mar	4 50	5 —
Moreno	1 70	2 10
Navarro	1 90	2 30
Olavarría	4 —	4 50
Pergamino	0 80	1 10
Pirán	3 50	4 —
Rojas	1 —	1 30
Rojo	0 90	1 20
Rosario	0 30	0 40
Salto	1 10	1 40
San Antonio	1 30	1 60
San Nicolás	0 60	0 90
San Vicente	2 —	2 40
San Lorenzo	0 30	0 50
Suipacha	1 90	2 30
Vedia	1 50	1 90

TARIFAS SUPLEMENTARIAS. — San Lorenzo

ESTACIONES	Por commune. de tres minutos	
	Abonad.	Público.
Capital Federal	$ 2 10	$ 2 50
Suburbios (Red A.)	2 10	2 50
La Plata y Ensenada (Red. B.)	2 40	2 80
Acevedo	0 55	0 85
Alberti	1 55	1 95
Alberdi	0 10	0 20
Azúl	3 55	4 05
Balcarce	4 25	4 75
B. Mitre (Arrecifes)	0 95	1 25
Brandzen (Ferrari)	2 05	2 45
Casilda	0 30	0 50
Chacarí	2 75	3 15
Cañuelas	2 05	2 45
Cap. Sarmiento	1 05	1 35
Carmen de Areco	1 15	1 55
Chacabuco	1 15	1 55
Chascomús	2 25	2 65
Chivilcoy	1 45	1 85
Colón	0 95	1 25
Conesa	0 65	0 95
Coronel Vidal	3 55	4 05
Dolores	2 75	3 15
General Belgrano	2 55	2 95
General Paz (Ranchos)	2 45	2 85
General Rodriguez	1 45	1 85
Giles	1 25	1 65
Hinojo	3 75	4 25
Junín	1 05	1 35
Las Flores	2 85	3 25
Las Heras	1 65	2 05
Lobos	1 75	2 15
Luján	1 45	1 85
Maipú	3 15	3 65
Marco Paz	1 75	2 15
Mar del Plata	3 85	4 35
Mercedes	1 25	1 65
Mira Mar	4 35	4 85
Moreno	1 55	1 95
Navarro	1 75	2 15
Olavarría	3 85	4 35
Pergamino	0 65	0 95
Pirán	3 35	3 85
Rojas	0 85	1 15
Rojo	0 75	1 05
Rosario	0 10	0 20
Salto	0 95	1 25
San Antonio	1 15	1 55
San Nicolás	0 45	0 75
San Vicente	1 85	2 25
San Lorenzo	—	0 20
Suipacha	1 75	2 15
Vedia	1 35	1 75

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Nacional y archívese previa reposición de los sellos que correspondan.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Bases para la construcción de líneas telegráficas y telefónicas por cuenta de particulares.

Buenos Aires, Julio 17 de 1912.

Visto este expediente, por el cual la Dirección General de Correos y Telégrafos, hace ver que en el proyecto de bases para la construcción de líneas telegráficas y telefónicas por cuenta de particulares que remitió al Ministerio del Interior, se ha deslizado un error y pide sea rectificado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase la cláusula 14ª, del Decreto de fecha 5 del corriente que establecen las bases a que deberán sujetarse la construcción de líneas telegráficas y telefónicas por cuenta de particulares, la que queda en la forma siguiente:

14ª Las concesiones a acordarse deberán ser reducidas a escritura pública dentro de los noventa días siguientes a la fecha del decreto de su aprobación y caducarán si así no se hiciese y si el concesionario no diese cumplimiento a lo establecido en la cláusula 1ª de las bases complementarias que siguen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Renuncias, licencias, cesantías etc.

Buenos Aires, Julio 13 de 1912.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Departamento Nacional de Higiene.—Del Instituto químico, D. Carlos L. Franchini; Vacunador D. César Urquiola; Escribienta Extraordinaria, Rosa Baigorria; Guarda Sanitario de Circunscripción de la Defensa Antipalúdica, en Tucumán, Alberto Guillermo Cabred; y Auxiliar de la Defensa Antipalúdica en Tucumán, Adolfo Ravén.

De la Dirección de Territorios Nacionales.—Escribiente de la Gobernación de los Andes, Arturo L. Cornejo; y Encargado de la Mesa de Entradas y Salidas de la Gobernación de Santa Cruz, Juvenal Martínez Aldao.

Art. 2º Concédese licencia a los siguientes empleados:

Del Departamento Nacional de Higiene.—Alejandro Senez y Guillermo Santillán, para que presten su servicio de conscripción.

Del Departamento de Policía.—A los siguientes escribientes: Felipe A. French, Federico Len Mallada, Antonio Avellaneda y Ayudante Inspector, D. Víctor Martín, para que cumplan con la Ley Nº 4707.

Art. 3º Declárase cesante al Farmacéutico de la Estación Sanitaria de Martín García, D. José Deluca, por no haberse presentado a ocupar su puesto.

Art. 4º Rectifícase el nombramiento recaído a favor del Escribiente del Ministerio, D. Antonio Raimundi, debiendo considerarse con anterioridad del 1º de Junio ppdo.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, e insértese.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ministerio de Hacienda

Renuncias, cesantías, y separación de empleados

Buenos Aires, Julio 17 de 1912.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Aduana de la Capital.—Guardapisos, Ernesto H. Lupiz y Enrique Rienzi.

De la Contaduría General de la Nación.—Escribiente, Félix Ramírez García.

Dirección General del Puerto de la Capital.—Chaffeur, Norberto Frumento.

Art. 2º Declárase cesantes a los siguientes empleados:

De la Aduana del Rosario.—Guardaalmacén del Depósito Pinasco, José Ferrer, por haber hecho abandono de su puesto.

Art. 3º Déjase sin efecto el nombramiento de fecha 13 del actual recaído a favor de D. Luis M. Olazabal, por haber sido nombrado con anterioridad para otro cargo; y el nombramiento recaído a favor de D. Carlos F. Baños, para el cargo de Escribiente de la Aduana, por no haberse presentado a hacerse cargo de su puesto.

Art. 4º Sepárase de su puesto a los siguientes empleados:

De la Dirección del Puerto de la Capital.—Cambista de la Ribera Oeste, Mateo Varrone, por haber desacatado órdenes de sus superiores; Al Capataz de Maniobras del Empalme Sur, Andrés Lucero y Guarda principal del Resguardo de la Aduana de la Capital, Alfredo Villarnobo, por hallarse comprendidos en la parte 5ª del Art. 17 del Decreto de fecha 13 de Mayo de 1911.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, e insértese.

PLAZA.
JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Agricultura.—Cesión de terreno en el puerto para lazareto de animales.

Buenos Aires, Julio 17 de 1912.

Vista la nota en la que el Ministerio de Agricultura, solicita la cesión de un terreno en el Puerto de la Capital, ubicado en la parte Este del Dique Nº 1, para instalar en él un lazareto cuarentenario de animales; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que el terreno de referencia se encuentra desocupado, no existiendo, por tanto, inconveniente alguno para destinarlo al objeto que se solicita,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Ministerio de Agricultura, el terreno indicado con tinta roja en el plano de fojas dos, ubicado en la parte Este del Dique Nº 1, del Puerto de la Capital, contra el murallón exterior, con una superficie de cincuenta mil metros cuadrados (50.000 metros cadrados) para levantar en él un edificio destinado a lazareto cuarentenario de animales.

Art. 2º Inmediatamente de habilitado el nuevo lazareto, el Ministerio de Agricultura, dictará las órdenes pertinentes para el desalojo del terreno que ocupa el actual.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Bue-Dnos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
JOSÉ M. ROSA.

Faustino Da Rosa.—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Julio 17 de 1912.

Vista la solicitud del Sr. Francisco Da Rosa, en la que pide se deje sin efecto el Decreto de 27 de Noviembre de 1911, por el que se autorizó el embarque de los productos y frutos provenientes del campo del ocurrente, situado en jurisdicción de la Receptoría de pueblo Brugo; atento lo informado, y

Considerando:

Que el Sr. Faustino Da Rosa, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 4º del Decreto de Noviembre 27 de 1911, abonando dentro de los términos establecidos en el mismo, los haberes del personal nombrado para la fiscalización de las operaciones del referido campo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de Noviembre 27 de 1911, por el que se autorizó el embarque de los productos y frutos del país, cereales, madera, yeso y carbón, procedentes del campo de propiedad del Sr. Faustino Da Rosa, situado en el distrito Antonio Tomás, jurisdicción de la Receptoría de pueblo Brugo.

Art. 2º La Receptoría de pueblo Brugo, intimará al Sr. Faustino Da Rosa, el pago dentro del término de cinco días, de la notificación de los haberes del personal encargado de fiscalizar las operaciones que se efectuaran por la concesión que se deja sin efecto hasta la fecha del presente decreto, bajo apercibimiento de procederse judicialmente.

Art. 3º Comuníquese y pase a la expresada Receptoría, a sus efectos.

PLAZA.
JOSÉ M. ROSA.

Servicio de equipajes en el Puerto. — Concesiones sin efecto

Buenos Aires, Julio 17 de 1912.

Vista la presentación de los señores Cermesoni y Cía., pidiendo se reglamente el servicio de transporte de bultos que prestan las diversas empresas autorizadas al efecto, dentro de los depósitos de revisión de equipajes, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos, la entrada a los depósitos de revisión, de personas agenas a la Repartición aduanera, constituye un inconveniente para el buen servicio.

Que conviene a la regularidad y rapidez de dicho servicio y a los efectos de precisar las responsabilidades inherentes a sus funciones que el recibo, la revisión y entrega de los equipajes a los interesados sean efectuados por el personal del depósito respectivo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto todas las concesiones acordadas en vigencia, para entrar a los depósitos de revisión de equipajes a los fines del servicio de transporte de los mismos.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
JOSÉ M. ROSA.

Aduana de Paso de los Libres.—Asignación para pago de forrajes

Buenos Aires, Julio 17 de 1912.

Visto la nota de la Aduana de Paso de los Libres, en la que solicita se le asigne una suma mensual, con destino a sufragar los gastos de forrajes que ocasiona la manutención de los caballos que tiene a su servicio; y de conformidad con lo informado por la Inspección General de Rentas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Asígnase a la Aduana de Paso de los Libres, la suma mensual de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, con destino a la compra del forraje necesario para el mantenimiento de los veinte caballos que tiene a su servicio.

Art. 2º La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente, en la planilla respectiva la suma indicada de trescientos pesos monada nacional, la que deberá ser imputada al Inciso 14, ítem 89, Anexo D. del Presupuesto vigente, desde el 1º del corriente mes.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase a Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PLAZA.
José M. Rosa.

———

Sociedad Buenos Aires Sailor's Home. cambio de ubicación de un terreno

Buenos Aires, Julio 17 de 1912.

Vistas estas actuaciones en las que el Sr. Eduardo B. Madero, solicita se le reintegre una fracción de terreno en el Puerto de la Capital, que adquirió por compra al Fisco y que la Sociedad «Victoria Sailor's Home», ocupa en virtud de donación que le fué hecha por el Gobierno Nacional.

Considerando:

Que el Sr. Eduardo Madero compró en remate público en Octubre de 1890, al Gobierno Nacional varios lotes de terreno situados en la manzana 14 de los terrenos del Puerto de la Capital.

Que por fallecimiento del Sr. Eduardo Madero, esos terrenos pasaron a su sucesor D. Eduardo B. Madero, quién a su vez, vendió una fracción de los mismos al Dr. Arturo Uriarte.

Que por Ley Nº 3405 del 7 de Octubre de 1896, el H. Congreso autorizó al P. E. para conceder al «Buenos Aires Sailor's Home», en los terrenos del Puerto de la Capital, un área de treinta metros por cincuenta.

Que posteriormente, por Decreto de Agosto 23 de 1899, el P. E. fijó la ubicación de ese terreno, cediendo 49,94 m. de frente a la calle Espora, hoy Avenida Oeste, por 30 m. de fondo, a la calle Independencia, en la manzana 14, otorgándose la escritura respectiva el 23 de Diciembre del mismo año.

Que al ubicarse dicho terreno, se deslizó un error, puesto que una parte del mismo fué superpuesta al lote G. contiguo, de propiedad del Sr. Madero, cuya superposición consta de 5,57 m. de frente por m. 30 de fondo, es decir, metros cuadrados 167,10.

Que esa ubicación no puede, de ninguna manera, afectar los derechos del Sr. Madero, por cuanto su título de propiedad y su posesión, son anteriores al de la Sociedad «Buenos Aires, Sailor's Home».

Que lo que corresponde pues, es subsanar el error de ubicación en que se ha incurrido, modificándola y respetando los derechos adquiridos del señor Madero.

Que el hecho de no existir ninguna construcción en la parte de terreno superpuesta, facilita la solución del asunto, como también el hecho de ser de propiedad fiscal el terreno lindero.

Que por otra parte, el P. E. al efectuar el cambio de ubicación, no puede disponer a favor de dicha Sociedad, de un área de terreno mayor de la que le ha sido donada por el Honorable Congreso,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la ubicación del terreno donado a la Sociedad «Buenos Aires Sailor's Home», por Ley número 3405, y designada por Decreto del P. E. de Agosto 23 de 1899, debiendo ese terreno, tener (m. 33,80) treinta y tres metros ochenta centímetros, sobre la calle Independencia y (m. 43,87) cuarenta y tres metros ochenta y siete centímetros, sobre la Avenida Oeste, y los otros dos costados del lado Sud y lado Este de igual extensión y paralelos a los dos frentes citados.

Art. 2º Extiéndase a favor de dicha Sociedad, una nueva escritura, de acuerdo con el nuevo cambio de ubicación indicado.

Art. 3º En cuanto a la ampliación de la concesión solicitada, no ha lugar, siendo ello facultad exclusiva del H. Congreso de la Nación.

Art. 4º Comuníquese, y pase al señor Escribano General de Gobierno, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
José M. Rosa.

———

Juan Sadous.—Devolución de derechos

Buenos Aires, Julio 17 de 1912.

Vista la solicitud del señor Juan Sadous, en la que pide devolución de la suma abonada demás en la póliza Nº 61.213, por error en el derecho establecido a una partida de relojes de metal, a la cual se le aplicó el de 25 % correspondiendo el 5 %; atento lo informado, y

Considerando:

Que el presente caso no se encuentra regido por el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, por no tratarse de un error de aforo, sino de la aplicación de un derecho no establecido por la ley,

SE RESUELVE:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al Sr. Juan Sadous, la cantidad de ($ 53,98 m/n) cincuenta y tres pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución de los derechos pagados indebidamente sobre 50 relojes de metal.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA.
José M. Rosa.

———

Causa fiscal contra J. y B. Modrenich

Buenos Aires, Julio 17 de 1912.

Visto este expediente en el cual la aduana de la Capital manifiesta haberle sido imposible obtener de los Sres. J. y B. Modrenich, y de los Srs. Parrado, Barranda, y Cía., sus fiadores el pago de los reparos Nos. 2265-2266-2267-378687 y 3788, correspondientes a los manifiestos Nos. 49.408, de Febrero 25 de 1910, 36.880, de Noviembre de 1910, 41080, de Febrero 26 de 1910, 60335 de Abril de 1910, 34312, de Febrero de 1910, y 59.902 de Abril de 1910, respectivamente, en razón de no obtener los mencionados Srs. relaciones con la Aduana,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal en turno de la Capital, para que inicie las gestiones del caso, hasta obtener de los Sres. J. y B. Modrenich, o de los Sres. Parrado, Barranda y Cía., —sus fiadores—el pago de la suma de ($ 434,76 m/n) ciento treinta y cuatro pesos son setenta y seis centavos moneda nacional, que los primeros adeudan al Fisco por los reparos formulados por la Contaduría General de la Nación, a los manifiestos enumerados en el preámbulo, por diferencias de derechos y multas.

Art. 2º Comuníquese, al Sr. Procurador del Tesoro, Contaduría General y Aduana de la Capital.

PLAZA.
José M. Rosa.

———

Ascensos y nombramientos de empleados

Buenos Aires, Julio 17 de 1912.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: En la Contaduría General de la Nación.—Escribiente, en reemplazo de Félix Ramírez García, que renunció, a Otto Daniel Rasmussen; Tenedor de Libros, de la Oficina inspectora de Contabilidad de los F. F. C. C., en reemplazo de Carlos Oteiza Quirno, que fué separado de su puesto, a Alberto Castro Videla.

En la Administración General de Impuestos Internos.—Auxiliar Principal de Sumarios, en reemplazo de Miguel Jaramillo, que renunció, al Ayudante 1º del Control de Tabacos, Julio Otermín de la Torre; en lugar de éste, al Ayudante principal de Contaduría, Ernesto Redaelli; y en substitución de éste, al Escribiente de la Sección 2ª, Diego R. Miller; Escribiente interino de la Sección 23, durante el tiempo que el titular Emilio Espiñeira Díaz, desempeñe las funciones de Subinspector, Antonio Guerra; Subinspector de 1ª, de la 6ª Zona, en reemplazo de Rafael Rosa que falleció, al Escribiente de la Contaduría General de la Nación, Eugenio E. Lemoine; Subinspector de 1ª de la Sección 21, en reemplazo de Amadeo Barros, que renunció, al Escribiente de la 1ª Zona, José Madina, y en lugar de éste, al Escribiente del Depósito Fiscal, Leopoldo Costa Martínez; en sustitución de éste, a Martín Leoz; Subinspector de 1ª, del Personal de Inspección, en reemplazo de Ricardo Yoost Llambí, que renunció, al Escribiente de la Sección 11, Marcos Jofré Flores y en sustitución de éste, a Enrique T. Genibrel; Subinspector permanente de la Cervecería Alta Córdoba, en reemplazo de Julio Escarguel que renunció, al Subinspector de 1ª de la Sección 19, Benjamín Otero; en lugar de éste, al Subinspector de 1ª de la Sección 13, Edmundo Danuzzo y en vez de éste, al Subinspector de la 7ª Zona, Ernesto Fuaez; Subinspector de 1ª de la Sección 19, en reemplazo de Félix Figueroa Taboada, que falleció, al Escribiente de la Habilitación y Utiles, Joaquín C. Gerlero; Subinspector de 1ª, de la Inspección General de la Capital, en reemplazo de Guillermo Vilaró Quirno, que renunció, al Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, Severo Ramírez.

En la Oficina Química Nacional de Salta.—Ayudante, en reemplazo de Ricardo Terán, que renunció, a Wenceslao Lozano.

En la Dirección General del Puerto de la Capital.—Maquinistas de locomotoras, creados por Acuerdo de Mayo 31 del corriente año, a los actuales Foguistas José Burlando, José A. Lagomarsino, Tomás Serafini, Nicolás M. Perrue'o, Rafael Gargiulo, Arsenio Mandieri, Manuel Pardo y al Ajustador Segundo Taricco; Foguistas de Locomotoras, en reemplazo de los anteriores que se les asciende, a los Ayudantes de Talleres, Rinaldo Medici, Antonio Quatrochi, Antonio Simone, Victorio Galeotti, Luis Berra, Domingo Manzo y Francisco Rotondella; Foguistas de Locomotoras, creados por Acuerdo de Mayo 31 ppdo., a los Ayudantes Cándido Solla, Vicente López, Manuel Martínez, al fundidor Leopoldo Battisti, a los Ajustadores Angel Ferrari y Andrés Nova y a los peones Angel P. Leonardo y José Gaiera, todos ellos con antigüedad del 1º de Junio ppdo; Escribiente de la Receptoría, en reemplazo de Franklin Jornet, que renunció, al Apuntador de 2ª, de la Estación Cangallo, Juan Laplana; Capataz de vías, con la asignación mensual de $ 150 y con imputación a la partida 5, Item 17, Inciso 11, del Anexo D. del Presupuesto vigente, a Francisco Lamónico; Chaffeur, en reemplazo de Norberto Furmento, que renunció, a Dionisio A. Aguado Díez, con el sueldo mensual de $ 180 y con imputación al Item 7, partida 12, Inciso 11, Anexo D. del presupuesto vigente.

En la Aduana de la Capital.—Guardaalmacenes: Al Oficial de 1ª, de Teneduría de Libros, D. Ricardo Zawerthal y en su reemplazo al Guardaalmacén Feliciano García; al Oficial de 1ª, de Teneduría de Libros, Eduardo R. González, y en reemplazo de éste, al Guardaalmacén Antonio Sterk; y al actual Escribiente de Liquidaciones, Juan Sánchez, en reemplazo de Severo Ramírez, que fué trasladado, y en reemplazo de éste, a D. Augusto Valls.

En la Aduana del Rosario.—Guarda del Embarcadero del Ferrocarril Córdoba y Rosario, en reemplazo de Luis Carranz, que fué ascendido, al Liquidador de 3ª, de Encomiendas Postales, Emilio Bou; Guarda de la Sociedad Puerto del Rosario, en reemplazo de Pedro Sussini, que fué ascendido, al Oficial de Registros de Alcaidía, Silvano Lavié, y en lugar de éste, al Escribiente de Registros José Gerona; Gardaalmacén para la Barraca Arijón, de Remonda Monserrat y Cía., al Guarda de la Sociedad Puerto del Rosario, Donato Caprara.

En la Aduana de Corrientes.—Guarda del Pontón «Río Pardo» de Mihanovich, en reemplazo de Arturo Lotero, que fué separado, a David A. Cassanova; Guarda del Pontón Borchetto, de Domingo Barthe, a José R. Pereira; Guarda de 3ª, de la Receptoría de Rentas de Formosa, en reemplazo de Eulalio Sevilla, que fué promovido, a José Badaró.

En la Receptoría de Rentas de Campana.—Guarda de la Fábrica de Papel «La Nacional», en reemplazo de Antonio Ottone, que fué ascendido, a Santiago José Peirano.

Receptoría de Rentas de Cieneguillas.—Guarda de 2ª, en reemplazo de Lucio A. Ruiz, que fué ascendido, a Cecilio Camargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese.

PLAZA.
José M. Rosa.

———

Nombramiento interino.—Aduana de la Capital

Buenos Aires, Julio 17 de 1912.

Atento lo pedido en la nota que precede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Liquidador de 1ª, (interino) de la Sección Liquidaciones de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Eduardo C. Bretón, que pasó a ocupar otro puesto, y mientras dure la licencia concedida al titular, D. Rodolfo R. Rivas, al Escribiente de la misma oficina, D. Miguel L. Flece.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PLAZA.
José M. Rosa.

———

Aduana de la Capital.—Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Julio 17 de 1912.

Habiéndose deslizado un error al extender los Decretos de 4 y 18 de Mayo último, nombrando en la Aduana de la Capital, Escribiente de Contabilidad de los Depósitos, a Silvio S. Peña y Guardaalmacén de la Compañía Anónima «Mercado Central de Frutos», a José R. Arrebaleta, en vez de Lucio S. Peña y José R. Arrechavaleta, que es como se llaman las personas designadas para ocupar dichos puestos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Practíquese las correcciones del caso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PLAZA.
José M. Rosa.

———

Aduana de la Capital.—Rectificación de nombre

Buenos Aires, Julio 17 de 1912.

Vista la nota que precede de la Administración de la Aduana de la Capital, en la que manifiesta haberse deslizado un error en el nombramiento del Escribiente de la Oficina de Vistas de esa Repartición, D. Alfredo Montero, aparecido erróneamente como Alejandro Montero, en el Decreto de fecha 1º del corriente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Practíquese las correcciones del caso en el decreto de referencia, en la parte a que alude dicho nombramiento; comuníquese, y pase a Contaduría General, para su conocimiento, y demás efectos.

PLAZA.
José M. Rosa.

———

Aduana de La Plata. — Licencia con reemplazante

Buenos Aires, Julio 17 de 1912.

Visto el pedido de licencia que antecede para incorporarse a las filas del Ejército en calidad de conscripto; y atento lo propuesto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el tiempo que duren los servicios militares que debe prestar el Auxiliar de Tesorería de la Aduana de La Plata, don José Elías González; y nómbrase en su reemplazo mientras dure su ausencia, a D. Segundo A. Beyries, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Nº 4031 y Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Noviembre de 1905.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General, para su conocimiento, y demás efectos.

PLAZA.
José M. Rosa.

Prórroga de licencia a una pensionista

Buenos Aires, Julio 17 de 1912.

Visto el pedido de prórroga de licencia que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por un año la licencia concedida a la pensionista, doña María Báldez Rozas, para residir en el extranjero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General, para su conocimiento, y demás efectos.

PLAZA.
José M. Rosa.

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 17 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (5) cinco encomiendas postales números 17928-29-31-32-33, venidas en el vapor «Konig Wilhelm II», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas seis, al servicio de la Legación de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

José M. Rosa.

Legación de Rusia.—Libre despacho

Buenos Aires, Julio 17 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derecho de importación, (3) tres encomiendas postales (avisos Nos. 89340-1-2), venidas en el vapor «Amazone», según conocimiento adjunto y destinadas, como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Rusia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

José M. Rosa.

Legación de Guatemala.—Libre despacho

Buenos Aires, Julio 17 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo un piano, venido en el vapor «Cap Finisterre», según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas dos al uso personal del señor Ministro de Guatemala.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

José M. Rosa.

Legación de Brasil.—Libre despacho

Buenos Aires, Julio 17 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal (aviso número 11009), venida en el vapor «Magellan», según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de, fojas tres, al uso personal del Dr. Costa Motta, ex Ministro del Brasil en la República.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

José M. Rosa.

Casa de Moneda. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 17 de 1912.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos; y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de todo gravamen (24) veinticuatro cajones marca C. D. M. conteniendo sobres, papel para boletas de impuestos internos, y papel para cartas postales, llegados en el vapor «Maasland», destinados a la Casa de Moneda, según nota de fojas tres.

Pase a la mencionada Aduana, a sus efectos.

José M. Rosa.

Casa de Moneda. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 17 de 1912.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos; y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de todo gravamen (17) diez y siete cajones marca B. B.-1. 952-T- Nº 1 al 17, conteniendo papel verde, destinado a la impresión de estampillas de impuestos internos, llegados en el vapor «Maasland» y con destino a la casa de Moneda, según nota de fojas tres.

Pase a la mencionada Aduana, a sus efectos.

José M. Rosa.

José Richemond. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que el Teniente Primero D. José Richemond solicita libre despacho de ocho bultos conteniendo muebles y útiles de uso personal, que a su regreso de Europa, donde desempeñaba una comisión del servicio, ha traído a bordo del Vapor «König Friedrich August», cuyo libre despacho ha sido denegado por la Aduana de la Capital; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese libre despacho de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

Giglione Luis. — Letra caucional

Buenos Aires, Julio 17 de 1912.

Vista la presentación de don Luis Giglione, pidiendo se le autorice a firmar letras en caución de los derechos correspondientes a los efectos teatrales que introducirá con destino a las representaciones de la Compañía «Frégoli», en el teatro San Martín, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, de acuerdo con el Art. 30 del decreto reglamentario de la Ley de Aduana.

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital, para aceptar las letras en caución de los derechos correspondientes a los efectos teatrales, que, para su representación traiga la Compañía «Frégoli», a 180 días de plazo, y suficientemente garantizadas a juicio del Sr. Administrador, las que se harán efectivas si a su vencimiento no hubieren sido reembarcados los efectos de referencia.

Pase a la mensionada Aduana, a sus efectos.

José M. Rosa.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Legalización de conocimientos.

Buenos Aires, Julio 17 de 1912.

Vistos estos expedientes, en los cuales los Consulados Generales Argentinos en los Países Bajos, Inglaterra y Bélgica, consultan sobre el procedimiento a seguir en la aplicación práctica del Art. 880 de las Ordenanzas de Aduana, en cuanto enumera, como requisitos de los conocimientos, la calidad de las mercaderías y la firma del cargador; atento los informes producidos; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la designación de la calidad y la firma del cargador en los conocimientos que deben servir para las operaciones aduaneras, son requisitos impuestos por el Art. 880 de las Ordenanzas de Aduana, (Nos. 4 y 7);

Que, por otra parte, la supresión de tales requisitos no produciría inconvenientes en la práctica. No es, en efecto, indispensable la designación de la calidad, desde que ésta debe ser consignada en la declaración respectiva del manifiesto de despacho. Tampoco es indispensable la firma del cargador, según lo demuestra la adopción, por parte del comercio, de una cláusula en la cual se declara que la aceptación del conocimiento, obliga al cargador como su propia firma;

SE RESUELVE:

Autorizar provisoriamente a los Consulados Argentinos para que no exijan la designación de la calidad de las mercaderías ni la firma del cargador en los conocimientos que legalicen.

Comuníquese y archívese.

José M. Rosa.

Aduana del Rosario. — Modificación de fallo apelado por la Compañía «Navegación Mihanovich».

Buenos Aires, Julio 17 de 1912.

Vista la apelación deducida por la Compañía Argentina de navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda., contra el fallo de la Aduana del Rosario que declara caídos en comiso 8 bultos denunciados en exceso en la descarga del pailebot nacional «Comercio», llegado al puerto del Rosario con carga tomada de transbordo del vapor «Hermiston», en el puerto de la Capital; atento lo actuado, y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el exceso motivo de este sumario ha sido comprobado y reconocido por la Compañía ocurrente.

Que la circunstancia de que en la descarga del pailebot «Priagles», llegado al puerto del Rosario con carga de transbordo del mismo vapor «Hermiston» y del «Hertensius», faltaron igual número de bultos, si bien no autoriza la compensación pedida por la Compañía apelante atenúa la infracción,

SE RESUELVE:

Conmútase la pena de comiso impuesta por la de dobles derechos.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos de los Arts. 467 y 672 de las Ordenanzas de Aduana, para el desglose y entrega a la Compañía recurrente de los recibos corrientes de fojas veinte a fojas veinti y trés, previa reposición de sellos.

José M. Rosa.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Indulto de penados

Buenos Aires, 20 de Julio de 1912.

El Presidente de la Nación, en uso de su facultad constitucional—

DECRETA:

Art. 1º Indúltase por el tiempo que aún resta a sus condenas, a los penados, Mario y Nello Lambertini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
Juan M. Garro.

Sociedad «Filantropía Argentina» — Concesión de personería jurídica (1)

Buenos Aires, 15 de Junio de 1912.

Exp. A-96. — En mérito de los dictámenes adjuntos, del Sr. Procurador General de la Nación y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica, a la asociación constituída en esta Capital, bajo el nombre de «Filantropía Argentina» y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas doce (12) vuelta a diez y seis (16).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
Juan M. Garro.

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia.—Inversión de suma en adquisición de moblaje.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1912.

Vista la nota del Rectorado del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia, en que manifiesta la necesidad de proveer a dicho Establecimiento de moblaje para sus oficinas y clases; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, y de acuerdo con lo prescripto por el Art. 33, Inciso 3º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la inversión de cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 4.757,20 m/n), para adquirir el moblaje y material escolar requerido para el mencionado Establecimiento, y con sujeción a los presupuestos adjuntos.

Art. 2º Pase a la División Administrativa, para que extienda la correspondiente orden de pago, a favor del Señor Director General de Enseñanza, Dr. Manuel B. Bahía, debiendo imputarse este gasto al Inciso 15, Item 2, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc., y vuelva este expediente a la Dirección General, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.—Juan M. Garro.—Ernesto Bosch.—José M. Rosa.—J. P. Sáenz Valiente.—Ezequiel Ramos Mexía.

Ministerio de Guerra

Baja

Buenos Aires, Julio 16 de 1912.

Vista la solicitud que antecede, el informe médico y lo manifestado por la Dirección del Colegio Militar,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Colegio Militar, a su solicitud, por razones de salud, al alumno becado de 1er. año, Ernesto Bengolea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
J. P. Sáenz Valiente.

NOTA.—Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

Licencias

Buenos Aires, Julio 16 de 1912.

Vista la solicitud que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese tres meses de licencia, para trasladarse a la República del Paraguay, al Sr. Coronel D. Enrique Luzuriaga, Retirado y «Guerrero del Paraguay».

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, y archívese en el legajo personal del causante.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Exoneración

Buenos Aires, Julio 16 de 1912.

Visto el expediente que antecede y lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto, al armero del Regimiento Nº 9 de Caballería de Línea, Roberto Gutierrez, para el que fué nombrado por B. M. Nº 3226 1ª Parte, de fecha 1º de Abril del corriente, por no haberse presentado a su destino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramiento de Jefes

Buenos Aires, Julio 12 de 1912.

Existiendo vacante,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Jefes de Sección de la primera División del Gabinete Militar, al Teniente Coronel Retirado, D. Manuel Videla, procedente de la S. R., y al Mayor D. Roque Bustinza, Auxiliar de la expresada División.

Art. 2º Nómbrase Jefe Auxiliar de la Sección Archivo de la Intendencia General de Guerra, al Mayor Retirado, don Pantaleón Rodríguez.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal de los causantes.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Julio 12 de 1912.

Vista la propuesta que antecede; y existiendo vacante,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subtesorero de la Intendencia General de Guerra, al Jefe de Administración, equiparado a Mayor, D. Juan Sassi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Alta del Cirujano Dr. G. Orias

Buenos Aires, Julio 16 de 1912.

Vista la solicitud que antecede, lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército, estando comprendido el causante en las Leyes 2377, 4707, y existiendo vacante en el Presupuesto vigente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujano de Cuerpo en Comisión, al doctor en medicina, D. Gabriel Orias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Marina

Reglamento del Personal de Prefecturas

Buenos Aires, Junio 25 de 1912.

Considerando que es necesario garantizar la idoneidad de los empleados de la Policía Marítima y Fluvial, estableciendo las condiciones que deben reunir, pruebas y forma a que deben ser sometidos los aspirantes a empleo, como asimismo determinar los requisitos que deben llenar los actuales empleados, para poder desempeñarse en sus puestos,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Para ser empleado de la Prefectura General de Puertos y sus dependencias, deben llenarse las siguientes condiciones:

a) Ser argentino o ciudadano naturalizado.
b) Estar enrolado y tener de 18 a 45 años de edad.
c) Gozar de buena salud y constitución física.
d) Tener buen concepto social.
e) Ser aprobado en el examen correspondiente.

Art. 2º Los aspirantes a empleo en la Prefectura Marítima y sus dependencias, deberán dirigirse por solicitud a la Prefectura General, acompañando la libreta de enrolamiento, a objeto de comprobar lo exigido en los incisos a) y b) del artículo anterior.

A los efectos de lo dispuesto en el inciso c) del mismo artículo, se harán reconocer los candidatos por un médico de la repartición; y en lo que respecta al inciso d), deberá presentarse un certificado de persona responsable.

Art. 3º El ingreso a la Prefectura General y dependencias, sólo podrá efectuarse por los empleos de Escribiente.

Si por razones especiales o de mejor servicio, se considerase conveniente llenar un puesto de mayor categoría, apartándose de esta regla, sólo podrá hacerse llamando a concurso, de acuerdo con los programas establecidos. A estos concursos, será siempre permitido presentarse a los empleados de la repartición.

Tanto los aspirantes a empleo, como los empleados existentes que resultaran reprobados o insuficientes en un examen, no podrán rendirlo nuevamente, hasta pasados cuatro meses.

Art. 4º Los actuales empleados de la Policía Marítima y Fluvial, deberán rendir el examen correspondiente a su categoría, a los seis meses de la fecha de esta reglamentación. Los que no fueren aprobados, estarán obligados a repetirlo a los seis meses siguientes, declarándose cesante al que resultase reprobado, salvo el caso que se trate de un empleado antiguo y meritorio, que la Prefectura considere conveniente concederle como improrrogable un nuevo plazo de seis meses, para llenar los requisitos exigidos.

Art. 5º No se tendrá derecho a ascenso, sin haber sido aprobado en los exámenes que se indican en el siguiente artículo.

Art. 6º Corresponde examen: Para ingreso como Escribiente; para el ascenso de Escribiente a Ayudante de 3ª y de Ayudante de 1ª a Subprefecto de 3ª.

Para ascender en los puestos sucesivos de Escribiente, así como los de Ayudante de 3ª a de 2ª y 1ª, y en el de Subprefecto de 3ª, a de 2ª y 1ª, no se requiere examen.

Los ascensos mencionados, intermedios entre cada categoría, para los cuales no se exige examen, se afectuarán consultando la categoría, antigüedad y concepto de cada candidato, salvo que el interesado por razones personales, prefiera mantenerse en su puesto.

Art. 7º Para las categorías en que se requiere examen, el ascenso se verificará por antigüedad, entre los que resultasen aprobados, teniéndose en cuenta en ambos casos, el concepto personal de los candidatos.

Para el ingreso, se preferirá a los de mejor clasificación en el orden de mérito de sus exámenes.

Los empleados de la repartición no serán admitidos a examen por ascenso, si su foja de servicios registrara faltas graves o castigos mayores de apercibimiento, multas o suspensión reiterada por tercera vez, durante un período de seis meses, hasta trascurrido un año de la fecha en que hubieren sido cometidas esas faltas, o impuestos los castigos.

Art. 8º La Oficina de Estadística, llevará los siguientes libros relativos a exámenes:

a) Libro registro de los exámenes de empleados, indicándose en detalle las clasificaciones parciales de las materias, promedio general, fechas y resultado obtenido.
b) Libro de Aspirantes a empleos, con los mismos datos del inciso anterior.

Art. 9º Del 25 al 30 de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, se constituirá una Comisión Examinadora en la Prefectura General de Puertos, para tomar exámenes a los empleados en condiciones de ascenso y admisión de aspirantes, la que será presidida por el Oficial Mayor o Primero, y compuesta por el Tenedor de Libros de 3ª de la Contaduría, Secretario de la Oficina de Sumarios y dos miembros más que serán designados por el Prefecto General.

Además de estas condiciones regulares de examen, el Prefecto General podrá constituirlas en otras fechas, siempre que las necesidades del servicio lo requieran, a los efectos de llamar a concurso para aspirantes a empleo de Escribiente, como también podrá designar comisiones que actúen en los puntos donde se hallan radicados los solicitantes, a fin de evitarles el viaje a la Capital.

Art. 10. Los exámenes serán orales y escritos, y tendrán una duración de 30 minutos por materia en ambos casos, para ingreso y para ascender a Ayudante.

Para Subprefectos serán igualmente orales y escritos, y de cuarenta minutos de duración en cada caso. Ambos exámenes, se clasificarán separadamente por cada examinador, por materia de 0 a 5 puntos. A las materias, según su importancia o interés profesional, se les aplicará coeficientes de 1, 2 y 3 puntos, como más adelante se especifica.

La clasificación promedia obtenida en cada materia, deducida de la clasificación adjudicada por cada examinador, se multiplicará por su respectivo coeficiente, cuyo producto indicará el número de puntos que ha obtenido en la misma.

La suma del número de puntos en cada materia deducida, en igual forma para todas, dará la suma total de puntos que corresponde al examen completo, y dividiendo esta suma total por la suma de los coeficientes parciales, dará la clasificación final de mérito del examinado.

Hecha la clasificación de todas las materias, se labrará el acta y planilla correspondiente de clasificaciones parciales, la que firmada por todos los miembros de la Comisión Examinadora, será presentada al Prefecto General de Puertos.

Para estar en condiciones de ascenso o admisión, y ser inscripto en el libro correspondiente, el candidato debe obtener 2,5 puntos; los que tengan menos de ese número hasta dos inclusive, serán aplazados, y los que obtuvieren un número más bajo, rechazados.

A los empleados que en la clasificación alcanzaren un número mayor de 3,5 puntos, esta circunstancia será anotada en su foja de servicios, como igualmente se anotará el resultado del examen de cada uno de los actuales empleados.

Art. 11. El examen de ingreso, será el siguiente:

Escribir sobre un tema simple cualquiera, clasificándose la redacción, caligrafía y ortografía. Se aumentará medio punto en el total de la clasificación, al que escriba a máquina 40 palabras por minuto, siempre que su ortografía y redacción sean buenas.

Aritmética: Las cuatro operaciones de números enteros.

Art. 12. El examen de los Escribientes para el ascenso a Ayudante de 3ª, versará sobre lo siguiente:

ORAL

Aritmética—(coeficiente 1): Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales. Sistema métrico decimal.

Geografía — (coeficiente 2): Conocimiento general de la Geografía de la República Argentina, y especialmente de su litoral.

Generalidades — (coeficiente 3): Misión de la Prefectura o Policía Marítima. —Reglamento interno—Deberes y obligaciones para con el público y para con el personal — Penas disciplinarias — Facultad para imponerlas — Distribución del personal — Forma de impartir órdenes — Destacamentos — Comisiones en general — Manejo — Manejo del arma — Instrucción de tropa — Revista de uniformes y armas — Reglamentos y Ordenanzas de la Prefectura Marítima.

Jurisdicción y Competencia — (coeficiente 3): Casos en que corresponde la jurisdicción y competencia

Embarcaciones — (coeficiente 1): Generalidades sobre la palamenta y arboladura — Manejo de embarcaciones menores.

Procedimiento — (coeficiente 3): Procediendo en varaduras, choques, salvamentos, averías, naufragios, incendios, inundaciones, ahogados, crímenes, delitos y contravenciones — Seguridad de detenidos.

Código de Procedimientos Federal — (coeficiente 3): en la parte que corresponde a la Policía Marítima.

Código de Procedimientos General — (Coeficiente 3): en la parte que corresponde a la Policía Marítima.

Contabilidad y Administración — (coeficente 2): Reglamento vigente.

ESCRITO

Caligrafía — (coeficiente 2): Escritura inglesa cursiva.

Redacción y Ortografía — (coeficientes 3-2): Un tema cualquiera.

Sumarios de prevención, redacción de actas y partes (coeficiente 3).

Art. 13. Para el examen de Ayudante de 1ª a Subprefecto de 3ª exigirá:

ORAL

Código de Comercio—(coeficiente 2): Partes aplicables a la Policía Marítima.

Código Criminal — (coeficiente 2): Parte aplicable.

Deberes de cortesía para con los Buques de Guerra extranjeros y nacionales — (coeficiente 2).

Manejo del Código Internacional de Señales; — (coeficiente 1).

ESCRITO

Confección de Sumarios — (coeficiente 3): Criminal y otro por colisión, con producción de vista completa y elevación a Juzgado Federal.

Para estas pruebas se concederán dos horas de plazo para cada uno de los sumarios.

Art. 14. A los efectos de lo indicado en el Art. 4º, los empleados de la categoría de Escribiente deberán rendir el examen que se exige para el ingreso; los de la categoría de Ayudante el exigido para ser Ayudante de 3ª, y los Subprefectos el exigido para ser Subprefecto de 3ª.

Art. 15. A los Oficiales de la Armada que obtuvieren puestos en la Policía Marítima no les son aplicables las disposiciones contenidas en los precedentes artículos.

Art. 16. Los coeficientes para las distintas materias serán los siguientes: Aritmética, 1 — Caligrafía, 2 — Redacción, 3—Ortografía, 2—Geografía, 2—Generalidades, 3 — Jurisdicción y Competencia, 3 — Embarcaciones, 1 — Procedimiento, 3—Código de Procedimientos en General, 3 — Contabilidad y Administración, 2 — Sumarios, Actas y Partes, 3 — Código de Comercio, 2 — Deberes de cortesía para con los buques de guerra extranjeros y nacionales, 2 — Código Internacional de Señales, 1 — Código Criminal, 2 — Código de Procedimientos Federal, 3.

Art. 17. El empleado que se considere en condiciones de examen antes del plazo indicado en el Art. 4º, podrá solicitarlo del Prefecto General, con objeto de rendir esta prueba ante la Comisión que debe reunirse en las fechas indicadas en el Art. 9º.

Art. 18. Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Alta del Cirujano Dr. B. Caldora

Buenos Aires, Julio 12 de 1912.

Visto lo informado por la Dirección General de Sanidad en la presente solicitud, y existiendo vacante,

El Vicepresidente de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Dáse de alta en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, como Cirujano de 1ª, al Dr. Bernardino Caldora, que reune las condiciones reglamentarias para el ingreso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dé-

vuélvanse al interesado los documentos que acompaña y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Aprobación de exámenes en la Escuela Naval Militar

Buenos Aires, Julio 5 de 1912.

Visto el resultado de los exámenes de selección rendidos por los alumnos de 1er. año de la Escuela Naval Militar y lo informado por la Dirección de la misma,

El Vicepresidente de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los exámenes de selección rendidos por los alumnos de 1er. año de la Escuela Naval Militar, con excepción de los que se mencionan en el siguiente artículo.

Art. 2º Dánse de baja, conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico de la referida Escuela, a los alumnos de 1er. año: Federico Meiana, Juan A. López y Luis Vernengo Lima.

Art. 3º Comuníquese, etc

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Aumento de pensión a D. Carlos Laser

Buenos Aires, Julio 12 de 1912.

Visto el presente expediente, y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Auméntase la pensión de que goza el Maestro de Víveres de 1ª clase (retirado), Carlos Laser, acordándosele el noventa y cinco por ciento (95 %) del sueldo asignado a su empleo en el año 1900, por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a diez y nueve años, cinco meses y quince días, de acuerdo con la escala que fija el Art. 5 de la Ley Nº 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramientos de personal civil

Buenos Aires, Julio 4 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Arsenal del Río de la Plata y Puerto Militar.—Personal: Escribiente de 1ª, a D. Alberto Durañona.

Almacenes y Carboneras.—Despachante y recibidor de cargas, a D. Héctor Alberto Lacombe, respectivamente.

En la Intendencia General de la Armada.—Revistas: Escribiente de 2ª, a D. Jorge Farías.

En la Prefectura General de Puertos. —Estadística: Escribiente de 2ª, a don Rodolfo Villar.

Investigaciones (identificaciones): Ayudantes de 2ª, a D. José J. Sastre, actual Ayudante de 3ª, y en reemplazo de éste, a D. Enrique Maquieyra.

Telégrafo y Semáforo: Telegrafista de 2ª, a D. Marcelino Elías.

Puerto de la Capital: Ayudante de 2ª, al actual Ayudante de 3ª D. Ramón Fernández.

Destacamento Puente Alsina: Ayudante de 1ª, al actual Ayudante de 2ª, don Pedro R. Pérez.

Balneario de San Fernando: Ayudante de 3ª, al actual Escribiente de 2ª don Rodolfo Amadeo Videla.

Subprefectura de Gualeguay: Escribiente de 3ª, a D. Pedro Odoacre Zambelli.

San Lorenzo: Ayudante de 3ª, á don Cayetano Castello.

Destacamento (Subprefectura Corrientes): Ayudante de 3ª, al actual Escribiente de 3ª D. Cristóbal M. Sarich.

Puerto Aguirre: Ayudante de 3ª, a D. José E. Prats.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Renuncia y cesantía de empleados.

Buenos Aires, Julio 16 de 1912.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos: Técnico de 2ª, don Hugo L. Leopold; Auxiliares de la Oficina Técnica: D. Anecto Bosisio y don Alberto E. Vélez y Ayudante de 2ª de Secretaría, D. Horacio Sinclair.

Art. 2º Declárase cesantes a los siguientes empleados:

De la Comisión Administradora del Fondo de Caminos.—Dibujante de 1ª, D. Caupolicán Calderón Chaves, y al Auxiliar de la Oficina Técnica, D. Carlos F. Longobardi, por continuas faltas de asistencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Transferencia de fondos para la construcción de un puente en Baracaldo (Córdoba).

Buenos Aires, Julio 6 de 1912.

Teniendo en cuenta que por Decreto de fecha 31 de Mayo ppdo., se ha encomendado el manejo de fondos que asigna la Ley de Presupuesto vigente para la construcción de un puente en Baracaldo (Provincia de Córdoba), al miembro de la Comisión encargada de su realización, D. José R. del Franco, conjuntamente con el Ingeniero del Ministerio de Obras Públicas, D. Vicente Vázquez de Novoa, y siendo conveniente que los fondos que fueron depositados en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Córdoba con ese objeto, en virtud de lo dispuesto por Decreto del 1º de Marzo de 1910, a la orden conjunta del Sr. General D. Gregorio Vélez, y del Ingeniero del citado Departamento, D. Ferruccio A. Soldano, sean transferidos a aquéllos, a fin de facilitar las respectivas rendiciones de cuentas ante la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento del Acuerdo de Ministros de 18 de Diciembre de 1905,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que la cantidad de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n) que se halla depositada en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Córdoba, en virtud del Decreto de fecha 1º de Marzo de 1910, a la orden conjunta del Sr. General D. Gregorio Vélez y del Ingeniero del Ministerio de Obras Públicas, D. Ferruccio A. Soldano, sea transferida a la orden de don José R. Del Franco y del Ingeniero del citado Departamento D. Vicente Vázquez de Novoa.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de Resistencia a Barranqueras (Chaco).

Buenos Aires, Julio 6 de 1912.

Exp. 8657-C-908. — Visto el informe que precede, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que por las malas condiciones de vialidad en que se encuentra el camino de Resistencia a Barranqueras (Chaco), debido a las últimas lluvias, exige para su conservación que se efectúen reparaciones de urgencia, y acompaña la planilla de inversión de pesos 2.100 moneda nacional en el pago de jornales durante seis meses de la cuadrilla a quién se encomendaría ese trabajo, como único gasto a efectuar; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Puentes y Caminos, procederá a llevar a cabo administrativamente, con el personal y elementos de que dispone, los trabajos de conservación del referido camino, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de dos mil cien pesos moneda nacional ($ 2.100 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo E, Inc. 5º, Item 2, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Concesión de una línea de Reconquista al Paralelo 28 y de otra que partiendo de la línea de La Sabana a Barranqueras, termine en el Río Pilcomayo frente a la Asunción.

CONTRATO.

Entre S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas, D. Ezequiel Ramos Mexía, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, por una parte, y el Sr. don Julio Comble, en representación de la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, por la otra, se ha convenido el siguiente contrato, de acuerdo con la Ley número ocho mil trescientos sesenta y ocho (8368).

Art. 1º La Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe se compromete a construir y explotar una línea férrea que arrancando de la estación Reconquista termine en el Paralelo 28, atravesando las colonias Avellaneda, Las Garzas, Ocampo, San Antonio, Las Toscas y Florencia.

Art. 2º La línea será de trocha de un metro (1.00 m.).

Art. 3º Un año después de la firma del presente contrato, o sea el 12 de Abril de 1913, la Compañía concesionaria presentará a la aprobación del Poder Ejecutivo, los estudios, planos y pliegos de condiciones hasta la colonia Ocampo, y un año (1) después o sea el 12 de Abril de 1914, hasta el término de la línea.

Los trabajos deberán empezarse dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de los planos de cada una de esas secciones, debiendo quedar terminadas dentro de los diez y ocho meses (18) de su iniciación.

Fíjase en cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n), la multa a que se refiere el Art. 6º de la Ley Nº 5315, y la concesión caducará además, si agotado el depósito la Empresa abonara seis (6) meses de multa.

Art. 4º Esta concesión se sujetará en un todo a la Ley Nº 5315 reglamentaria de concesiones de ferrocarriles.

Art. 5º La Compañía concesionaria ha depositado antes de la firma del presente contrato, en el Banco de la Nación Argentina, a cuenta de la garantía exigida en el Art. 4º de la Ley Nº 5315, la cantidad de treinta y dos mil pesos ($ 32.000) en Cédulas Hipotecarias Argentinas.

CONTRATO.

Entre S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas, D. Ezequiel Ramos Mexía, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, por una parte, y el señor Ingeniero D. Julio Comble, en representación de la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, por la otra, se ha convenido el siguiente contrato, de acuerdo con la Ley número ocho mil cuatrocientos treinta y ocho (8438).

Art. 1º La Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, se compromete a construir y explotar una línea férrea que arrancando del punto más conveniente de la línea de La Sabana a Barranqueras, de la misma Compañía, se dirija hacia el Norte atravesando el río Bermejo, en el punto denominado Presidente Roca, o sus cercanías, para terminar en el río Pilcomayo, frente a la Asunción.

Art. 2º La línea concedida se dividirá en tres secciones: la primera, desde el punto de arranque hasta Presidente Roca o sus cercanías; la segunda, desde este punto hasta su intersección con la línea nacional de Formosa a Embarcación, y la tercera hasta el punto terminal de la línea.

Art. 3º La línea será de trocha de un metros (1.00 m.).

Art. 4º La Empresa presentará a la aprobación del Poder Ejecutivo los estudios, planos y pliegos de condiciones de la primera sección, dentro de los ocho (8) meses, contados desde la firma del presente contrato, o sea el 12 de Diciembre de 1912 y a los seis (6) meses de aprobados los planos, se dará comienzo a las obras.

Los estudios, planos y pliegos de condiciones de la segunda sección, se presentarán en tiempo oportuno, para que puedan ser aprobados por el Poder Ejecutivo, dentro del plazo fijado en el artículo siguiente para la terminación de las obras de la primera sección.

Los estudios, planos y pliegos de condiciones de la tercera (3ª) sección se presentarán en tiempo oportuno, para que puedan ser aprobados por el Poder Ejecutivo dentro del plazo fijado en el artículo siguiente para la terminación de las obras de la segunda sección.

Art. 5º La construcción de la primera sección terminará dentro de los veintiséis (26) meses del plazo fijado para su comienzo por el artículo anterior.

En igual término de tiempo se construirá la segunda sección; la tercera, a los diez y seis (16) meses de empezados los trabajos.

Art. 6º Esta concesión se sujetará en un todo a la Ley número cinco mil trescientos quince (5315) reglamentaria de concesiones de ferrocarriles.

Art. 7º Concédese igualmente a la Empresa el derecho de hacer instalaciones provisionales para carga y descarga, una en río Bermejo, y otra en el punto terminal de la línea en el río Paraguay, de acuerdo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo y con las tarifas que se establecerán de acuerdo con él. Estas instalaciones deberán retirarse cuando el Gobierno de la Nación haga obras de puerto, manteniéndose al ferrocarril el derecho de acceso a él.

Art. 8º Fíjase en cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n) la multa mensual a que se refiere el Art. 6º de la Ley Nº 5315, si la Empresa no cumpliera con los plazos fijados en los Arts. 4º y 5º de esta ley y la concesión caducará, además, si agotado el depósito, la Empresa abonare seis meses de multa.

Art. 9º La Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, según lo establece el Art. 4º de la Ley 5315, la cantidad de setenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 72.000 m/n), en Cédulas Hipotecarias Argentinas, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley de concesión.

Buenos Aires, Julio 6 de 1912.

Exp. Nº 3957-F-912. — Vistos los adjuntos proyectos de contratos formulados con la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, en virtud de las Leyes 8368 y 8438, para la construcción de las líneas férreas de Reconquista al Paralelo 28 y de un punto más conveniente de la línea de La Sabana a Barranqueras, de la misma Compañía, que termine en el Río Pilcomayo, frente a la Asunción, respectivamente.

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos de contratos de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a la Escribanía General de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Concesión de una línea de Arribeños a empalmar con la de Alberdi a Sampacho.

CONTRATO

Entre S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas, D. Ezequiel Ramos Mexía, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, por una parte, y el Sr. Jaime A. Goudge, en representación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por la otra, se ha con-

venido el siguiente contrato, de acuerdo con la Ley número ocho mil cuatrocientos cinco, promulgada el doce de Octubre de mil novecientos once.

Art. 1º La Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico se compromete construir y explotar una línea férrea, que partiendo de la estación Arribeños o de un punto conveniente del ramal de Saforcada a Santa Isabel, de la misma Empresa, siga en dirección Oeste, hasta empalmar con la línea proyectada de Alberdi a Sampacho.

Art. 2º Dentro de los diez y ocho meses, contados desde la firma del contrato, es decir el 12 de Octubre de 1913, la Empresa presentará a la aprobación del Poder Ejecutivo, los estudios, planos y pliegos de condiciones completo de la línea, y deberá dar comienzo a los trabajos, dentro de los seis meses siguientes, o sea el doce de Abril de 1914, debiendo terminarlos a los veinticuatro meses de comenzados, el doce de Abril de 1916.

Art. 3º Queda modificado el Art. 3º de la Ley número cinco mil doscientos ochenta y cinco, en la forma siguiente: «dentro de los seis meses de terminados los trabajos de la sección comprendida entre Arribeños y el empalme con la de Alberdi a Sampacho, la Empresa someterá nuevos planos de la extensión a Sampacho».

Los plazos para la construcción de esta sección, serán los mismos establecidos en la Ley número cinco mil doscientos ochenta y cinco, y se contarán desde la fecha del comienzo de las obras de la misma.

La sección comprendida entre Alberdi y el empalme con la línea acordada por la Ley número «ocho mil cuatrocientos cinco», a que se refiere el Art. 1º del presente contrato, se llevará a cabo dentro de los diez y ocho meses posteriores a la terminación de la línea a Sampacho.

Art. 4º En virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley ocho mil cuatrocientos cinco, queda obligada la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a construir y explotar, por cuenta del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, un ramal de circuito que, partiendo de un punto conveniente del proyectado entre Palmira y Alto Verde, siga al Noroeste y termine en la estación Espejo, o donde resulte más conveniente.

Art. 5º Los plazos para presentar los planos y terminar las obras del ramal indicado en el artículo anterior, serán los establecidos en el Art. 5º de la Ley número cinco mil seiscientos ochenta y ocho, contados desde la fecha de la promulgación de la número ocho mil cuatrocientos cinco, motivo de la presente concesión.

Art. 6º De acuerdo con lo que dispone el Art. 6º de la Ley número cinco mil trescientos quince, queda fijada una multa de cinco mil pesos moneda nacional mensuales, para la línea a Sampacho y de dos mil pesos de la misma moneda, para el ramal circuito de Mendoza, cuya multa se tomará del depósito de garantía y quedando caduca la concesión si la Empresa, una vez agotado dicho depósito, debiera seis meses de la multa establecida.

Art. 7º Las líneas objeto de este contrato se sujetarán en un todo a la Ley número cinco mil trescientos quince, reglamentaria de concesiones de ferrocarriles.

Art. 8º La Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, como garantía del fiel cumplimiento de este contrato, a la orden del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de veintiocho mil pesos moneda nacional ($ 28.000 m/n) de curso legal, en títulos del Crédito Argentino Interno, en la forma dispuesta por el artículo cuarto de la Ley número cinco mil trescientos quince.

—

Buenos Aires, Julio 6 de 1912.

Exp. Nº 2573-F-912. — Visto el proyecto de contrato formulado con la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en virtud de la concesión acordada por la Ley 8405, para la construcción de una línea férrea que partiendo de la estación Arribeños, siga al Oeste, hasta empalmar con la proyectada de Alberdi a Sampacho, y de un ramal circuito entre Mendoza y la estación General Espejo.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previo desglóse por la Dirección General de Contabilidad de los depósitos correspondientes, pase a la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

—

PINTURA EN POLVO «VERMELLÓN INGLES

Exp. 363 S.—Manifiestan pintura en polvo no especificada de la partida 3229 y la denuncian como lacas de la partida 3142;

Considerando:

Qne en el presente caso se trata de nna pintura en polvo denominada vermellón inglés, cuyo costo según factura exhibida es de $ 0,15 el kilo.

Que se trata de nn caso análogo al resuelto por este Tribunal en el expediente 215 S. en que la Oficina Química Nacional informaba que bajo el concepto científico se trataba de una laca, pero como la tarifa está confeccionada con un criterio comercial, en esa forma debía interpretarse.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3229 kilo $ 0.20 al 25 %.

—

CORTINAS DE TELA DIAFANA DE ALGODÓN

Exp. 256 B.—Manifiestan cortinas de algodón imitación crochet de la partida 1932 y los denuncian como de la partida 1934;

Considerando:

Qne se trata de cortinas de tela diáfana de algodón, que por no ser imitación crochet ni de tul grueso con aplicaciones ordinarias, se hallan explícitamente comprendidas en la partida en que se denuncian como lo informan los Sres. Vistas del ramo.

Por mayoria de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1934 kilo $ 3,00 al 25 %

—

CORONAS DE ORO Y PIEDRAS PRECIOSAS, PARA IMÁGENES

Exp. 279 A.— Manifiestan coronas de oro con piedras preciosas de valor declarado al 5 % y las denuncian como de valor declarado al 25 %:

Considerando:

Qua se trata de coronas para imágenes, fabricadas sobre un armazon de bronce, revestídas por hojas y palmas de oro rematada por una cruz y cuyas piedras preciosas son amatistas y aguas marinas verdaderas (tarifadas entre las piedras preciosas en la partida 617).

Que el distingo que hace la tarifa entre utensilios y joyas, es en el concepto puramente comercial de los artículos para uso personal, pero tratándose de imágenes la aceptación corriente es de que se reputan joyas todos los adornos y atributos que sean de metales preciosos o de ley, como en el caso ocurrente.

Por mayoria de votos;

SE RESUELVE:

Que las coronas en cuestión han sido bien manifestadas.

—

COTONADA ORDINARIA CON APLICACIONES

Exp. 445 R.—Manifiestan tejidos de algodón de color de la partida 2016 y lo denuncian como perteneciente a la partida 2021

Considerando:

Qúe se trata de una cotonada ordinaria, tipo franeleta, fabricada en su mayor parte con residuos y desperdicios de fibras de algodón, con una pequeña aplicación en una de sus extremidades de una trencilla de seda artificial de poco más de un milímetro de ancho, que no altera su valor comercial de fabricación ni influye en un mayor precio de venta en el consumo.

Que su valor en depósito es de $ 0.96 centavos oro el kilo y que de apliácrsele el aforo de $ 4.00 el kilo como tejido de algodón con seda, sería elevar su aforo real en 400 % lo que no es concebible tratándose de una tela de gran consumo para ropa interior de gente obrera y de limitados recursos.

Que por otra parte estos mismos tejidos cuando traen idéntica aplicación en la o algodón mercerisados, se despachan pòr el aforo de la partida 2016 sin observación, y por último se hace constar que estas telas no han sido tenidas en cuenta en el promedio calculado del aforo del tejido de algodón con hasta 40 % de seda.

Por mayoría de votos;

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

—

HEBILLAJE DE HIERRO PARA CORREONES

Exp. 292 G.—Manifiestan argollas de hierro niquelado de la partida 827 y las denuncian como hebillaje de la partida 1142,

Considerando:

Que se trata de una argolla de hierro niquelado, utilizadas en los correones de monturas debiendo reputarse hebillaje de la partida en que se denuncia como lo informan la mayoría de los Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1142 kilo $ 0,80 al 40 %.

—

ALAMBRE DE COBRE ESTAÑADO PARA ELECTRICIDAD

Exp. 278 C.—Manifiestan cobre en barras de la partida 999 y lo denuncian como alambre de cobre estañado de la partida 788;

Considerando:

Que se trata de un alambre de cobre estañado para electricidad, al cuale corresponde el aforo de la partida en que se denuncia, con el menor derecho del 5 % de acuerdo con el inciso 9º Art. 2º de la Ley 4933 que especifica «alambre o cable de más de 5 milímetros de diámetro, para electricidad».

Por unanimidad de votos.

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 788 kilo $ 0,45 al 5 %.

—

PARTE DE LAVATORIOS DE PEDESTAL

Exp. 274 C.—Manifiestan palanganas de loza para lavatorios de la partida 1824 y los denuncian como lavatorios de valor declarado al 25 %;

Considerando:

Que los artículos en cuestión son parte de lavatorios de pedestal, los cuales se hallan tarifados ea la partida 1893.

Que viniendo como en el presente caso la parte superior de estos lavatorios, sin su correspondiente pedestal, sería en realidad una mercadería no tarifada.

Pero no existiendo conveniencia fiscal en sacar esta mercadería de tarifa, por cuanto su valor oscila al rededor de $ 5,00 c/u sería conveniente a fin de evitar los valores declarados se despacharan por la partida en que se manifiestanr.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.—*Juan A. Cañeza,* secretario.

—

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Registro de la Propiedad de la Capital

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad

El día 17 de Junio de 1912

Amenábar Nº 1243 — 8.66 x 25.98, $ 23.000. Edif.

Amenábar, entre Aguilar y Céspedes — lote 20 manz. C — y Gral. Paz, entre Aguilar y Céspedes — lote 5, manz. C— mts. 35 0.25, todo en pesos 23.741,34.

Arredondo, entre Delgado y Martínez — lote 6, manz. A — 8.66 — 9.93 x 53.07 y 48.20, $ 6.870.10.

Blandengues, esq. Vedia — lote 4, manz. B — 20.10 — 20 x 50 y 50.50 — y Blandengues, esq. Zupiategui — lote 3, manz. B — 22.20 — 30 x 30 y 34.50, todo en $ 30.000. Edif.

Blandengues, entre Estados y Chenaut — lote 14, manz. 1 — 8,66 37.01, $ 5.982,77.

Bogotá, entre Concordia y Orán— parte del lote 13, manz. R — 8.66 por 8.64, $ 2.500 (fracción interior).

Bogotá, entre Concordia y Orán— parte del lote 13, manz. R — 8.66 x 25.20 y 25.77, $ 7.648.

Bogotá Nº 1860 — 8.66 x 25.99, $ 13.500 Edif.

Cabildo Nº 2147 — 18.18 x 43.30 $ 157.500. Edif.

Cafayate, entre Sayos y Strangfort — lote 12, manz. G — 10 x 35, $ 1.900.

Camacuá, entre Lobos y Monte — lote 3 — 8.66 x 40.06 y 40 13 $ 4.500.

Condarco, entre Márcos Sastre y Baygorría — lote 6, manz. 53 — mts. 413.56, $ 1.544.06.

Congreso Nº 2068 — 8.66 x 38.36 y 38.19, $ 12.950. Edif.

Cucha Cucha, entre San Blas y Médanos — lote 3, manz. A — 8.66 x 54.56, $ 5.040.

Chacabuco Nº 930 — 7.95 x 58.55, $ 37.500. Edif.

Chilabert, entre Tilcara y Cuzl — lote 4, manz. H—8.65 — 8.80 x 60.86 y 59.75, $ 4.220.

Espora, esq. San Juan — lote 4, manz. H — 12.99, x 25.98, $ 63.000.

Gral Paz, entre Aguilar y Céspedes— lote 3, manz. C — metros 275.38— y Céspedes, entre Amenábar y Gral. Paz — lote 26, manz. C — metros 315.91 — Céspedes, entre Amenábar y Gral. Paz — lote 28, manz. C — metros 170.77 y Céspedes esq. Gral. Paz — lote 1, manz. C — metros 296.45, todo en $ 45.164,76.

Cuayra, entre Crámer y Vidal — lote 15, manz. 1 — 8.66 — 8.75 x 19.93 y 18.99, $ 4.494.

Juana Azurduy, entre Gral. Paz y Amenábar — parte del lote 1B, manz. IV, 12.64 x 35.84, $ 15.094.50.

Junta Nº 2523 — metros 297.77, $ 12.000. Edif.

Jujuy Nº 346 — 75.77 x 38.10, $ 39.400. Edif.

Lugones, entre Blanco Encalada y Olazábal — lote 23, manz. 9 — metros 374, $ 6.000.

Moldes, entre Iberá y Cuayra — lote 18, manz. E — 8.66 — 8.92 x 25.66 y 25.19, $ 5.808,30.

Morán Nº 2549 — metros 377.28, $ 1.200.

Moreno Nº 792 al 800, esq. Piedras Nº 302 al 14 — 15.15 x 19.05, $ 250.000.

Montes de Oca, entre Brandzen y Suárez — lote 5, manz. B — 8.66 x 42.43, $ 34.300.

Nazarre, entre Condarco y Bolivia — lote 22, manz. 26 — metros 173.20, $ 951.

Olivera Nº 76 — 8.66 — 9.00 x 20.59 y 23.07, $ 10.250. Edif.

Orán Nº 1118 — 8.66 x 18.65, pesos 4.700. Edif.

Pampa Nº 2193 — esq. Cuba — 13.04 x 24.94, $ 70.000. Edif.

Pujol, entre Figueroa y Gaona — lote 4, manzana B — 8.66 x 20.37 y 20.57 — y Figueroa, entre Pujol y Cucha Cucha — lotes 2 y 3, manz. B — 17.46 — 17.32 x 23.45 y 25.55, $ 16.065.

Quesada, entre Cereti y Burela — lote 22, manz. C — 7.79 x 18.20 y 18.17, $ 970.

Rivera Nº 869 — 18 — 9.80 x 41.70 y 41.10, $ 50.000. Edif.

San Luis Nº 3136—10.96 x 51.96, pesos 45.560. Edif.

Superi Nº 3614 al 39, esq. Núñez — 43.20 x 43.20,$ 17.500. Edif.
Uriarte, esquina Ipola — lote 1, manz. 2 — 10.39 x 19.05, $ 6.680.
Zabala Nº 2520 — parte lote 1— 9.10 x 21.65, $ 36.500. Edif.
Total de fincas: 47 en $ 1.121,567,94.

GOBERNACIONES

Pampa.

Pampa — Macachín — Sección III frac. B, lote 18, manz. 19, solar D, 40 x 45, $ 350.
Pampa — Macachín — Sección III — frac. B, lote 18, solar B, manz. 27 — 39 x 60, $ 300.
Pampa — Macachín — Sección III — frac. B, lote 18, solar E, — 40 x 45, $ 250.
Pampa — Macachín — Sección III — frac. B, lote 18, manz. 37, solar E — 40 x 45, $ 350.
Pampa — Macachín — Sección III — frac. B, lote 18, manz. 1, solar D — 40 x 45, $ 200.
Pampa — Realicó — Sección I — frac. A, lote 3, solar M, — 40 x 40, $ 1.200.
Pampa — Quemú Quemú — Sección II — frac. B, lote 7, manz 37, solar 7, 25 x 60, $ 400.

Río Negro

Río Negro — Gral. Roca — chacra 250 — H. 2 A. 80 C. 33,$ 2.803,32.

RESUMEN

Capital, fincas 47 en $ 1.121.567,94—
Gobernaciones, fincas 8 en $ 5.853.32.
Total de fincas 55 en $ 1.127.421,26.

El día 18 de Junio de 1912.

Bacacay Nº 809 — 8.66 — 9.09 x 18.98 y 21.75, $ 8.400. Edif.
Bella Vista ,entre San Matías y Camarones — lote 31, manz. C — 8.00 x 32, $ 9.000.
Bolivia, entre Nogoyá y Melincué — lotes 6 y 7, manz. 8 — 20.78 x 55.42, $ 4.608.
Bolivia, entre Nogoyá y Melincué — lote 11, manz. 8 — 8.66 — 8.70 x 37.20 y 36.38, $ 1.274,40.
Bustamante Nº 575 — 8.66 x 28.64 y 29.21, $ 35.000. Edif.
Cabrera, entre Godoy Cruz y Uriarte — lote 16, manz. 1ª — 8.66 x 24.04 y 23.95, $ 2.992,33.
Cabrera Nº 5556 — 8.66 x 27.29 y 27.03, $ 18.750. Edif.
Cabrera, entre Godoy Cruz y Uriarte — lote 15, manz. 1ª — 8.66 x 15.39 y 15.49, $ 5.422,28.
Calderón, entre Bacacay y vías del F. C. O. — lote 4, manz. 16 — — 8.80 x 27.00, $ 2.851.20.
Campana, entre San Roque y Tres Cruces — lote 7, manz. F — 8.66 — 8.75 x 53.53 y 52.70, $ 6.800.
Campichuelo, esq. Pasaje Centenario — lotes 5 y 6, — 19.96 — 20.18 y x 27. y 25.48, $ 30.000.
Canning, esq. Campillo — lote 20, manz. F — 10,50 — 11.45 x 33.98 y 33.98, $ 18.050.
Conde, entre Guayra y Pedraza — 8.66 x 41.69, $ 1.524.80.
Conde, entre Carbajal y Los Incas — lote 2, frac. C — 10.39 x 20.79 Carbajal esq. Conde, lote 1, — 20.79 — 15.26 x 20.79 y 15.27, todo en $ 28.435.20.
Colonia, entre Tupungato y Alcorta — lote 27, manz. 15 — mts. cs. 503.81 y lote 28 — mts. cs. 497.58, todo en $ 30.709.60.
Colodrero, entre Manuela Pedraza y Núñez — lote 10, manz. C — 8.66 — 8.72 x 38.55 y 37.50, $ 1.920.
Chivilcoy, entre Tramway y Morán — lote 12, manz. 41 — 8.66 — 8.68 x 37.58 y 38.25, $ 6.000.
Doblas, entre Río Cuarto y Don Cristóbal — lote 12, manz. C — 8.66 x 25.91 y 26.09 — más el lote 11, manz. C — 8.66 x 26, $ 24.018.
Guatemala, entre Canning y Malabia — lote 1, manz. H — mts. cs. 178.83, $ 13.000.
Herrera Nº 1104 y 06, esq. Suárez 1700 — 17.32 — 8.66 x 23.10 y 17.60, $ 10.000 (1/4 parte indivisa).
Humberto Nº 3178 — 9.52 x 53.21, $ 42.000. Edif.
Independencia Nº 1484 — 7.79 por 34.64, $ 29.200. Edif.
La Plata, entre Río Negro y Aguapey — lote 6, manz. B—8.66 x 34.64, pesos 4.400.
Lacarre, entre Remedios y Arrecifes — lote 14, manz. 9 — 8.66 — 8.70 x 45.26 y 44.39, $ 2.681.80.
Martínez Nº 2036, —11.07 — 11.02 x 36.60 y 37.72, $ 34.787.04. Edif.
Melián, entre Besares y Ruiz Hidobro — lote 5 — 8.66 x 43.30, $ 1.600.
Martínez Castro, esq. Lobos — lote 40, manz. 16 — 17.75 — 19.71 por 19.61 y 16.19, $ 1.314.
Manuela Pedraza, entre Capdevila— lote 42, manz. B — 8.66 x 29. 82, $ 1.520.
Medina Nº 578 — 8.66 x 25, pesos 10.000. Edif.
Monte, entre San Ramón y Quirno — lote 23, manz. K—8.66 — 8.74 por 17.15 y 18.26, $ 5.520. Edif.
Monte Dinero, entre Olaya y Miñay — lote 9, manz. 3 — 8.66 x 44.12 y 44.13, $ 3.107,65.
Muñiz, entre Patagones y Chiclana — lote 5, manz. G — 8.66 — 9.68 x 56.29 y 51.96, $ 3.750.
Muñíz, entre Chiclana y Patagones— lote 6, manz. G — 8.66 — 9.68 x 60.62 y 56.29, $ 4.050.
Nazca, entre Griveo y Timbó — lote 29, manz. 9 — 8.66 x 25.79, pesos 2.560.
Nogoyá, esquina Condarco — lote 22, manzana 8 — 16.75 — 14.83— x 22 y 20.48, $ 1.515.44.
Pasaje Estanislao Bozzi, entre Planes y Arengreen — lotes 4 al 11, manz. F. 56. x 15.86 — Arengreen, esq. Pasaje Estanislao Bozzi, lotes 12 — 13 —14, manz. F — 21.86 x 27.08 — Rojas, entre Planes y Arengreen, lotes 15, al 17, manz. F — 21.04 — 27.08 x 18.00 y 19.00 — y lotes 18 al 24, manz. F — 49 x 24 — Rojas — lotes 26, 27, 28, manz. F — 24.76 x 18.00 — Planes, esq. Estanislao Bozzi, lotes 1 al 3, manz. F — 21.86 x 24.76, todo en $ 117.590.
San Matías Nº 1790 — 1800, esq. Sánchez — parte de los lotes 1 al 3, manz. G — 19.65 x 14.70, $ 26.000. Edif.
Santa Magdalena Nº 368 — 74 — lote 2 — 9.35 x 53.69, $ 20.100. Edif.
Superi Nº 3555 — 8.66 x 63.30, $ 18.000. Edif.
Terrada, entre Baygorria y otra sin nombre — lote 11, manz. 2 — 8.66 x 44.25 y 44.54, $ 3.177,50.
Trelles Nº 2385 — 8.66 x 41.05 y 40.80, $ 2.000. Edif. (1/6 parte indivisa).
Trelles Nº 1503 — esq. Monte Egmont — 14.11 — 11.27 x 19.31 y 17.04, $ 11.000. Edif.
Triunvirato Nº 1455 — 8.66 x 43.30 — y Dorrego Nº 852 — lote 4 — 8.71 x 51.61 y 50.66, $ 25.000. Edif.
Virreyes Nº 2535 — 8.66 x 39.13, $ 21.850,40, Edif.
Virreyes, entre Gral. Paz y Amenabar — lote 29, manz. 2 — 8.66 x 20.47, $ 12.470.
Total de fincas, 83 en $ 693.950,04.

GOBERNACIONES

Pampa

Pampa — Macachín — manz. 38, solar G — mts. cs. 1.800, $ 2.000.

Río Negro

Río Negro — Sección I — frac. G, parte de los lotes 9 — 10 — 11 — H, 5.008, A. 95, $ 170.304,30.
Río Negro — Sección XVII — lotes 99 — 89 — 68 H. 225 — y lotes 2 y 73 rurales H. 200, $ 2.375.
Total de fincas, 4 en $ 174.679,30.

RESUMEN

Capital, fincas 83 en $ 693.950,04.
Gobernaciones fincas 4 en pesos 174.679,30.
Total de fincas, 87 en $ 868.629,34.

El día 19 de Junio de 1912.

Acasuso Nº 5916 — esq. Fonrouge— parte de los lotes 21 y 22 manz. 50 17.32 x 12.69 $ 5.700 Edif.
Aráoz esq. Padilla — lote 15 frac. B — 20.12 — 16.28 x 17.65 y 19.39 $ 15.000.
Baigorria esq. Nazca — lotes 4 y 5 manz. 4 — 22.29 — 12.80 x 26.78 y 17.51 con 6 mts. en la ochava $ 3.485,22.
Bauness Nº 1939 — lote 3 Manz. B — 10 x 34.99 $ 8.800.
Blandengues Nº 1235 — 8.66 x 28.35 $ 10.300 Edif.
Bolivia Nº 1611 — 16 x 37.70 — y Sud América Nº 1794 esq. San Matías 26 x 37.70 todo en $ 10.000 Edif. (1/2 indivisa).
Bragado esq. Montiel — lote 13 manz. H — 4.42 — 8.66 x 22.46 y 26.70 con 6 mts. en la ochava $ 1.200.
Bustamante Nº 1631 — 8.23 — 8.02 x 21.55 y 22.19 $ 9.000 Edif. (1/2 indivisa).
Carbajal entre Freyre y Conde — lote 4 — 10.39 x 25.66 y 25.67 — lote 5 10.39 x 25.67 y 25.68 — más el lote 3 — 10.39, x 25.66 todo en $ 39.454,20.
Carhué entre Prov. Unidas y Bragado — lote 39 manz. D — 8.66 x 43.25 $ 2.432,64.
Carhué entre Tapalqué y Areco— lote 34 manz. R — 8.66 x 43.25 — más Bragado entre Carhué y Andalgalá — lote 7 manz. K — 8.66 x 26.70 todo en $ 3.520.
Cevallos Nº 1606 y 14 esq. Garay Nº 1588-92-1600 — 17.32 x 24.66 y 24.24 $ 50.000 Edif.
Convención entre Portela y San Ramón—lote 24 manz. 2—8.66 x 26-78 y 26.70 $ 7.500.
Charcas Nº 1555 y 59 — 10.39 x 18.65 $ 120.000 Edif.
Espinosa Nº 2628 — 8.66 x 27.53 y 27.48 $ 1.500 Edif.
Federico Lacroze entre Cabildo y Tres de Febrero — lote 15 — 10.39 x 39.83 $ 32.566,23.
Guayquiraró Nº 741 — 8.66 x 38.42 y 38.38 $ 26.000 Edif.
Hortiguera entre Prov. Unidas y Don Cristobal — lote 31 manz. D — 8.66 — 8.73 x 24.90 y 26.50 $ 3.000 Edif. (1/2 indivisa) .
Hudson entre Sayos y Strangford —lote 11 manz. X — 10 x 25 $ 3.000.
Independencia Nº 944 — 7.31 x 33.40 $ 70.000 Edif.
Junta esq. Arrotea — lote 1 manz. E — 8.66 x 29.92 $ 5.000.
Las Casas Nº 3556 y 58 — 8.66 x 17.32 $ 29.500 Edif.
Las Casas Nº 3888 — 8.66 — 8.68 x 23.33 y 24.03 $ 10.900 Edif.
Lima Nº 1084 — 7.36 x 60.62 $ 60.500 Edif.
Martínez Rosas Nº 134 — 9.41 — 9.42 x 24.05 y 23.70 $ 9.950 Edif.
Medrano Nº 31 — 17.32 x 45.62 $ 100.000 Edif.
Merlo Nº 1333 — 8.66 x 21.65 $ 18.000 Edif.
Neuquen entre Nueva y Argerich— lotes 46 y 47 manz. M. — 15.58 x 27.71$ 5.760.
Nogoyá entre Terrada y Nazca— lote 5 manz. 2—8.66 x 33.28 pesos 2.386,38.
Olavarría Nº 1909 — 8.66 x 25.98 $ 10.600. Edif.
Palermo entre Oro y Darragueira — lote 25 manz. C — 8.66 — 8.67 x 34.62 y 34.56 $ 16.376,22.
Paramaribo entre Warnes y Lezica — lote 37 manz. B — 8.66 x 25.98 — y Acoyte Nº 1471 — 9.00 x 20.50 todo en $ 8.000.
Portela entre Tandil y Remedios —lote 5 manz. I mts. cs. 458 — lote 4 manz. I mts. cs. 393 — más Pergamino entre Directorio y Tandil —lote 5 manz. F mts. cs. 375 todo en $ 28.326,26.
Republiquetas entre Arcos y Cuba lote 3 — 8,75 x 8.45 $ 8.747,11.
Risso entre Yerbal y Rivadavia — lote 213 manz. I—mts. cs. 164 pesos 1.640,25.
Rivadavia entre Bedoya y Usdaneta — lote 85 manz. E — mts. cs. 193 $ 2.897,44.
Rodríguez Peña Nº 633 al 35 — 6.92 x 12.12 $ 70.000 Edif.
Saráchaga entre Milton y Lope de Vega — lote 12 manz. 5 — 8.66 x 12.99 $ 1.650.
San Juan Nº 1480 — 6.92 x 40.70 $ 37.200 Edif.
San Román entre Merlo y Remedios — lote 240 manz. 10 — 8.66 — 8.67 x 36.92 y 36.81 $ 4.258.
Senillosa Nº 379 — 8.66 — 8.60 x 16.10 y 16.57 $ 10.000 Edif.
Soler Nº 147—8.66 x 32.69 pesos 16.000 Edif. (1/2 parte indivisa).
Superi entre Arredondo y Loreto— lote 6 frac. A — 8.80 — 8.66 x 18.78 y 20.18 $ 3.000.
Tandil entre Lafuente y Culpina— lote 14 manz. A — mts. cs. 299 $ 5.300.
Victoria entre Pozos y Sarandí — lote 2 — 8.66 x 54.99 — y lote 1 8.66 x 46.33 $ 187.200.
Yerbal esq. Urdaneta — lotes 170 y 177 mts. cs. 293 $ 2.794,71.
Yerbal entre Risso y Urdaneta — lote 165 manz. H — 8.66 — 8.80 x 49.50 y 48.60 $ 6.565,83.
Total de fincas vendidas 60 en $ 1.091.010,49.

GOBERNACIONES

Río Negro

Río Negro — Gral. Roca — chacra 439 (parte) H. 97 A. 50 — chacra 438 (parte) H. 45 A. 50 todo en $ 10.000.
Río Negro — Gral. Roca — parte de la chacra 250 — H. 7 A. 19 C. 66 $ 7.196,68.

Neuquen

Neuquen — parte de la chacra 161 Martes 16 de Julio de 1912 mitad O. de la manz. K — 50 x 100 $ 3.000.
Total de fincas 4 en $ 20.196,68.

RESUMEN

Capital fincas 60 en $ 1.091.010,49.
Gobernaciones fincas 4 en $, 20.196,68
Total de fincas 64 en $, 1.111.207,17

El día 20 de Junio de 1912.

Arrecifes Nº 3543 — 8.66 x 28.57 $ 14.500 Edif.
Azcuénaga Nº 650 — 8.66 x 43.30 Edif. 53.000.
Aguirre Nº 932—8.66 x 27.66 pesos 10.000 Edif.
Bahia Blanca Nº 767 — 8.66 — 8.70 x 19.51 y 20.38 $ 7.200 Edif.
Bolívar entre Martín García y Uspallata — lote 17 — mts. cs. 235 — y Martín García entre Bolívar y Patricio—mts. cs. 235 todo en pesos 50.200.
Bucarelli entre Echeverría y Pampa —lote 4 manz. A.—8.66 x 29.75 pesos 3.262,49.
Bulnes Nº 827 — 8.66 — 8.70 x 31.68 y 31.00 $ 34.000 Edif.
Cangallo Nº 1919 — 7.14 x 30.56 $ 140.000 Edif.
Castañares entre Cachimayo y Picheuta — lote 12 manz. F — 9.65 — 8.67 x 39.91 y 36.9 $ 1.272,90.
Corvalán esq. Schmidel — lote 20 manz. 23 — 9.52 x 16.73 $ 1.104,32.
Corrales esq. Norte — lote A. manz. 3 — 12.68 x 15.48 $ 785,14.
Constitución Nº 3612 — 8.66 x 12.34 y 12.55 $ 13.000 Edif.
Conde Nº 1420 — 7.79 x 28.7 y 28.52 $ 5.800 Edif.
Convención Nº 1300 esq. Hortiguera Nº 510 — 8.24 — 5.81 x 14.66 y 13.50 $ 9.665 Edif.
Convención Nº 2261 — 8.26 x 33.79 $ 28.000 Edif.
Cuba entre Congreso y Quesada— lote 6 manz. C. — 23.22 — 23.12 x 45.50 y 44.00 $ 28.707,63.
Cuba Nº 2776—mts. cs. 211 pesos 11.000 Edif.
Curapaligüe Nº 155 — 8.54 x 33.21 y 33.33 $ 25.290 Edif.
Chacabuco Nº 1317 al 23 — mts. cs. 722 $ 75.000 Edif.
Espinosa Nº 674—mts. cs. 262 pesos 17.000 Edif.
Fonrouge Nº 617 — 8.66 x 21.35 $ 6.000 Edif.
Guanacache entre Burela y Altolaguírre—lote 4 — 8.66 x 22.68 pesos 5.000.
Heredia Nº 765—8.66 x 17.32 pesos 7.000 Edif.
Hidalgo esq. Neuquen — lote 1 — mts. cs. 278 $ 13.000.
Jujuy Nº 1487 — 6.00 — 5.62 x 15.52 y 15.19 $ 12.650 Edif.
Malabia Nº 2747 — lote 4 — 7.89 —8.97 x 47.79 y 45.43 $ 40.732,25 Edif.
Martín Rodríguez Nº 552 al 60 — 17.32 x 29.44 $ 45.000 Edif.
Melián entre Echeverría y Sucre— lote 2 — 10.68 — 10.59 x 31.44 y 31.71 $ 16.205,40.
Monte Dinero entre Cucha Cucha y San Martín Av. — lote 8 manz. 15— 8.66 — 17.26 x 43.94 y 29.03 $ 6.318,75.
Morelos entre San Eduardo y Méndez de Andes — parte del lote 144 manz. F—8.66 x 30.48 y 30.43 pesos 5.627,20.
Mozart Nº 628—8.66 x 28.74 pesos 6.000 Edif.
Nahuél Huapí entre Washington y Melián — 8.66 x 34.77 — y Washington Nº 2829 8.66 x 25.70 y 24.52 todo en $ 18.822 Edif.
Nazca entre Franklin y Páez — parte del lote 9 manz. M — 7.79 x 30.32 y 30.15 $ 3.540.
Nazca entre Franklin y Páez — lote 4 manz. M — 8.66 x 37.01 y 37.5 — y lote 3 manz. M — 7.79 x 27.69 todo en $ 7.380.
Nueva entre Páez y Franklin — lotes 41 y 42 manz. M — 13.86 x 24.81 y 24.78 $ 3.480.
Nueva entre Páez y Franklin —

lote 17 manz. M—6.93 x 18.32 pesos 1.680.

Pavón Nº 2575 — 8.98 — 9.00 x 31.28 y 30.68 $ 26.800 Edif.

Piedras Nº 766—mts. cs. 1021 pesos 210.000 Edif.

Prov. Unidas entre Fernández y Olivera — lote 4 — 9.00 — 3.69 x 49.36 y 47.60 $ 9.719,58.

Quesada entre Arcos y Cuba — lotes h-c-i — 17.32 x 59.57 y 59.61 $ 19.970,40.

Rawson Nº 228 — 7.12 x 32.80 $ 17.500 Edif.

Salguero Nº 1636 — 7.69 — 6.21 x 22.57 y 21.51 $ 18.000 Edif.

San. Fernando Nº 2633 al 39—lote 18 manz. 1 — 8.66 x 48.61 y 48.56 y lote 17 manz. 1 — 8.66 x 48.61 y 48.56 y lote 17 manz. 1—8.66 x 48.61 y 48.66 todo en $ 28.000.

Uriarte Nº 1446 — 8.66x 45.72 y 45.98 $ 18.000 Edif.

Victor Hugo entre Yerbal y vía del F. C. O. lote 10 manz 3 — 8.66 x 17.38 y 17.09 $ 2.582,45.

Yerbal esq. Virgilio — lotes h-i-j — manz. 4 — 26.39 x 17.32 $ 8.227,75.

Total de las fincas vendidas 55 en $ 1.085.933,19.

GOBERNACIONES

Pampa

Pampa — Realicó — Sección I — frac. A manz. 28 solar A — 31 x 40 $ 9.000.

Pampa — Sección II — parte del lote 11 frac. B — H. 100 $ 8.000.

Chaco

Chaco — H .9.554 A. 66 $ 328.931 (no hay más datos).

Total de fincas 3 en $ 345.931.

RESUMEN

Capital fincas 55 en $ 1.085.933,19
Gobernaciones fincas 3 en $ 345.931.
Total de fincas 58 en $ 1.431.864,19.

El día 21 de Junio de 1912

Aguilar entre Amenabar y Moldes — lote 17 manz. E — mts. cs. 188 $ 2.550 (mitad indivisa).

Alberti Nº 1427 al 29 — lote 12 9.17—9.25 x 31.27 y 30.12, $ 17.000.

Amenabar entre Céspedes y Agilar — lote 4 manz. F — 8.66 — 8.67 x 29.06 y 28.80 $ 8.337,25.

Añasco Nº 371 — 8.65 — 8.66 x 22.51 y 23.24 $ 14.000 Edif.

Argerich entre Avellaneda y San Eduardo — lote 3 — 9.52 — 10.40 x 55.84 y 51.77 $ 10.000.

Bermúdez entre Médanos y San Blas — lote 23 manz. D — 8.66 x 53.51 $ 2.600.

Bompland Nº 1969 — 7.79 x 32.62 $ 15.000 Edif.

Calderón entre San Matías y Camarones — lote 18 manz. M — 8.66 x 21.15 y 21.11 $ 1.136.

Campana entre San Roque y Tres Cruces — lote 11 manz. F — 8.66 — 8.75 x 21.42 y 22.32 $ 960.

Carabobo esq. Convención — lote 1 — 9.01 — 8.72 x 29.80 y 29.90 $ 17.500.

Carlos Calvo Nº 1342 — 8.66 x 43.30 $ 65.000 Edif.

Castro Barros Nº 594 esq. Agrelo Nº 3799 — lote 12 manz. C — 12.77 x 22.81 $ 10.000 Edif.

Concordia Nº 1232 — lote 3 manz. 13 — 8.66 x 40.49 $ 4.500.

Conde entre Olleros y Lacroze — lote 14 manz. D — 8.66 — 8,63 x 16.35 y 17.14 $ 3.093,60.

Corvalán entre Ercilla y Scmidel — lote 9 manz. 23 — 8.23 x 25.39 $ 1.085.

Cucha Cucha entre Trelles y Jonte — lote 31 manz. F — 8.66 x 50.66 $ 4.562,22.

Directorio esq. Larraya — lote 9 manz. 8 — 12.61 — 13.71 x 37.23 y 37.53 Pola entre Tandil y Directario, lote 10 manz. 11 — 8.66 x 23.00 — y Pola esq. Directorio — lote 11 manz. 11 — 30.43 x 30.73 — mas Fonrouge esq. Directorio — lote 1 manz 8 — 12.61 — 11.69 x 38.55 y 38.33 $ 10.183,58.

Echeverría entre Peralta y Andonaegui — lote 82 y 83 — 17.04 — 19.80 x 45.11 y 45.24 $ 9.183,37.

Forest entre Mendoza y Juramento — lotes 7 y 8 manz. 48 — 17.32 x 43.43 $ 10.029,12.

Gral. Las Heras Nº 1729 — 8.66 x 36.34 $ 35.000 Edif.

Gral. Paz Nº 744 — 10.10 — 10.00 x 25.73 y 24.33 $ 14.250 Edif. (1/2 indisiva).

Gral. Paz Nº 1482 — 10.50 x 26.93 $ 51.000 Edif.

Gral. Viamonte Nº 2562 y 65 — 8.66 x 34.64 $ 52.000 Edif.

Griveo Nº 4033 — 8.66 x 28.34 $ 2.600 Edif.

Honduras entre Arguibel y Arévalo — lote 10 manz. 26 — 8.66 x 25.98 $ 5.310.

Hortiguera entre Zañartú y Zaraza — lote 7 manz. D — 8.66 x 35.52 $ 1.000.

Independencia Nº 2318 al 24 — 6.93 x 19.05 $ 26.000 Edif.

Indio entre Benito Juárez y Marcos Paz — lote 20 manz. 8 — 8.66 — 8.87 x 35.27 y 33.35 $ 1.400.

Indio esq. Calderón — lote 1 manz. B 13.87 x 19.35 $ 769.80.

Junta esq. Portela — lotes 1 y 7 manz. 18 — 19.42 — 14.20 x 21.91 y 17.58 $ 2.560.

Juramento entre Once de Septiembre y vías del F. C. C. A. lote 2 — 10.39 x 25.35 $ 35.120 Edif.

La Plata entre Metan y Rondeau — lote 9 manz. 6 — 8.66 x 14.50 $ 3.181.

Líniers Nº 1430 — 8.66 x 34.94 $ 12.000 Edif.

Malvinas entre Prov. Unidas y Río Cuarto — parte del lote 2 manz. D — 11.00 — 11.09 x 37.00 y 38.32 $ 18.154,29.

Medrano Nº 1045 — 8,66 x 42.55 $ 40.000 Edif.

Nueva entre Páez y Neuquen — 6.92 x 25.25 $ 10.000 Edif.

Núñez Nº 4408 esq. Donato Nº 3474 — lote 10 manz. 212 — 8.66 x 43.30 y Núñez Nº 4436 al 40 — 25.98 x 43.30 $ 18.000 Edif.

Pino entre Zapiola y Freyre — parte del lote 20 manz. A — 4.80 x 21.13 $ 6.285.

R. L. Falcón esq. Homero — parte de los lotes 44 y 43 manz. 33 — 16.18 x 24.46 $ 8.265

Río Cuarto esq. Riglos — lote 3 —8.68—8.65 x 31.22 y 31.46 $ 17.912,56.

Santa Rosalía Nº 1517 — 7.79 — 7.22 x 5790 y 56;00 $ 14.000 Edif.

Santa Magdalena Nº 376 y 80 — 7.90 x 53.69 $ 20.300 Edif.

San Biás entre Bermúdez y Cervantes — lote 29 manz. D — 8.66 x 24.58 $ 382.80.

San Pedro Nº 5328 — 8.66 x 26.15 $ 4.500 Edif.

San Roque entre Campana y Lavallol — lote 19 manz. C — 8.66 x 36.65 $ 1.560.

Av. San Martín entre Paysandú y Paramaribo — lote 24 manz. 1 — 10.39 x 48.92 $ 13.557,60.

Sarmiento Nº 1519 al 25 — 8.83 — 9.09 x 29.59 $ 170.000 Edif.

Sarmiento Nº 3065 — 8.66 — 8.22 x 23.38 y 24,25 $ 33.000 Edif.

Simbrón entre San Nicolás y Orán — lote 32 manz. B — mts. cs. 369 $ 3.203.

Tarija Nº 3643 — 8.66 x 35.50 $ 10.000 Edif.

Tramway Nº 3134 — 8.66 x 50.80 y 49.60 $ 10.000 Edif.

Total de fincas vendidas 60 en $ 861.091,19.

GOBERNACIONES

Pampa

Pampa — Macachín — Sección III — frac. B lote 18 manz. 49 solar E mts. cs. 1.800 $ 350

RESUMEN

Capital fincas 60 en $ 861.091,19 —
Gobernaciones fincas 1 en $ 350.
Total de fincas vendidas 61 en $ 861.091,19.

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 20 DE JULIO DE 1912

Boletín Judicial.............	$	857 85
Boletín Oficial................	»	165 —
		1.022 85

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

BALANCE

Buenos Aires, 28 de Junio de 1912

CUENTAS		SALDOS			
		Moneda legal		Oro sellado	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
CIRCULACIÓN:					
Emisión mayor en billetes..............................	765332873 —				
Emisión menor en billetes..............................	1029899 —				
Emisión menor en níquel..............................	12272242 70				
Emisión menor en cobre..............................	692537 75		779327552 45		
Gobierno Nacional, cuenta emisión..............................		293018258 44			
Ley 3871 (Art.º 7º) conversión de la emisión fiduciaria Cta. emisión......		486059294 01			
Banco Británico de la América del Sud, cuenta emisión..................		250000 —			
ORO:					
Caja oro..............................				213866098 098	
Ley 3871 (Art.º 7º) conversión de la emisión fiduciaria Cta. oro.........					213866098 093
Fondo de conversión Ley 3871..............................					30000000 —
Banco de la Nación Argentina, depósito o. Gobierno Nacional..........				30000000 —	
VARIOS:					
Depositantes de títulos..............................			4311300 —		1361300 —
Títulos depositados por las Compañías de Seguros (garantía)............		4300000 —		1861300 —	
Títulos depositados en garantía de contratos (Miliani)...........		11300 —			250000 —
Banco Británico de la América del Sud, (garantía de la emisión).........					
Títulos Banco Británico de la América del Sud..............................				250000 —	
Cange en trámite..............................					
Monedas recibidas para Cange..............................					
		783638852 45	783638852 45	245977398 093	245977398 098

MOVIMIENTO DEL MES

OPERACIONES EN ORO

Entrada.............................. $ 4712776, $\frac{238}{1000}$

Salida.............................. » 307079, $\frac{638}{1000}$

QUEMA

Quemado durante el mes.................... $ 26902613

Juan Antonio Areco, presidente.—Alberto Meyer Arana, secretario.—P. Rodríguez, tesorero.—M. Agrelo, contador.
Alberto Aubone, gerente.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	JUEZ	ALCALDE	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea.....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 333			Florencio Lanús....	Ludovico Morando.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Suipacha 725			José R. Claypole...	José F. Cancela....	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4a	Méjico 984			Angel Gazcón......	S. Guagiianone.....		
5a	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez.....	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6a	Méjico 1824			Belisario C. Olamendi	José Portes	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7a	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015				Víctor Stella.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence.......	Celestino Peverelli.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 de Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero....	Francisco Celia..	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p.m.	P. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 10 1/2 a 11 1/2 a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretta...	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas.....	José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1877			Juan A. Pradere....	Horacio Astorga....		
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Francisco Otegui..	Miguel Molignano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 a. m.
17a	Beruti 1067	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 10 a. m.	Pablo Barrere.....	Gabriel Pravas.....	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova...	José Vignoli		
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero.	Jacinto Izetta.......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088			Enrique J. Meinke..	Pilade Vatuone.....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce...	Carlos Falchi.......	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri......	Adolfo P. Caprile...	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 3938			Dermidio Latorre...	Bartolomé Spotorno		
25a	Ramón Falcón 2260	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz...	José Riglos........	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 53				Julio Alvarez		
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 6 a 9 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 6 a 9 p. m.	Zenón Aguilar.....	José Sabino........	Martes, Jueves y Viernes de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti.		
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber.......	Luis Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30a	Monroe 4397	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Julio Ibarborde....	Genaro Cueto......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
31a	Yatay 828	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Pedro C. Fajés	Juan A. Vancini....		
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández .	Juan A. Olmos.....	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.

1a PARTE
Boletín Militar

Nº 3302

Buenos Aires, Julio 5 de 1912.

ANULANDO UNA LICITACIÓN PÚBLICA.—APROBANDO UN CONTRATO PARA LA FABRICACIÓN DE LADRILLOS.—ACEPTANDO VARIAS RENUNCIAS Y DEJANDO SIN EFECTO DOS NOMBRAMIENTOS.—VISTA DE CAUSAS.—SENTENCIA.

Anulando una licitación pública:

Capital Federal, Junio 10 de 1912. Visto el presente expediente relativo a la licitación de las obras para un Cuartel de Artillería en Córdoba, autorizado por la Ley Nº 6492, la que tuvo lugar el 30 de Marzo del corriente año; y

Considerando:

1º Que a dicha licitación concurrieron los señores Pablo Verzini y Luis Darmont y Cía., quiénes proponen la ejecución de dichas obras por la suma de ($ m/n 442.615,84) cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos quince pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional y ($ m/n 469.888,66) cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, respectivamente, deducción hecha del importe del revoque común.

2º Que siendo muy elevados los precios formulados en ambas propuestas, no conviene aceptarlas y corresponde anular dicha licitación.

3º Que habiendo la Superintendencia de Construcciones Militares llamado a mejora de precios a dichos proponentes, éstos formularon una nueva propuesta para la ejecución de dichas obras por la suma de ($ m/n 434.778,47) cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, los señores Luis Darmont y Cía. y por ($ m/n 404.643,05) cuatrocientos cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesos con cinco centavos moneda nacional el señor Pablo Verzini.

4º Que en estas condiciones hay conveniencia en aceptar la propuesta del señor Pablo Verzini que resulta ($ m/n 37.972,79) treinta y siete mil novecientos setenta y dos pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional más baja que la formulada en la licitación pública.

5º Que debiendo llegar de un momento a otro a este puerto la parte metálica correspondiente al Cuartel licitado, hay urgencia en iniciar estas obras; y atento a lo informado por el Superintendente de Construcciones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Anúlase la licitación pública del 30 de Marzo del corriente año, para la construcción de un Cuartel de Artillería en Córdoba.

Art. 2º Autorízase a la Superintendencia de Construcciones Militares para contratar la ejecución de dichas obras con el señor Pablo Verzini, por la suma de ($ m/n 404.643,05) cuatrocientos cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesos con cinco centavos moneda nacional, de acuerdo con los precios unitarios formulados por dicho señor.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. —SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.—JUAN. M. GARRO.—J. P. SAENZ VALIENTE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ERNESTO BOSCH.

Aprobando un contrato para la fabricación de ladrillos:

Capital Federal, Junio 7 de 1912. Visto el presente expediente relativo a la fabricación de ladrillo a máquina para las construcciones a efectuarse en Puerto Borghi y

Considerando:

1º Que por Decreto de Julio 13 de 1911 se dispuso la descentralización del Arsenal Principal de Guerra y la construcción en Borghi de los edificios necesarios para su traslado a dicho punto, así como la construcción del cuartel para el Regimiento 11 de Infantería en la misma localidad.

2º Que para realizar este propósito y teniendo en cuenta la economía y ventaja que resultan de emplear en dichas obras ladrillo de máquina en lugar de ladrillo común por su mayor solidez, duración y economía de las obras, hay ventaja en que se fabrique en dicha localidad aprovechando la tierra existente para obtener un precio más conveniente.

3º Que la propuesta de ($ m/n 36) treinta y seis pesos moneda nacional el millar de ladrillos de máquina, es conveniente y preferible al ladrillo común aunque sea de menor precio, por la economía que resulta en mezcla y revoques.

4º Que hay conveniencia en emplear la tierra de la barranca del río para la fabricación de ladrillos consiguiendo al mismo tiempo desmontar la barranca y obtener así un excelente puerto que sirva no solamente para la carga sino también para la descarga directamente sobre vagones, sin los inconvenientes que hoy resultan por la elevación de la barranca, lo cual se consigue sin ningún desembolso.

5º Que el precio de ($ m/n 0.10) diez centavos moneda nacional de derecho de tierra por metro cúbico es ventajoso y compensa ampliamente el valor del terreno que siempre queda de propiedad de la Nación y en mejores condiciones para utilizar esa parte de la ribera como puerto.

6º Que habiéndose previsto las indemnizaciones a que pudiera tener derecho la concesión del puerto del Rosario, dentro de cuya zona de influencia se encuentran los terrenos de Borghi, hay conveniencia en aprobar el presente contrato para la fabricación de ladrillo de máquina en dicho lugar y atento a lo informado por el Señor Procurador del Tesoro y Superintendente de Construcciones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre el Señor Superintendente de Construcciones Militares, General de Brigada D. Angel P. Allaria, en presentación de S. E. el Señor Ministro de Guerra y el Señor Nazario Santistevan, para la fabricación de (12) doce millones de ladrillos de máquina, al precio de ($ m/n 36 treinta y seis pesos moneda nacional el millar, destinados a las obras que deben ejecutarse

en Puerto Borghi para cuartel y Arsenal y el permiso para emplear un millón de metros cúbicos de tierra, desmontando la barranca existente sobre el Río Paraná, destinados a la fabricación de ladrillos para el comercio, al precio de ($ m/n 0.10) diez centavos moneda nacional el metro cúbico de tierra, todo de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato de referencia.

Art. 2º La suma de ($ m/n 432.000) cuatrocientos treinta y dos mil pesos moneda nacional que importan os (12) doce millones de ladrillos se cargará a la Ley 6492 que autoriza la construcción del Cuartel en Puerto Borghi, imputándose ($ m/n 72.000) setenta y dos mil pesos moneda nacional al Anexo L, Inciso 2, Item 1, partida 1 del Presupuesto General vigente, correspondiente a dicha Ley y el resto se cubrirá con el producido de las ventas de las tierras del Arsenal en esta Capital.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.—ADOLFO MUJICA.—ERNESTO BOSCH.—J. P. SAENZ VALIENTE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Aceptando varias renuncias y dejando sin efecto dos nombramientos:

Buenos Aires, Junio 28 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Estado Mayor del Ejército: Escribiente, D. Bernardo J. Jones.

De la 1ª Región Militar: Distrito Militar Nº 66 (Viedma): Escribiente, D. Adolfo Azcárate, con anterioridad del 3 de Junio ppdo.

De la 2ª Región Militar: Regimiento 2 de Caballería; Talabartero, D. Carlos Pupplo.

Distrito Militar Nº 15 (Morón): Escribiente, D. José J. Toledo.

Distrito Militar Nº 17 (Junín): Escribiente, D. Raúl E. Narreondo.

De la 3ª Región Militar: Distrito Militar Nº 35 (Cañada de Gómez): Escribiente, D. Gabino Rodríguez, con anterioridad del 19 de Mayo ppdo.

De la 5ª Región Militar: Distrito Militar Nº 59 (Villa San Martín): Escribiente, D. Rómulo Suárez.

De la Dirección General de Arsenales de Guerra: Arsenal Principal (Contaduría): Escribiente, D. Enrique A. Alzogaray.

Sección Técnica de Construcciones: Ayudante Electricista, D. Gaudencio Gessaghi.

De la Intendencia de Guerra: Cuerpo de Administración del Ejército: Guardaalmacenes: José Martínez, con anterioridad del 13 de Abril ppdo., y Juan Vázquez.

Art. 2º Sepárase de su puesto, por razones de mejor servicio, al Talabartero del Regimiento 5 de Caballería, D. Valentín Miño.

Art. 3º Declárase cesantes, a los siguientes empleados:

De la 1 Región Militar: Acantonamiento Campo de Mayo: Al Maquinista de la Usina, D. Fernando Ulacia, por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

Regimiento 1 de Obuses de Campaña: Al Herrero Herrador, D. Egisto Comandine, por razones de mejor servicio.

De la III Región Militar: Batallón 3 de Ingenieros: Ajustador Mecánico D. Carlos Soria, por no reunir condiciones satisfactorias para desempeñar su cargo.

Distrito Militar Nº 67 (Formosa): Escribiente D. Gerardo Jiménez, por haberse presentado un ex clase que reúne las condiciones reglamentarias.

De la V. Región Militar: Distrito Militar Nº 55 (Villa Alberdi): Escribiente D. Julio A. Pacheco, por negligencia en el desempeño de sus funciones.

Grupo 2 de Artillería de Montaña: Talabartero D. Emeterio Aguirre, con anterioridad del 25 de Abril ppdo, por haber hecho abandono de su puesto.

Art. 4º Déjase sin efecto los siguientes nombramientos.

De la Región Militar: Batallón 6 de Ingenieros: De fecha 29 de Abril ppdo., por el que se nombraba Cocinero a D. José López García, por no haberse presentado a hacerse cargo de su puesto.

De la V. Región Militar: Batallón 5 de Ingenieros: de fecha 29 de Abril ppdo: por el que se nombraba Sastre a D. Ramón R. Sánchez, por no aceptar el cargo para el que fué designado.

Art. 5º Rectifícase el nombramiento de fecha 29 de Abril ppdo., extendido a favor del Talabartero de la Escuela Superior de Guerra, D. Miguel de Matteis, debiendo considerarse con anterioridad del 18 de Abril ppdo.

Art. 6º Comuníquese, publíquese e insértese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Justicia Militar

Vista de causas.

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 8 del corriente a las 2 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Máximo Pérez, perteneciente a la Compañía de Administración acusado de delito contra la propiedad.

———

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 10 del corriente a las 2 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Aspirante a Clase Guillermo Cócola, perteneciente a la Escuela de Clases. acusado de defraudación y deserción.

———

Sentencia:

En la Capital Federal, a los catorce días del mes de Junio y año mil novecientos doce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Manuel Conde y Juan Aloy, soldados del Regimiento 1º de Artillería Montada, ambos argentinos, solteros, de veintiún años de edad; acusado el primero de violencia con armas contra un rondín y el segundo de encubridor y actualmente en prisión preventiva rigurosa y atenuada respectivamente en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

RESULTANDO:

1º Que no está probado el hecho de que está acusado el soldado Manuel Conde, de haber hecho un disparo de arma de fuego sin herirle, al Sargento Antonio Quinteros, quién encontrándose de servicio de rondín llevaba al cuartel al soldado Juan Aloy, que andaba incorrectamente vestido, en la noche del 20 de Diciembre de 1911, en el pueblo de «San Miguel» (Prov. de Buenos Aires), por no haber constancia en el proceso.

2º Que no está probado el hecho de que está acusado el soldado Juan Aloy, de haber reconocido a Manuel Conde, en el soldado que hizo un disparo de arma en la obscuridad al Sargento Antonio Quinteros, la noche del 20 de Diciembre de 1911, en «San Miguel», y de haber negado el hecho en la instrucción de la causa, por no haber contancias en el proceso, y

Considerando:

Que habiéndose declarado que no se ha producido pruebas de los hechos que se imputan a cada uno de los procesados, corresponde pronunciar su absolución, con arreglo a lo prescripto por el artículo 393 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Absolviendo de culpa y cargo a los procesados, soldados Manuel Conde y Juan Aloy, pertenecientes al Regimiento 1º de Artillería Montada, por los delitos de insubordinación encubrimiento que respectivamente se les imputa, de acuerdo con el pedido del Señor Fiscal y lo dispuesto por el Artículo 393 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Guillermo Pechmann.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mí: Fructuoso Romero, Secretario.—Es copia fiel del original: Fructuoso Romero, Secretario.

Capital Federal, Junio 25 de 1912. Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, en la causa seguida a los soldados Manuel Conde y Juan Aloy, pertenecientes al Regimiento 1º de Artillería Montada, *El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo único Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Capital Federal, Junio 25 de 1912. De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en esta Capital los Soldados Manuel Conde y Juan Aloy, serán dados de baja y puestos inmediatamente en libertad.

La Intendencia General de Guerra devolverá a los procesados los sueldos que les hayan sido retenidos.—VÉLEZ.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

———

1ª PARTE

Boletín Militar

Nº 3303

Buenos Aires, Julio 6 de 1912.

NOMBRAMIENTOS. — SOBRESEIMIENTOS. — ELEVACIÓN DE CAUSAS A PLENARIO. — IMPOSICIÓN DE PENAS. — SENTENCIA.

Nombramientos:

Buenos Aires, Junio 28 de 1912.

El Presidente de la Nacinó Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Estado Mayor del Ejército: Escribientos, a D. Marcelo Pintos, y en reemplazo de D. Bernardo J. Jones, que renunció, a D. Tulio J. Parodi.

En la 1ª Región Militar: Acantonamiento Campo de Mayo: Maquinista de la Usina, en reemplazo de D. Fernando Ulacia, que fué declarado cesante, al Mecánico de la misma, D. Miguel Maher, y en reemplazo de éste, al profesional, D. Enrique Bois.

En la II Región Militar: Distrito Militar Nº 17 (Junín): Escribiente, en reemplazo de D. Raúl E. Narreondo, que renunció, y hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias, a D. Benito Cogorno.

Distrito Militar Nº 19 (La Plata): Escribiente, en reemplazo de Honorio J. Gutiérrez, que fué nombrado por S. D. de fecha 29 de Abril ppdo., hasta tanto se presentara un ex clase que reuniera las condiciones reglamentarias, al ex Sargento Adolfo San Martín.

En la III Región Militar: Regimiento 3 de Artillería Montada: Talabartero, con anterioridad del 13 de Enero ppdo., al profesional D. Angel García Ríos.

Batallón 3 de Ingenieros: Herrero herrador, al profesional D. Pedro Ferri Ferrer y Ajustador Mecánico, en reemplazo de D. Carlos Soria, que fué dado de baja, al profesional D. Luis Migliorètti.

Disttrito Militar Nº 67 (Formosa): Escribiente ,en reemplazo de D. Gerardo Jiménez, que fué declarado cesante, al ex clase Emilio P. García.

En la IV Región Militar: Regimiento 14 de Infantería: Zapatero, con anterioridad del 6 de Abril ppdo., al profesional D. Nicolás Toledo.

En la V Región Militar: Batallón 5 de Ingenieros: Sastre, en reemplazo de D. Ramón R. Sánchez, al profesional D. Antonio Córdoba.

Distrito Militar Nº 55 (Villa Alberdi): Escribiente, en reemplazo de D. Julio A. Pacheco, que fué declarado cesante, a D. Juan Zalarrayán, hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias.

Distrito Militar Nº 58 (Alderetes): Escribiente, en reemplazo de D. Otto Cellarius, que renunció, a D. Víctor Gutiérrez, hasta tanto se presente un ex clase que reúna las condiciones reglamentarias.

En el Colegio Militar: 2º Mayordomo, al actual ordenanza y comisionista del mismo, D. Angel Valentín; ayudante carpintero, al profesional Antonio Navas Meléndez.

En la Escuela de Tiro: Zapatero, al profesional D. Aurelio Percival.

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: Arsenal Regional del Litoral: Electricista de 1ª, a D. Faustino Francisco Florian.

En la Inspección de Radiotelegrafía: Jefe de Estación Radiotelegráfica, a D. Edmundo Matheu.

En la Intendencia de Guerra: Cuerpo de Administración: Auxiliar al actual Guardaalmacén, D. José Figoli, Guardaalmacenes, a los siguientes ex clases :Sebastián López, José Reynoso, Carlos J. Villaplane, Manuel Ledesma, Eulogio Britos, Catalino Fernández, Fidel Díaz, Pedro Garay, Pedro Guzmán Mariano Bautista y Arturo Márquez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Buenos Aires, Junio 28 de 1912.

El Presidente de la Nacinó Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la I Región Militar: Regimiento 1º de Obuses de Campaña: Herrero herrador, en reemplazo de D. Egisto Comandini, que fué declarado cesante, a D. Roque Camarota.

En la II Región Militar: Regimiento 7 de Infantería: Zapatero, a D. José Piazza.

En la III Región Militar: Regimiento 3 de Artillería Montada, Zapatero, a D. Felipe Rendos.

En la IV Región Militar: Regimiento 4 de Caballería: Herrero herrador, a D. Jaime Torrella y Armero a don Angel Nuzzolese.

En la V Región Militar: Grupo 2 de Artillería de Montaña: Talabartero, en reemplazo de D. Emeterio Aguirre, que fué separado de su puesto, a D. Francisco Ruiz.

Regimiento 19 de Infantería: Saste, a D. Eusebio Iñigo.

Distrito Militar Nº 59 (Villa San Martín) :Escribiente, en reemplazo de D. Rómulo Suárez, que renunció y hasta tanto se presente un ex clase que reúna las condiciones reglamentarias, a D. Miguel Silva.

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: Arsenal Principal (Sección Técnica de Construcciones): Ayudante electricista, en reemplazo de D. Gaudencio Gessaghi, que renunció, a don Juan Martín Paso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Justicia Militar:

Sobreseimientos:

Por resolución de fecha 24 de Junio del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído al soldado Carlos Ponce de León, perteneciente al R. 5, acusado de hurto, de acuerdo con lo establecido por el Art. 335, Inciso 2º del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución de fecha 27 de Junio del corriente año, se da por cumpurgada la falta cometida por el soldado Simón Palavicino, del G. 5, con el castigo que ya le ha sido impuesto.

Elevación de causas a plenario:

Por resolución de fecha 26 de Junio de 1912, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en esta Capital, la causa instruída al soldado Miguel A. Jiménez, perteneciente al C. 7, acusado de delitos contra las personas. El procesado queda a disposición del referido Tribunal, en el cuartel del R. 3, durante la tramitación de la causa.

———

Por resolución de fecha 27 de Junio de 1912, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en la ciudad de Córdoba, la causa instruída al Cabo 1º José López y soldado José Mesilla, pertenecientes al G. 5, acusados de delitos que afectan la disciplina, debiendo el Comando de la 5ª Región, disponer la remisión de los procesados a uno de los cuarteles de la ciudad de Córdoba, a disposición del referido Tribunal ,durante la tramitación de la causa.

———

Por resolución de fecha 1º de Julio de 1912, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales, la causa instruída al Capitán Julio Mom, perteneciente al R. 16, acusado de delitos en el desempeño de cargos, debiendo el Comando de la 4ª Región disponer el traslado del incupado a esta Capital, poniéndolo a disposición del referido Tribunal, durante la tramitación de la causa.

Imposición de penas:

Por resolución de fecha 27 de Junio del corriente año, se impone al Cabo Vicente Reyes, perteneciente al G. 5, por haber cometido la falta de abandono de servicio, prevista en el artículo 664 del Código de Justicia Militar, la pena de treinta días de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 664 del mismo Código.

———

Por Decreto de fecha 27 de Junio del corriente año, se impone al Cabo

Federico Ruen y soldado Adolfo Gallardo, pertenecientes a la Compañía de Disciplina, por haber cometido la falta de negligencia en la custodia de presos, la pena de cuatro meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 817, Inciso 3º del Código de Justicia Militar.

Sentencia:

En la ciudad de Córdoba, el día primero de Junio, del año mil novecientos doce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída al soldado archivista Alfredo Torres Schang, perteneciente al Distrito Militar Nº 43, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, acusado de delito contra la propiedad y deserción y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Primer Batallón del Regimiento Nº 13 de Infantería, en esta ciudad a disposición de este Tribunal; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado archivista Alfredo Torres Schang, perteneciente al Distrito Militar Nº 43, de haberse apropiado la cantidad de veinticuatro pesos moneda nacional, que recibió de manos del Teniente 1º D. Feliciano Martínez, para que la depositara en el Banco de la Nación Argentina y en la cuenta Tasa Militar, el día 8 de Marzo del año 1912, en esta ciudad, según consta a fojas 18 vuelta, 20, 21, 24 vuelta y 41 vuelta.

2º Que está probado el hecho de que está acusado el mismo soldado Alfredo Torres Schang, de haberse apropiado la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional, que recibió de manos del mismo oficial y con igual fin, el día 15 del mismo mes y año y también en esta ciudad, según consta en las fojas citadas.

3º Que está probado el hecho de que está acusado el mismo soldado Torres Schang, de haber faltado a su Distrito sin causa justificada, desde el día 16 de Marzo de 1912, hasta el 25 del mismo mes y año, en que fué capturado por la policía local, según consta a fojas 18 vuelta, 21, 27 y 29 vuelta.

4º Que está igualmente probado que los dos primeros hechos se han producido en perjuicio de la Administración Militar, según consta en las mismas hojas citadas.

5º Que está igualmente probado que el tercer hecho se ha producido, hallándose el procesado desempeñando una comisión del servicio, según consta en las mismas fojas; y

Considerando:

1º Que los dos primeros hechos declarados probados constituyen el delito de defraudación común reiterada, previsto en el Art. 203 (reformado), inciso 6º, última parte del Código Penal Ordinario y penado con tres meses a un año de arresto ordinario, por no exceder las sumas defraudadas de cien pesos moneda nacional y de conformidad a lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 4189 de Reformas al Código Penal Ordinario.

2º Que el tercer hecho constituye la infracción de deserción a juicio del Tribunal, pues que, si bien en los Distritos Militares, no se pasan listas de ordenanza, este Tribunal entiende que de acuerdo con el Art. 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, existe deserción cuando el individuo de tropa falta por tres días consecutivos a sus obligaciones militares, arbitrariamente o sea sin causa justificada.

3º Que la circunstancia declarada probada, de haber cometido el hecho anterior, hallándose en comisión del servicio, hace calificada la deserción, por lo que corresponde imponer la pena de recargo en el servicio o confinamiento o ambas penas a la vez.

4º Que la circunstancia a que se refiere el resultando cuarto, constituye la circunstancia agravante de la defraudación, prevista en el Inciso 11, Art. 765 del Código de Justicia Militar.

5º Que teniendo la defraudación pena de delito y la deserción pena de falta disciplinaria, corresponde considerar como más grave el delito de defraudación, concurriendo la deserción como agravante de aquél, según lo preceptúa el Art. 574 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al soldado archivista Alfredo Torres Schang, a sufrir la pena de nueve meses de arresto, que se cumplirán en prisión menor (Artículo 576, Código de Justicia Militar), por haber cometido el delito de defraudación reiterada con agravantes; sin abono de la prisión preventiva sufrida; debiendo reintegrar la suma defraudada y llenar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le faltare, según su contrato.

Todo de acuerdo con los preceptos legales citados y con los Arts. 531, 579, Inciso 4º del Código de Justicia Militar y 47 y 80 del Código Penal Ordinario.

Firmado: M. Grigera, Coronel. — Sebastián Astrada, Teniente Coronel.— Julián Castellanos, Teniente Coronel. — Miguel A. Auli, Teniente Coronel. — Julio de Vertiz, Teniente Coronel. — José Espeleta, Mayor. — Ante mí: Horacio Bustamante, Capitán Secretario. — Es copia fiel del original.— Córdoba, Junio 3 de 1912. — Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.

Capital Federal, Junio 15 de 1912. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, en la causa seguida al soldado archivista Alfredo Torres Schang, perteneciente al Distrito Militar Nº 43,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. — SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

Capital Federal, Junio 15 de 1912. — De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en la Ciudad de Córdoba y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el archivista Alfredo Torres Schang, cumplirá su condena en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 1º de Marzo de 1913, debiendo reintegrar en dicha compañía el tiempo de servicio que le falta hasta el 8 de Abril de 1914, fecha en que termina su obligación.

La Intendencia General de Guerra, devolverá a Tesorería General de la Nación, los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Día 7 de Junio de 1912.

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Banco Español del Río de la Plata

200—Reconquista—200

De acuerdo con los Arts. 30 y 31 de los Estatutos de esta Institución, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, el sábado 10 de Agosto próximo, a las 3,30 p. m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al 43º ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que abrá de distribuirse.

3º Elegir cuatro Directores por dos años, en substitución de los Sres. doctor José Solá, don Pedro Fernández, doctor don José de Apellaniz y don José G. Zuberbühler, salientes por haber terminado su mandato, en virtud de haber presentado su renuncia el señor don José G. Zuberbühler, el Directorio, de acuerdo con las facultades que le confiere el Art. 47 de los Estatutos, designó en reemplazo de dicho señor al doctor don Carlos Dimet.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos, en substitución de los señores don Manuel B. Goñi y don Pedro Mª Moreno, y de dos suplentes de Síndico.

4º Designar dos señores accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación.—Buenos Aires, Julio 7 de 1912.—José Solá, presidente.—R. Pando, secretario.

8 Julio.—Nº 712-v-10 agosto.

Marina Mercante Argentina

Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto en el Art. 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente, a las 5 de la tarde, en el local de sus sesiones, Avenida de Mayo 623, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance vencido al 30 de Junio de 1912, e informe del Síndico sobre estos documentos.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores doctor Pedro O. Luro, Matías R. Sturiza y Contraalmirante Manuel Barraza, que terminan su mandato, y de otro por dos años, en substitución del señor Manuel Durán que renunció. Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas, que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 623, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Julio de 1912.—El secretario.

17 Julio.—Nº 803-v-31 julio.

«Banco Basko-Asturiano del Plata»

Buenos Aires, Maipú 73 al 87

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración, se cita a los accionistas para concurrir al local social, Maipú 73 al 87, el día 6 de Agosto próximo, a las tres y media de la tarde, con el fin de celebrar Asamblea General Ordinaria, y en ella deliberar y resolver acerca de los siguientes asuntos:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informes del Síndico, del tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio último.

2º Aprobación del proyecto del reparto y destino de las utilidades.

3º Nombrar cuatro Consejeros por tres años, y un Síndico y dos suplentes, por un año.

4º Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Con tres días de anticipación al señalado para celebrar la Asamblea, deberán los Accionistas depositar en este Banco los títulos o recibos provisorios correspondientes, y obtener la papeleta de entrada.—Buenos Aires, 15 de Julio de 1912.—El Administrador General, A. R. Cartavio.

17 Julio.—Nº 801-v-6 agosto.

"BANCO DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima

Moreno 508

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 4 de Septiembre de 1911

Capital Autorizado	$	500.000 —
íd. Subscripto	»	201-660 —
íd. Realizado	»	152.338 —

BALANCE MENSUAL AL 28 DE JUNIO DE 1912 CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE

	DEBE	HABER
Capital		500000 —
Acciones	298340 —	
Accionistas	49322 —	
Caja	2366 77	
Bancos	7799 37	
Préstamos	148507 05	
Muebles y Utiles	5660 62	
Gastos de fundación e instalación	2585 02	
Pérdidas y Ganancias (ganancia Líquida		14580 83
	514580 83	514580 83

Eduardo E. Mendiola, presidente.—Pedro Pereira Duarte, gerente.—Dr. Alfredo J Ruanova, secretario.—Jerónimo Díaz, contador.—Ramón Rivero, síndico.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 838-v-23 julio.

El Progreso

Sociedad Anónima Argentina

De acuerdo con el Art. 51 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 1º de Agosto, a las 5 p. m., en el local, Bartolomé Mitre y Esmeralda, de esta Capital.

Orden del día

Modificación de los Estatutos.—Buenos Aires, Julio 17 de 1912. — El Presidente.

18 Julio—Nº 820-v-31 julio.

BANCO DE LONDRES Y RÍO DE LA PLATA

BMÉ. MITRE 399

Casa Matriz: 7 Princes Street, Londres E. C.

Capital autorizado	£	4000000 —
« suscrito	«	3000000 —
« integrado	«	1800000 —
Fondo de reserva	«	2000000 —

Establecido en Buenos Aires según Decreto del 22 de Diciembre de 1862

Buenos Aires, Rosario, Mendoza, Bahía Blanca, Barracas, Concordia, Once, Boca, Tucumán, Paraná, Córdoba, calle Santa Fe, calle Bernardo de Irigoyen

Balance general mensual de las Sucursales en la República Argentina, al 28/30 Junio de 1912

ACITVO			$ m/n	$ o/s
Caja	$ m/n	$ o/s		
Existencia en efectivo	42033096 69	8924900 92		
Depósitos en otros Bancos	1485696 45	15227 11		
Bancos asociados al Clearing	8215688 10	2699726 34	51734481 24	11639854 37
Préstamos			100982724 70	3572735 31
Valores a cobrar			13288967 89	4804685 83
Metalización				305788 64
Diversas cuentas			1079166 83	642400 89
			167085340 66	20965465 04
PASIVO				
Capital				
Proporción que corresponde a las Sucursales en la República Argentina				4250000 —
Bancos asociados al Clearing, per contra			8215688 10	2699726 34
Depósitos			139086862 48	6035824 96
Varios clientes por valores a cobrar, per contra			13288967 89	4804685 83
Metalización			694974 21	
Diversas cuentas			5798847 98	3175227 91
			167085340 66	20965465 04

Buenos Aires, 11 de Julio de 1912.

N. H. Clutterbuck, jefe contador.—Henry Scott,—gerente.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 830-v-22 julio

Sociedad Anónima

Gran Lechería Central

Buenos Aires—Cochabamba 1149

Autorizada 14 Abril de 1905

Decreto cambio de Estatutos 4 Junio 1908

Capital Social........ $ 1.000.000 —

Capital Subscripto $ 246.700 — acciones ordinarias.

Capital Realizado » 246.700 — acciones ordinarias.

BALANCE DE SALDOS DEL MES DE MAYO DE 1912

ACTIVO	$ m/n
Acciones	753300 —
Obligaciones	21200 —
Bancos y caja	11632 52
Varios deudores	874 70
Valores en cartera	200 —
Cuentas a liquidar	180351 63
Construcciones, Envases, herramientas	
Máquinas, muebles, etc.	386650 20
Sucursal Jeppener	18416 12
Ganancias y pérdidas	28691 68
	1401316 85

PASIVO	$ m/n
Capital social	1000000 —
Capital obligaciones c/10 % int. anual	50000 —
Varios acreedores	103071 15
Cuentas a liquidar	217558 70
Fondo de reserva	687 —
Fondo de amortización	30000 —
	$ 1401316 85

A Brüning, presidente.— P. Hausamann, administrador general.— A. Ellinger, tesorero.—O. Lienau, síndico.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentorio de 17 de Noviembre de 1903, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 862-v-22 julio

«TESORO AMERICANO»

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

Domicilio Social: Maipú 273

Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 13 de Diciembre de 1909.

Capital autorizado	$ m/n	5000000 —
Capital emitido	» »	1500000 —
Capital subscripto	» »	735000 —
Capital realizado	» »	731070 —

Balance Semestral de Saldos, casa Matriz y Sucursal Rosario, cerrado al 30 de Junio de 1912.

DEBE	$ m/n
Acciones a suscribir	765000 —
Accionistas	3930 —
Caja y Bancos	71778 94
Obligaciones a cobrar	521418 57
Cuentas corrientes	24824 32
Deudores en mora	15943 28
Valores en depósito	202190 57
Muebles y útiles	44714 73
Gastos de instalación	61564 68
Derechos de fundación	44200 —
Diversos	123203 95
	1878769 04

HABER	$ m/n
Capital	1500000 —
Fondo de reserva	6402 44
Dividendos año 1910	371 —
Cuentas corrientes	9413 45
Caja de Ahorros y Depósito a plazo fijo	76681 —
Bonos de ahorro	3340 —
Depositantes de valores	202190 57
Descuentos amortizables	50000 —
Diversos	30370 58
	1878769 04

Buenos Aires, 30 de Junio de 1912.

Eugenio Nigro, director general.—M. Fernández Escudero, presidente —José F. de Albistur, subgerentecontador.— Vº Bº E. Malena, síndico.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 834-v-22 julio

BANCO COMERCIAL ITALIANO

SOCIEDAD ANÓNIMA—BARTOLOME MITRE 464

Autorizada por Decreto 14 de Agosto 1907 y 29 Noviembre de 1909

Capital autorizado	$	10.000.000
íd subscripto	»	5.000.000
íd realizado	»	4.097.380

BALANCE SEMESTRAL DE LA CASA MATRIZ Y SUCURSALES AL 30 DE JUNIO DE 1912

ACTIVO			$ o/s	$ m/n
Acciones				10000000 —
Subscriptas		$ 5000000		
A emitir		» 5000000		
Accionistas				225000 —
Por primas sobre cuotas a cobrar (acciones emisión 30 de Junio de 1912				
Caja			81919 22	2531739 18
Existencia en efectivo	o/s 60440 48	$ 1131892 57		
Depósitos en bancos	» 21478 74	» 1399846 61		
Descuentos y adelantos			34620 96	9458674 32
Cartera, existencia	o/s 20000 —	$ 6842846 74		
Adelantos en cuenta corriente y cts. caucionadas	» 14620 96	» 2615827 58		
Corresponsales del exterior			66281 41	
Sección dep. en participación				151058 49
Títulos				31105 45
Inmuebles				1232704 89
Muebles y útiles				12976 71
Valores en depósito			405914 24	8259400 19
Al c/ por cuenta terceros	o/s 17347 10	$ 869568 48		
En custodia	» 236824 40	» 4407381 09		
En caución	» 151742 74	» 2982450 62		
Varias cuentas, saldos deudores			1841 08	144748 31
Conversiones				149675 20
			590576 91	32197082 74
PASIVO				
Capital autorizado				10000000 —
Capital realizado				4097380 —
Fondo de reserva				134289 63
Prima a cobrar sobre acciones				225000 —
Fondo de previsión especial				196453 42
Fondo de auxilio de empleados				5446 78
Dividendos a pagar				28259 43
Depósitos			108711 09	8361889 18
En c/ corriente y a la vista	o/s 81100 19	$ 5194755 04		
A plazo y en caja de ahorros	» 27610 90	» 3167134 14		
Cuenta propiedades				400000 —
Depositantes de valores			405914 24	8259400 19
Varias cuentas, saldos acreedores			10094 49	488964 11
Conversiones			65857 09	
			590576 91	32197082 74

J. E. Piñero, Vicepresidente.— Domingo Repetto, gerente. — J. Quelless, contador.— P A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 858-v-22 Julio

LA IBERO PLATENSE

Sociedad de Edificación

Lima 221—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha 7 de Enero de 1911.

Capital autorizado	$	10.000.000 —
» subscripto	»	6.000.000 —
» realizado	»	4.278.230 —
Fondo de reserva	»	491.549 09
Premio sobre acciones emitidas que se incorporará al fondo de reserva.	»	343.204 —

Balance trimestral al 30 de Junio de 1912

ACTIVO	$ m/n
Caja y bancos, existencias	669507 19
Muebles y útiles, instalaciones	
Impresos y gastos de fundación	25237 02
Gastos Generales	26721 06
Valores en depósito	55000 —
Préstamos hipotecarios y construcciones	5740876 89
Bienes raíces	45260 68
Accionistas	1721770 —
Compagnie Parisienne	454545 45
Pagarés hipotecarios en cartera	75000 —
Varios	26735 37
	8840653 66

PASIVO	$ m/n
Capital	6000000 —
Fondo de reserva	491549 09
Primas e intereses	422375 16
Comisiones y corretages	3726 49
Construcciones, no terminadas	66645 10
Acciones fundadoras	753 09
Dividendos futuros	428568 01
Obligaciones a pagar	534545 45
Banco Hipt. Fco. Argentino	409090 90
Diversos	483300 37
	8840653 66

J. de Andrés Varela, presidente.—B. Roig Mallol, director general.—Juan Alvarez, Vicente contador. — Antonio Villamil, síndico.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 855-v-22 julio

BANCO DEL COMERCIO

229—San Martín 233—Buenos Aires,

Sociedad Anónima

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de 25 de Agosto de 1899, 22 de Junio de 1900, 16 de Diciembre de 1903 y 14 de Mayo de 1909

Capital autorizado $ 5.000.000 m/l, dividido en diez series de 25.000 acciones cada una, de $ 20 m/n, cada acción

Capital subscripto comprendiendo las series 1ª a 10ª $ 5.000.000 m/l

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1912

DÉBITO		$ m/n	$ m/n
Existencia: Caja	706.539 70		
Existencia: Depósitos en otros bancos	267.948 70		974488 40
Títulos de renta (valor efectivo)			280 —
Inmuebles			1191041 03
Mobiliario y gastos de instalación			35376 83
Préstamos con caución			262775 80
Cuentas Corrientes (deudores)			380360 64
Valores descontados			8603968 44
Varios			181235 —
Valores en depósito		242308 —	4669977 22
		242308 —	16299503 36
CRÉDITO			
Capital realizado			5000000 —
Fondo de reserva	195.245 96		
Fondo de previsión	54.754 04		250000 —
Cuentas corrientes y depósitos a plazo			5445329 38
Fondo amortizante de certificados de ahorro			259575 13
Varios			26342 89
Depósitos en custodia (valor nominal)		157940 —	3893830 40
Depósitos en Garantía		84368 —	327300 —
Valores a cobrar por cuenta ajena			448846 82
Operaciones pendientes			21124 84
Intereses y comisiones			561975 80
Alquileres			65178 10
		242308 —	16299503 36

Buenos Aires 10 de Julio de 1912.

David de Tezanos Pinto, presidente.—C. Malpeli, gerente.—C. Perrone, contador.—

Vº. Bº.—Horacio Randle, síndico.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 845-v-24 julio.

PROVIDENCIA.—Compañía de Seguros sobre la Vida

Cangallo 845

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Diciembre de 1903.

Capital autorizado.... $ 500.000 c/l
» subscripto.... » 145.000 »
» realizado..... » 68.000 »

Balance Trimestral de saldos al 30 de Junio de 1912

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones		355000 —
Accionistas		145000 —
Gastos de instalación		1984 45
Préstamos sobre hipotecas		365000 —
Siniestros		15866 80
Caja y banqueros	1066 01	33666 48
Impresiones y propaganda		3275 —
Gastos generales, sueldos, comisiones, etc.	248 24	70065 55
Agentes y cuentas deudoras	640 86	43159 07
Conversión		2011 94
Préstamos sobre pólizas		51745 97
Títulos de renta		16692 03
Muebles y útiles		4408 25
Efectos a cobrar		6123 60
	1955 11	1113999 14

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital social		500000 —
Certificados de acciones		68000 —
Fondo de reserva		377448 92
Intereses y descuentos	2 72	12872 96
Agentes y cuentas acreedoras	101 86	17784 33
Primas recaudadas	965 03	137892 93
Conversión	885 50	
	1955 11	1113999 14

Buenos Aires, Julio 11 de 1912.

Juan Ortiz de Rozas (hijo), presidente.—Pedro Sbarbi ,director administrador.—M. H. Muñoz, contador.—E. F. Bulló, síndico.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 850-v-24 julio

BANCO BRITANICO DE LA AMÉRICA DEL SUD

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Establecido 1863

Capital autorizado .... £ 2.000.000
íd subscripto .... » 2.000.000
íd integrado .... » 1.000.000
Fondo de reserva .... » 1.100.000

BALANCE GENERAL DE LAS SUCURSALES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA AL 30 DE JUNIO DE 1912

ACTIVO	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Caja:				
Existencia en efectivo	2488914 42	7050843 32		
Depósitos en otros bancos	2293902 83	400421 48		
Depósitos en el extranjero				
En viaje			4782817 25	7451264 80
Cartera:				
Letras y pagarés descontados				
Adelantos en cuenta corriente y cauciones			3754009 82	45867898 42
Diversas cuentas			250000 —	
			8786827 07	53319163 22
PASIVO				
Capital:				
Proporción que corresponde a las Sucursales en la República Argentina .... £ 600000 arroa 5 04			3024000 —	
Diversas cuentas			4399217 52	3408370 15
Depósitos:				
En cuenta corriente y a la vista			270750 80	20170361 93
En caja de ahorros y plazo general			311708 89	21037235 29
En depósitos fijos			781149 86	8703195 84
			8786827 07	53319163 22

Buenos Aires, 30 de Junio de 1912.

W. S. Prtichard, subgerente.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 842-v-22 julio.

COMPAÑÍA BELGA ARGENTINA DE FERROCARRILES

Sociedad Anónima en Amberes con asiento en Buenos Aires

—BARTOLOMÉ MITRE 531—

BALANCE AL 31 DICIEMBRE 1911

Aprobado por la Asamblea general de accionistas el 10 Junio 1912

ACTIVO	FRANCOS	$ oro
Cuenta Ferrocarrilero e inmuebles	473098 20	94619 64
Participación crédito Ferrocarriles Argentino	92978 75	18595 75
Varios deudores	1363512 85	272702 57
Aprobado por los Comisarios	1929589 80	385917 96
PASIVO		
Capital:		
200 acciones ordinarias de Frs. 500 —	100000 —	20000 —
35.000 acciones usufructuarias		
Reserva legal	10912 22	2182 44
Varios acreedores	806093 90	161218 78
Ganancias y pérdidas	1012583 68	202516 74
	1929589 80	385917 96

Presentado por el Consejo de Administración

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Resumen al 31 Diciembre 1911

DEBE	FRANCOS	$ oro
A gastos generales y reserva para patentes	25470 —	5094 —
» saldo del beneficio	1012583 68	202516 74
	1038053 68	207610 74
HABER		
Por saldo ejercicio 1910	3608 06	721 61
» Intereses ect	1034445 62	206889 13
	1038053 68	207610 74

Alb Peper, secretario.—J. Kade, administrador

Buenos Aires, 17 de Julio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 861-v-22 julio

Banco del Río de la Plata

16 Tacuarí 16

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 17 y 18 de los Estatutos, convocamos a los señores Accionistas del Banco del Río de la Plata, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, el martes día 6 de Agosto próximo, a las 3 p. m., en el local del Banco, calle Tacuarí Nº 16, con los objetos siguientes:

1º Lectura y consideración del Informe del Directorio, Balance General y Cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 9º Ejercicio que terminó el 30 de Junio último.

2º Acuerdo de la distribución de las utilidades.

3º Elección de cuatro Directores, por dos años, por haber terminado su mandato los señores don Florentino A. Puelles y don Ubaldo García y para completar el Directorio, de acuerdo con el Art. 26, inciso 4º de los Estatutos vigentes, y de un Síndico Titular y dos suplentes, para el décimo ejercicio de acuerdo con el Art. 38 de los mismos.

4º Designar dos señores Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y subscriban el acta de la misma.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1912. — Ramón Leiguarda, Presidente—José Artal, Gerente Secretario.

18 Julio—Nº 817-v-6 agosto.

———

Banco Porteño

1ª convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Agosto próximo, a las 4 p. m., en el local del Banco, Chacabuco 78, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 5º ejercicio que terminó el 30 de Abril de 1912.

2º Elección de un director general, dos consejeros titulares y un suplente, síndico titular y suplente, de acuerdo con las reformas aprobadas por el S. Gobierno, con fecha 30 de Septiembre de 1911.

3º Designar dos accionistas, para que en representación de la asamblea aprueben y subscriban el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Julio 18 de 1912. — El Gerente.

18 Julio—Nº 825-v-3 agosto.

———

Caja Internacional Mútua de Pensiones

De acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto y Reglamento Electoral, convócase a los subscriptores de la Caja Internacional Mútua de Pensiones, al acto electoral de los representantes que constituirán la asamblea prevista por el Art. 65 del Estatuto.

Dicho acto se verificará simultáneamente en todas las circunscripciones electorales de la Institución, durante los días 29, 30, 31 de Julio y 1º. de Agosto del corriente año.—Buenos Aires, Julio de 1912. — Juan B. Giudice, presidente.

10 Julio—Nº 714-v-1º agosto.

———

Tercera Compañía Río San Juan de Oro

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Se cita a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Julio, a las 4 p. m., en la Oficina de la Compañía, Bartolomé Mitre 519, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Tomar en consideración el estado actual de la Sociedad y resolver si continuará o si se procederá a su disolución por no poder llenar el fin para que fué creada.

2º En caso de resolverse la disolución, nombrar la comisión liquidadora.

Se previene a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, de 2 a 5 p. m., hasta 5 días antes de la fecha de la Asamblea, recibiendo un recibo que servirá de boleta de entrada.—El Secretario.

11 Julio.—Nº 735-v-26 julio.

———

Sociedad Anónima

"LA CLARA"

Escr. Cangallo 627— Bs. Aires

Autorizada por decreto del Gobieno Nacional de fecha 14 de Diciembre de 1905

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1912

ACTIVO	$ m/n
Molino «La Clara»	282090 10
Molino «Colonia Sud»	120000 —
Maquinas e implementos agrícolas	726 33
Muebles y útiles escr. Bs As.	903 45
Acciones en depósito	30000 —
Seguros	4910 68
Comisiones	10 64
Banco Británico América del Sud	788 69
Muebles y útiles Olavarría	11834 89
Gastos generales	35244 78
Avena	874 73
Deudores en gestión	6205 03
Banco de la Pcia. Olavarría	46 87
Caja Bs. Aires	84 72
Caja Olavarría	1194 95
Cuentas corrientes	118239 21
Intereses y descuentos	118 18
Bolsas	24 67
Letras a cobrar	15455 95
	629473 87

PASIVO	$ m/n
Capital: autorizado, suscripto e integrado 200 Acc. Ordinarias de 100 $ c u.	200000 —
3000 Acc. preferidas garantidas con un 10 % de las utilidades	300000 —
Acciones del directorio	30000 —
Ganancias y pérdidas	18445 34
Fondo de reserva	25631 41
Alquileres	215 —
Dividendos	1475 —
Amortización maquinarias	10000 —
Banco Nación Olavarría	7887 86
Banco Olavarría	2573 32
Trigos y derivados	33245 94
	629473 87

E. Zimmermann, presidente. —Máximo S. Battilana, secretario.— Luis Maurette, tesorero.— Antonio Erro, contador.— Carlos T Zimmermann, síndico.—

Buenos Aires, 18 de Julio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 857-v-24 Julio

———

Compañía Aerea Argentina

Asamblea General Ordinaria

2ª y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, se convoca a los Sres. Accionistas por segunda y última vez para el día 27 del corriente, a las 4 1/2 p. m., en el local Avenida de Mayo Nº 686, segundo piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1911.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección del síndico y del síndico suplente.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para tener derecho a voto y concurrir al acto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, 5 de Julio de 1912.—Director, René Lestre de Rey.

6 Julio—Nº 695-v-27 julio.

———

El Comercio

Compañía de Seguros a prima fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53, el día 3 de Agosto próximo, a las 3 de la tarde.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general correspondientes al 23º ejercicio.

2º Sanción de la distribución de beneficios.

3º Nombramiento de dos Accionistas, para que aprueben el acta de la Asamblea.

4º Elección de tres Directores titulares y un suplente, por dos años, en reemplazo de los señores Lorenzo Pellerano, Miguel Camuyrano, Vicente Peluffo y Rómulo D. Lanusse, y un Síndico y un Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Sebastián Urquijo y Tito Meucci, cesantes todos por expiración de mandato.

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el Accionista haya depositado sus acciones en la Caja de la Compañía, cinco días antes del señalado para que ella se realice.—Buenos Aires, Julio 19 de 1912. —M. S. Etchart, Gerente.

19 Julio.—Nº 833-v-3 agosto.

———

Ruderverein Teutonia

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General que se verificará el día 26 de Julio próximo, a las 9 p. m., en la calle Esmeralda 166, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe de la Comisión Directiva sobre el primer semestre 1912.

2º Elección del primer Capitán.

3º Elección de 5 Miembros de la Comisión Directiva.

4º Elección de seis suplentes.

5º Modificación del Art. 3º del Reglamento interno.

6º Discusión libre.

7º Elección de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 17 de 1912. — W. Dierks, Secretario honorario.

19 Julio.—Nº 829-v-26 julio.

———

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

Cangallo 666

Segunda convocatoria

No habiendo sido depositado el número necesario de acciones para la Asamblea convocada para el día 5 del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos, se cita por segunda vez, a los Sres. Accionistas para la Asamblea General, que se celebrará el día 27 del presente en el local social a las 4 y 30 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Nombramiento de Síndico.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota—Se recuerda a los Sres. Accionistas que, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación en la Tesorería de la Sociedad para poder tomar parte en la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 10 de 1912.—El Directorio.

11 Julio—Nº 734-v-27 julio.

———

Quebrachales y Estancias Puerto Galileo

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 del actual, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 459, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 6º ejercicio, cerrado el 31 de Marzo último, e informe del Síndico.

2º Renovación del Directorio, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.

3º Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta.

Se recomienda a los señores accionistas la observación de los Arts. 36, 37 y 40 de los Estatutos, referentes al depósito de sus acciones o certificados en la caja de la Sociedad, que deberá efectuarse, cuando menos, con anticipación de dos días al fijado para la Asamblea, a objeto de tomar parte en las deliberaciones.—Buenos Aires, Julio 15 de 1912.—El Secretario.

15 Julio.—Nº 777-v-31 julio.

———

«Eppur si Muove»

Sociedad Italiana de Socorros Mutuos

Sede social—Corrientes 4293

Convócase a los Sres. consocios a concurrir a la Asamblea General anual Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social el Domingo 23 del corriente a la 1 p. m., según el Art. 38 del Reglamento social.

Se encarece puntual asistencia. —Angel Poggio, secretario.

Nota—La orden del día se encuentra fija en secretaría.

21 Junio—Nº 600-v-23 julio.

———

Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de Valores

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía «Cajas de Seguridad y Depósitos de Valores», a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1912, en las Oficinas de la Compañía, calle Cangallo 572 (sótanos del Gran Ferrocarril del Sud), a las 3 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Consideración del estado y marcha de la Sociedad, durante el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1912.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elegir un Síndico y un Suplente por un año, en reemplazo de los señores doctor Manuel Moyano y señor William Flint, que han concluído su período.

4º Nombramiento de dos Accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás accionistas presentes, intervengan en la confección del acta y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, sólo podrán tomar parte en la Asamblea, los socios. cuyos nombres se hallan inscriptos en el Registro de la Sociedad, o representantes de los mismos, depositando sus acciones o los recibos de las mismas en la Caja de la Compañía. — El Presidente.

10 Julio—Nº 713-v-26 julio.

———

Banco Pan-Americano

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes de Julio a las dos p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 1401.

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos sociales.

2º Aumento del capital social.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas del Banco Pan-Americano, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes de Julio, a las cuatro p. m., en el local del Banco, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y reparto de utilidades, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2º Elección de tres Directores titulares, en substitución de los Sres. Antonio Iturralde, Saturnino A. Martínez de Hoz y Ricardo Bernotti Ferro, y un suplente, en reemplazo del señor Pablo A. Pizzurno, quienes terminaron su mandato.

3º Designación de Síndico titular y suplente, para el próximo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota—Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 34

de los Estatutos, deberán depositar los certificados de sus acciones, con tres días de anticipación a la Asamblea, en la Gerencia del Banco, para obtener la tarjeta de entrada y el número de votos que les correspondan.—Buenos Aires, Julio 8 de 1912.—José F. Santamarina, gerente.

8 Julio.—Nº 708-v-27 julio.

Compañía de Tierras «El Porvenir»
(Sociedad Anónima)
Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Julio próximo a las 3 p. m., en su local Brasil 731, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance correspondientes al segundo ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1912.

2º Elección de Síndico, en reemplazo del saliente, reelegible.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de asta Asamblea. —Buenos Aires, 5 de Julio de 1912. —El presidente.

6 Julio—Nº 703-v-24 julio.

Banco de Valencia y Aragón

De acuerdo con el Capítulo II de los Estatutos, el Directorio ha resuelto emitir la segunda Serie de 2.000 acciones, de cien pesos moneda legal cada una.

Al efecto, desde la fecha hasta el 31 de Agosto próximo, queda abierta la subscripción de dichas acciones, en la oficina provisional de la sociedad, Victoria 978, hasta el 31 de Julio, y en el local definitivo del Banco, Victoria 828 al 834, en adelante.

Los Sres. accionistas, dentro del plazo fijado, deberán solicitar por escrito y por medio de los boletos que les serán remitidos a domicilio, las acciones que deseen adquirir. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1912. — El Gerente.

10 Julio—Nº 718-v-31 julio.

Sociedad Franco Argentina de Caminos
Sociedad Anónima
Convocatoria:

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas en Asamblea General Ordinaria, para el día 27 del corriente mes, a las 10 a. m., en el local de la Sociedad, calle Libertad, 480.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Nombramiento de dos Directores titulares, de dos suplentes de Síndico y de Suplente.

El Secretario.

10 Julio—Nº 717-v-26 julio.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de 1912, como último día, para el pago de la sexta cuota de 10 por ciento, sobre las acciones serie G.—El Gerente.

28 Junio—Nº 640-v-28 septiembre.

Compañía de Tierras de Guatraché
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Julio, a las 4 de la tarde, en el local Florida 753, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1912.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Modificación de la fecha para la presentación de los balances anuales.

4º Elección de tres Directores, en reemplazo de los Sres. Dr. Rafael Castillo, Horacio F. Guerrico y Juan José de Herrera.

El señor Franklin presentó su renuncia, por tener que ausentarse para Europa, y por consiguiente, el señor Herrera, fué llamado por el Directorio para reemplazarle, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

6º Designación de dos señores Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, Florida 753, por lo menos tres días antes dé la reunión. — Buenos Aires, Julio 3 de 1912.—El Presidente.

4 Julio. — Nº 686-v-27 julio.

Banco Francés del Río de la Plata

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 2 de Agosto de 1912, a las 4 de la tarde, en el local del Banco, 157 Reconquista, con la siguiente:

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. números 5, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52 y 53 de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, no podrán discutirse otros puntos que los comprendidos en la orden del día.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, hasta el 29 de Julio de 1912 inclusive, de conformidad con el Art. 22 de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, los accionistas residentes en Europa, podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios que deberán justificar su mandato por escrito, y exhibir los títulos pertenecientes a sus mandantes, o bien un recibo de depósito efectuado en tiempo oportuno en un Banco.

Dicho depósito podrá ser efectuado sea en el Banque Argentine y Française, sea en cualquier otro establecimiento financiero y quedará intransferible hasta después de la Asamblea.— El Gerente.

15 Junio—Nº 543-v-2 agosto.

«La Hispano Argentina»
Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la Avenida de Mayo Nº 676
Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos sociales y por resolución el 8 del corriente, convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 31 del actual, a las tres de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 22º Ejercicio de la Compañía, cerrado el 30 de Junio próximo pasado y consideración del Informe del Síndico, sobre dichos documentos.

2º Elección de seis Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. D. Cayetano Sánchez, D. Elías Romero, Dr. D. José M. Carrera, don Segundo Jardón, D. Manuel G. Llamazares y de D. Vicente Caride, cuyo sensible fallecimiento hemos tenido que lamentar; dos Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Dr. Lorenzo V. Ruiz y D. Manuel Mercado y Síndico Titular y Suplente por un año, para reemplazar a los señores Dr. Raúl Sánchez y D. Antonio Villamil.

3º Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas, que en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 362 del Código de Comercio, la Memoria, Balance y demás impresos a que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes.—Buenos Aires, Julio 8 de 1912.—José G. Llamazares, gerente.

Nº 716-v- 31 julio.

Banco Francés del Río de Plata

Se avisa a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de 1912, como último día para el pago de la segunda cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.— El Gerente.

Nº 641-v-28 septiembre.

La Industrial del Oeste
Sociedad Anónima

Por la presente y por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas, a asamblea general extraordinaria, para el día 22 del próximo mes de Julio, a las 3 p. m., en la casa Corrientes 932, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

Resolver sobre la conveniencia de la venta de la Usina Eléctrica en Rojas.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 11 de los estatutos, deberán proveerse de la boleta correspondiente a sus acciones, con tres días de anticipación a la fecha indicada, para poder concurrir a la asamblea. — Buenos Aires, Julio 6 de 1912. — El Presidente, en ejercicio.

10 Julio—Nº 719-v-22 julio.

The American Quebracho Co.
Sociedad Anónima
Buenos Aires.—San Martín 132
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Viernes 26 de Julio de 1912, a las 3 p. m., en el local de la S. A. Unión Industrial Argentina, calle Defensa Nº 435, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 6º Ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección de tres Directores titulares.

3º Elección de 1 Director suplente.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle San Martín 132, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

11 Julio.—Nº 737-v-26 julio.

Banco de Castilla y Río de la Plata
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de nuestros estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la cuarta Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro local social, Chacabuco 82, el Sábado 27 del corriente a las 3 y 30 p. m., con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 4º Ejercicio de 1911 a 1912.

2º Aprobación del reparto de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para que puedan aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

4º Elección de cuatro directores por el término de dos años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.—Buenos Aires, 1º de Julio de 1912.— Forgonio de Miguel, presidente.—José Horta, secretario.

Art. 17.º Para tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en las cajas de la Sociedad con tres días de anticipación al que se haya fijado para su reunión y la Sociedad entregará el correspondiente recibo que permitirá la entrada al local donde deba celebrarse la Asamblea. Solo podrán concurrir los accionistas que no se hallen en mora en el pago de las acciones.

Los poseedores de títulos provisorios podrán asistir a las asambleas computándoseles las cuotas pagadas, para los votos que le correspondan, de tal modo que el valor de cinco acciones pagadas les dará derecho a un voto.

11 Julio—Nº 742-v-27 julio.

El Hogar Obrero

Buenos Aires, Julio 14 de 1912.

1ª convocatoria

Se convoca a los socios a la Asamblea General, que se celebrará el 31 del corriente, a las 2 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Informe del Directorio.

2º Balance.

3º Remuneración a los Directores y al Síndico.

4º Designación de dos socios presentes para aprobar el acta. — El Secretario.

16 Julio—Nº 800-v-31 julio.

Sociedad Musical de Socorro Mútuo
Rodríguez Peña 254
Asamblea Semestral de socios

De conformidad con el Art. 83 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 31 del corriente, a las 3 p. m., en el local social, para tratar las siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la asamblea anterior.

2º Consideración del balance del 1er. semestre de 1912.

3º Propuesta para nombrar socio benémerito al señor Bernardo Bruzzone.

4º Nombramiento de la Comisión de escrutinio.

5º Elección del Secretario y su proclamación.

6º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Lorenzo Logatti, Vicesecretario. — Angel Sammartino, Presidente. —

Julio 20 Nº 841-v-23 julio.

Club Español
Convocatoria

El día 20 del corriente a las ocho y media de la noche, celebra el Club Español, la Asamblea General Ordinaria que le prescribe su reglamento en el Artículo 53 con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance correspondientes al último ejercicio.

2º Elección de tres Vocales y cuatro Suplentes, para integrar la Comisión Directiva y cuatro miembros y cuatro suplentes para el jurado. Buenos Aires, 11 de Julio de 1912. —Fermín F. Calzada, presidente. — Ramiro Pico Bordoy, secretario.

Nº 835-v-23 julio.

Compañía Azucarera Concepción
Sociedad Anónima
Buenos Aires, Reconquista 733
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 5 de Agosto a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del Ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1912.

2º Elección de Síndico. — Buenos Aires, Julio 19 de 1912. — Manuel N. Paz, Secretario-Tesorero.

Julio 20 Nº 837-v-5 agosto.

Compañía de Seguros «La Mundial»

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del mes de Julio actual, a las nueve de la noche, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 847, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, cerrado el 30 de Junio de 1912, correspondientes al primer Ejercicio.

3º Elección de siete Directores, en reemplazo de los señores Antonio L. Lanusse, presidente; Juan M. Vidal, vicepresidente; y vocales, señores Enrique Santamarina, David Costaguta, Eusebio Mendizábal, Elbio A. Coelho y Manuel A. Cichero, que terminan su mandato.

4º Elección de Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Juan J. Coelho y J. J. Ibáñez, que terminan su mandato.—Buenos Aires, Julio 10 de 1912.—El Director General.

Nota.—Copia del Art. 23 de los Estatutos: «Para que los accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada, en la que constará el número de votos a que tiene derecho. Esta tarjeta, será firmada por el Director General».

12 Julio.—Nº 743-v-30 julio.

Artes y Oficios

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en el local de la sociedad, calle Gazcón 1378, el domingo 28 julio de 1912, a las 2,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 6º Ejercicio.

2º Aprobación de la distribución de utilidades, de acuerdo a lo determinado en el Art. 24 de los Estatutos.

3º Elección de los Síndicos y Suplentes respectivos, por haber terminado en su cargo los actuales.

4º Remuneración al Director Técnico.—Buenos Aires, Julio 11 de 1912. —Anselmo Borrel, director.

12 Julio.—Nº 744-v-27 julio.

Nuevo Banco Italiano

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el martes 30 del corriente a las tres de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la Memoria y Balance correspondientes al XXV ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Acordar el dividendo a repartirse,

3º Elegir 3 Directores por dos años, en reemplazo de los señores Juan Mondelli, Emilio S. Landó y Luis Barberini, salientes, y dos Directores por un año, en reemplazo de los señores Francisco Ventafridda, fallecido, y Luis Maffioretti, renunciante; así como también tres Directores, suplentes, en reemplazo de los señores Miguel Camuyrano, doctor Alberto Berisso y Santiago Copello; Síndico y Síndico suplente, cuyo mandato ha terminado, siendo todos reelegibles.

4º Designar dos accionistas, para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la «Oficina Títulos» del Banco, tres días antes del fijado para la misma, y los que ya las tengan depositadas, deberán retirar personalmente las entradas correspondientes, también tres días antes.—Buenos Aires, Julio 12 de 1912. —El Secretario.

12 Julio.—Nº 745-v-30 julio.

Quebrachales Tintina

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Julio de 1912, a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Marzo de 1912.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota—Tres días antes del de la reunión de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda.—Buenos Aires, Julio 8 de 1912.—El Secretario.

12 Julio.—Nº 746-v-23 julio.

«La Refinadora de Aceites»

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requeridas, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en su local social de la calle Defensa 557, el Jueves 25 del corriente a las 3 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º. Para someter a su consideración y resolver el temperamento que debe adoptarse de conformidad a lo dispuesto por el Art. 7º. de la Ley Nº. 4156.

2º. Para designar tres Directores en reemplazo de los Sres. Luis Pomes, Leopoldo Domato y Angel M. González.

3º. Para considerar sobre el Inventario General y la Investigación, practicado por resolución del Directorio.

Para concurrir a esta Asamblea deberán depositarse las acciones en la Gerencia hasta el día 20 del corriente (Art. 11), y según el Art. 8 la Asamblea se verificará con los accionistas que concurran, cualquiera que séa su número.—Buenos Aires, Julio 13 de 1912. — El Gerente.

13 Julio Nº. 762-v-24 julio.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Segunda convocatoria

Con arreglo a lo dispuesto por nuestros Estatutos se convoca, con segunda convocatoria, a los Sres. accionistas, a la sexta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local, Suipacha Nº. 269, el 26 del corriente, a las 9 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º. Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio.

2º. Aprobación del reparto de utilidades.

3º. Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los señores Adolfo G. Luro, y Enrique de Uribe, salientes por terminación de período.

4º. Elección de tres directores suplentes en reemplazo de los señores Dr. José M. Gamas, Ernesto Echague y Martín Iraizoz, salientes por terminación de períodos.

5º. Elección del síndico titular y síndico suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 52 de nuestros Estatutos, esta Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran y sus resoluciones serán válidas para todos los socios.

Se recuerda a los Sres. accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuestos en los Arts. 52, 53 y 54 de los Estatutos. — Julio 11 de 1912. — Adolfo G. Luro, Presidente.— José R. Jaca, Director General.

13 Julio Nº. 759-v-26 julio.

«El Ahorro»

Sociedad Anónima

Convocatoria para la asamblea anual ordinaria.

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea anual ordinaria que se celebrará el primero de Agosto próximo a las 4 1/2 de la tarde en el local de la sociedad, Piedras 567.

Orden del día

Presentación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas hasta el 30 de Junio ppdo.

Elección de cuatro directores en reemplazo de los Sres. Dr. Bernardino Bilbao, Dr. Ramón O. Leguizamón, Dr. José A. Villalonga y Dr. Pablo L. Howard que terminan su mandato.

Designación de dos accionistas para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas, que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados hasta tres días antes del designado para su celebración. — Buenos Aires, Julio 8 de 1912. — Daniel A. Solanas, Director Secretario.

13 Julio Nº 757-v-30 julio.

Caapucu

Sociedad Anónima Explotación de Bosques y Ganadería

De acuerdo con los estatutos convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio próximo a las 3 p. m., en el local de la Sociedad calle Maipú Nº 131 escritorio Nº 4 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memonia y presentación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección del Síndico titular y suplente.

Para tomar parte en la asamblea los señores Accionistas deberán depositar hasta el día antes del designado sus acciones o un certificado de depósito de un Banco en la Caja de la Sociedad a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Julio 11 de 1912. — Por orden del Directorio. A. Stewart, secretario tesorero.

13 Julio.— Nº 766-v-30 julio.

Empresa de Luz y Fuerza

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 18 inciso 1º de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio del corriente año a las 4,30 p. m. en el local social calle Sarmiento 951, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance y de la Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., e informe del Síndico.

2º Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del Art. 18, inciso 6º de los Estatutos de la Empresa, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Empresa, calle Sarmiento 961, hasta el 29 del corriente mes de Julio a las 4 p. m. — Buenos Aires, Julio 10 de 1912.—El Presidente.

13 Julio.—Nº 763-v-30 julio.

Sociedad Colonia Italiana

555 — Paraná — 555

Comunicamos a los señores Socios que el Domingo 21 del corriente a la 1 p. m. tendrá lugar la Asamblea Ordinaria con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Rendición de cuenta semestral.

3º Relación de la Comisión Revisadora de Cuentas.

4º Relación administrativa.

5º Relación Escolar.

6º Propuesta del Consejo Directivo de confirmar en el cargo de Presidente el Vicepresidente.

7º Nombrar Presidente o vice, Vice secretario, 12 Consejeros y 15 Suplentes Consejeros, 8 Propuestas.—El Gerente.

13 Julio.—Nº 761-v-21 julio.

La Industrial

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 8 de Agosto, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, Corrientes 628, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance y del informe del Síndico, referentes a las operaciones realizadas en el 7º ejercicio vencido en Junio 30 de 1912.

2º Aprobación del dividendo propuesto por el Directorio.

3º Nombrar nuevos Directores, o reelegir a los Directores actuales, para ejercer su mandato por un período de tres años, de acuerdo con los Arts. 15 y 23 de los Estatutos.

4º Nombrar Síndico y suplente, para ejercer su mandato por un año, a contar del día 29 de Octubre de 1912.

De acuerdo con el Art. 26, los accionistas deberán depositar sus títulos, tres días antes de la fecha de la Asamblea. —Buenos Aires, Julio 13 de 1912.—Pablo B. Chambers, presidente.—Enrique Arana (hijo), secretario.

15 Julio.—Nº 772-v-3 agosto.

La Unión

Sociedad Anónima Cooperativa de Fósforos Limitada

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 20 de los Estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 29 del corriente, a las tres de la tarde, en el local, Bahía Blanca Nº 1350, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del inventario, balance y memoria, referente al último ejercicio vencido, y al estado social a la fecha.

2º Tomar conocimiento de la presentación judicial, efectuada por el Gerente, denunciando haberse constatado la pérdida de más de un 75% del capital social, y de la convocatoria de acreedores, en vista de la cesación de pagos; ratificando o desaprobando la misma.

3º Tomar consideración de la renuncia presentada por el Directorio.

4º Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad; su disolución y liquidación en caso de aprobarse el balance; y designación de nuevo Directorio, o de una Comisión liquidadora; y las facultades que se acordarán a esta última, si fuese nombrada.

Se previene a los accionitas, que deberán munirse en la Gerencia, Bahía Blanca 1350, de la correspondiente boleta de entrada, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 13 de 1912.—El Gerente.

15 Julio.—Nº 775-v-29 julio.

Compañía *Minas* de Tucsuhuma

Se hace saber a los acreedores de esta compañía que dentro los treinta días de la fecha, deben presentar los justificativos de sus créditos a la Comisión Liquidadora, calle San Martín 195 de 2 a 4 p. m.—Buenos Aires, Julio 10 de 1912.—La Comisión Liquidadora.

11 Julio—Nº 741-v-14 agosto.

Banco Empleados de Comercio

Asamblea General Extraordinaria

Segunda convocatoria

Julio de 1912

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 17 de los Estatutos, el Directorio de acuerdo con el Art. 20 de los mismos, resuelve convocar a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria para el día 25 del corriente a las 4 de la tarde, en el local del Banco, Moreno 772, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Nota—Se recuerda a los Sres. accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.— El Directorio.

11 Julio—Nº 740-v-25 julio.

Circulo de Armas

El Martes 23 del corriente, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria, para resolver las reformas propuestas por la Comisión Directiva a los Estatutos y al Reglamento. Segunda citación.—Julio 15 de 1912.—El Secretario.

20 julio.—Nº 840-v-23 julio.

Mercado de Abasto Proveedor

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Domingo 4 de Agosto próximo, a las 2 1/2 p. m., en el local de la Administración del Mercado, Lavalle y Laprida, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance General. Distribución de utilidades.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, y Síndico y suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota.—Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, los que deseen asistir al acto, deberán depositar sus acciones con cuatro días de anticipación, al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 18 de 1912.—El Secretario.

20 Julio.—Nº 843-v-3 agosto.

«Caras y Caretas»

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Agosto próximo, a las 10 a. m., en el local social, calle Chacabuco 151 altos, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

Nombramiento del Síndico y Síndico suplente, por lo que resta del actual ejercicio, en virtud de haberse ausentado los titulares Dr. J. López Baucalari y E. Navarro Viola.

Los señores Accionistas podrán depositar sus acciones hasta el día anterior al de la Asamblea, para obtener en la Administración su boleta de entrada.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1912. — El Secretario.

20 julio.—Nº 844-v-5 agosto.

Cooperativa de Irrigación Limitada

(Colonia General Roca)

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 6 de Agosto próximo, a las 3 p. m., en la calle Balcarce 278 primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorización al Directorio para limitar la emisión de acciones hasta la cantidad de quince mil.

2º Autorización para emitir seis mil obligaciones de pesos 50 curso legal cada una en las condiciones que el Directorio encuentre más convenientes.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acto de esta Asamblea.

Las acciones, certificados y poderes deben ser registrados antes del día 3, para poder asistir al acto.—Buenos Aires, Julio 19 de 1912.—El Directorio.

20 Julio.—Nº 847-v-5 agosto.

Banco Vitalicio Argentino

Sociedad Cooperativa Anónima de Capital ilimitado

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Agosto próximo, a las 5 de la tarde, en las Oficinas, Tucumán número 1353, Escritorio Nº 70, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta a los señores Accionistas de la marcha de la Sociedad.

2º Tratar sobre la liquidación de la misma.

Los Accionistas que deseen concurrir deberán depositar los certificados de sus acciones en las Oficinas mencionadas, antes del día tres del mes de Agosto. — Buenos Aires, Julio 19 de 1912. — El Secretario.

20 julio.—Nº 846-v-6 agosto.

Club de Gimnasia y Esgrima

Se convoca a los Sres. socios a la Asamblea Ordinaria que se celebrará de acuerdo con los Estatutos, el día 31 de Julio del corriente año, a las 9 p. m., en el local Central calle Cangallo Nº 1154, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance que presenta la Comisión Directiva.

2º Elección de Presidente, siete vocales, nueve suplentes, y tres miembros para la Comisión revisora de Cuentas, en reemplazo de los Sres. Dr. Ricardo C. Aldao, presidente, Pedro Piccardo, Carlos F. Palacio, Sebastián Lezica, Martín Bordalejo, Carlos R. de las Carreras, Silvio J. Merlo, y Bernardo Curutchet, Vocales, Juan Garré (hijo), Juan B. Cautere y Mario Garino, de la Comisión Revisora de Cuentas.—Buenos Aires, Julio 19 de 1912. —Dr. Ricardo C. Aldao, presidente.—P. G. Alemandri, Silvio J. Merlo, secretarios.

22 Julio—Nº 856-v-31 julio.

Unión Industrial Argentina

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Se cita a los Sres. socios a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 del corriente a las 8 1/2 p. m., en el local social, Defensa 435.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea general ordinaria anterior, con ó sin observaciones.

2º Consideración de la Memoria.

3º Consideración del informe de la Comisión revisora de cuentas.

4º Lectura del Balance general de Caja y Estado económico.

5º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

6º Nombramiento de la Comisión de escrutinio.

7º Elección de presidente, siete consejeros titulares por dos años, dos por un año, y siete suplentes.—Buenos Aires, Julio 22 de 1912.—Luis Baibiene, presidente.—José Monte, secretario.

22 Julio—Nº 153-v-29julio.

«La Economía» Compañía Argentina de Tierras (Limitada)

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 33 de los Estatutos, se cita a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 10 de Agosto próximo a las 4 p. m., en su local calle Suipacha 137 (altos).

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de tres administradores en reemplazo de los Sres. Joaquín Sirven y Juan Fco. Rocca, (titulares) y Samuel Terrero (suplente), por haber terminado su mandato; y otro por un año, en sustitución del titular D. José R. Lastra (fallecido).

3º Elección de un síndico y suplente.

4º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.—La Comisión Administradora.—Buenos Aires, Julio 22 de 1912.

22 Julio—Nº 858-v-10 agosto.

Compañía Introductora de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Se avisa a los Sres. accionistas de ésta Compañía, que el dividendo de 8 % correspondiente al cupón Nº 10, se pagará en nuestra caja todos los días de 1 a 3 p. m., desde el 25 de Julio a. c., en adelante.—El Directorio.

22 Julio—Nº 860-v-24 julio.

Sociedad Italiana «Bomberos Voluntarios de la Boca»

Para el Miércoles 31 del corriente, están citados los socios de esta Asociación, a la Asamblea General Ordinaria Semestral, que se efectuará en el Salón Social, Brandzen 567, a las 8 p. m., con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Relación del Presidente.

3º Aprobación del Balance Semestral.

4º Nombramiento de los socios para firmar el acta de la Asamblea.—Unica Convocatoria.—Francisco Spinelli, Gerente.

22 Julio—Nº 861-v-26 julio.

Ministerio del Interior

PLIEGO DE CONDICIONES

1º Llámase a propuestas para la provisión de cuatrocientas monturas con destino al servicio de las policías de los Territorios Nacionales.

2º El número de monturas que se licita es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas o disminuirlas si fuera necesario o de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

4º Las monturas serán de calidad y confección igual a la muestra existente en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5,-) cinco pesos moneda nacional y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio del interior, por valor del (3%) tres por ciento del total de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de ($ 5,-) cinco pesos moneda nacional.

b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración aumentando o disminuyendo los precios de los artículos.

7º La licitación tendrá lugar el día 12 de Agosto próximo a las 3 p. m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

8º Las monturas serán entregadas dentro de los (30) treinta días después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9º El pago se hará al contado por la Habilitación del Ministerio, después de haberse recibido de conformidad todas las monturas.

10º Las propuestas se abrirán en presencia del señor Director de Territorios Nacionales o de quien éste designe, del señor Escribano Mayor de Gobierno o de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados.—Buenos Aires, Julio 11 de 1912.—J. Ruiz Moreno, Director de Territorios Nacionales.

v-12 agosto.

1º Llámase a propuestas para la provisión de 3000 uniformes de brin; 400 uniformes de paño para las Policías Territoriales; 250 uniformes de paño para las Policías Fronterizas del Sud; 770 gorras de brin; 400 gorras de paño; 960 cascos; 1520 pares de botas; 610 pares de borceguíes.

2º El número de prendas que se licita es aproximado y El Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas o disminuirlas si fuera necesario o de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

4º El vestuario y el calzado serán de calidad y confección igual a las muestras existentes en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($5 m/n) cinco pesos moneda nacional, y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional.

b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración, aumentando o disminuyendo los precios de los artículos.

7º La licitación tendrá lugar el día 5 de Agosto próximo, a las 3 p. m., y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

8º Los artículos que se licitan serán entregados dentro de los (30) treinta días después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva, bajo multa de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, por cada día de retardo.

9º El pago se hará al contado por la Habilitación del Ministerio, después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del Director de Territorios Nacionales, o de quien éste designe, del señor Escribano Mayor de Gobierno o de quien haga sus veces, y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados.

Buenos Aires, Julio 1º de 1912. — J. Ruiz Moreno, Director de Territorios Nacionales.

v-5 agosto.

Llámase a propuesta para la provisión de 3000 uniformes de brin; 400 uniformes de paño; para las policías territoriales; 250 uniformes de paño para las policías fronterizas del Sud; 770 gorras de brin; 400 gorras de paño; 960 cascos; 1520 pares de botas; 610 pares de borceguíes.

Para más datos ver el Boletín Oficial o dirigirse a la Dirección General de Territorios Nacionales, Ministerio d. l Interior.-La licitación tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo a las 3 p. m. — Buenos Aires, Julio 4 de 1912. I. Ruiz Moreno.

v-4 de Agosto.

Dirección de Correos y Telégrafos

Se llama a licitación por el término de 30 días, para la provisión de seis mil quinientos uniformes dobles de verano. Por el pliego de condiciones, modelo e informes, ocurrir todos los días, de 11 a. m. a 6 p. m., a la Dirección Administrativa, Corrientes y Reconquista.—Junio 27 de 1912.—Jefe de la Dirección Administrativa.

v-28 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Para conocimiento del público en general se inserta a continuación un cuadro demostrativo de las tarifas aprobadas por la Intendencia Municipal para los años 1912, 1913 y 1914, y a las cuales deberá sujetarse el cobro de la venta de energía eléctrica que realiza la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad.

TARIFAS EN PESOS ORO

	1912	1913	1914
1) Alumbrado de casas habitaciones y escritorios particulares.			
Por los primeros 30 kilowatts horas, consumidos en el mes, por cada kilowatt instalado......	0 136	0 128	0 12
Por kilowatt hora que exceda de esa cantidad......	0 068	0 064	0 06
2) Alumbrado de oficinas y establecimientos públicos nacionales y establecimientos de beneficencia nacionales, municipales y provinciales......	0 068	0 064	0 06
3) Para calefacción y ventilación en los casos a que se refiere el inciso anterior......	0 04675	0 044	0 04125

Buenos Aires, julio 19 de 1912.

v-23-julio

Buenos Aires, Julio 12 de 1912.

Vista la consulta formulada por la Jefatura de Policía, sobre la interpretación que debe darse a la disposición contenida en el Art. 62 de la Ordenanza General de Tráfico y de acuerdo con lo manifestado en el precedente dictamen del Sr. Asesor,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Cuando ua casa de comercio, tenga frente a dos o más calles, la disposición aludida, será aplicable a cada uno de dichos frentes.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — ANCHORENA.— *A. Iturbe.*

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente, a las 1.30 p. m., para la provisión de libros e impresos, para la Dirección General de Rentas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Expediente 34966-D-912.— Julio 16 de 1912.—El secretario.

v-23 julio.

Llámase a licitación para la provisión de diez mil litros de alcohol puro a 40º Beaumé, con destino a los hospitales municipales.— Tendrá lugar el día 22 del corriente a la 1.30 p. m.— Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 13 de 1912.

v-22 julio.

Llámase a licitación para la provisión de leche con destino a las dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año.—Tendrá lugar el día 22 del corriente a la 1 p. m.— Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 13 de 1912.

v-22 julio.

Llámase a licitación para la provisión de veintidós lámparas de arco A. B. G. etc. — Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 2 p. m. — Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 13 de 1912.

v-22 julio.

Habiéndose modificado las bases del concurso para la presentación de aparatos taxímetros, con destino a los vehículos de alquiler de tracción mecánica o a sangre, llámase nuevamente a concurso por el término de treinta días, pudiendo consultarse las nuevas bases, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.

Las propuestas y aparatos respectivos, deberán presentarse en dicha Subsecretaría, hasta el día 1º inclusive, del mes de Agosto próximo. — Buenos Aires, Julio 3 de 1912. — El Secretario.

v-1º agosto.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública la provisión de doscientos kilos de clorhidrato de quinina en comprimidos azucarados de 0,50 gramos, y veinte mil cajas de chocolatines de tanato de quinina de 0,25 gramos cada chocolatín, y conteniendo veinte chocolatines cada caja. Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en el Despacho del Secretario, el 3 de Agosto, a las dos de la tarde, con las formalidades de ley.—El Secretario.

v-3 agosto.

Llámase a licitación pública por treinta días, para la impresión bimensual de la Revista «Anales del Departamento Nacional de Higiene». Pliego de condiciones en la secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4 p. m. Las propuestas se abrirán en el despacho del secretario, el 28 de Junio a las 2 p. m.—El secretario.

v-22 julio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

EDICTO:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, a Juan Bagnara, y a todos las personas que se consideren con derecho a la mercadería que le fué secuestrada a dicho sujeto llegado como pasajero en el vapor «Córdoba», el día 16 de Julio ppdo., y que de la verificación practicada resultó ser: tres relojes de oro para hombre, dos cadenas de oro para hombre también, dos ídem para mujer, un anillo con brillante para mujer, uno ídem para hombre, dos pendientes con brillantes, un prendedor también con brillantes, un anillo con brillantes para mujer y un par de pendientes con brillantes; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario número 494, letra R. del año corriente, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Julio 18 de 1912.

v-26 julio.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Rubón Bach y a todas las personas que se consideren con derecho a una valija que le fué secuestrada a dicho sujeto, al pretender introducirla a plaza, descendiendo del vapor Koning Wilhelm II, el día 22 de Junio ppdo., a las nueve y media de la mañana, y que de la verificación practicada resultó contener: 69 cadenas, 316 medallones, 7 pulseras, 13 prendedores, 750 ganchitos y argollitas para cadena de reloj, todo de metal blanco, más 31 cadenas de reloj para hombre, 16 cadenas reloj de señora, 15 collares, 10 pulseras y 19 medallones, todos de metal dorado, que el señor Administrador ha dictado resolución con fecha Junio 27 ppdo., imponiendo la pena de comiso a la mercadería de que se trata, y para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario 272, letra M, del corriente año.

Lo que se comunica, a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas de Aduana.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Julio 15 de 1912.—A. M. Caputo.

v-22 julio.

Contaduría General de la Nación

Edicto:

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza a los señores que a continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma, a dar las explicaciones que les serán requeridas, por concepto de los cargos, que por las sumas que también se expresan, se les tiene formulados; o en su defecto depositar en la Tesorería General de la Nación las cantidades que adeudán, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad:

Empleado Alvarez Enrique M., pesos 108,53 moneda nacional.

Empleado Agrelo Marcos A., pesos 85,50 moneda nacional.

Empleado Aguirre Remols, pesos 11,00 moneda nacional.

Sargento 1º Acuña Heraclio, pesos 31,78 moneda nacional.

Cabo 1º Agüero José, pesos 46,27 moneda nacional.

Cabo 1º Acuña Pablo, pesos 134,80 moneda nacional.

Archivista Alfaro Jesús, pesos 29,50 moneda nacional.

Archivista Arenaza Enrique, pesos 18,80 moneda nacional.

Archivista Alvarez Lorenzo, pesos 22,26 moneda nacional.

Subteniente Adm. Benetti Eduardo, pesos 30,33 moneda nacional.

Subteniente Adm. Barrera Humberto, pesos 63,05 moneda nacional.

Subteniente Adm. Bonaschi Fernando, pesos 8,80 moneda nacional.

Escribiente Buitrago René, pesos 80,15 moneda nacional.

Empleado Brihuega Gabriel, pesos 4,39 moneda nacional.

Empleado Bidone Luis F., pesos 22,17 moneda nacional.

Guardaalmacén Baigorria Juan C., pesos 14,80 moneda nacional.

Veterinario Boya Fernando A., pesos 36,21 moneda nacional.

Maestro Carpintero Buchelli José, pesos 9,43 moneda nacional.

Sargento Báez Crispín, pesos 7,40 moneda nacional.

Archivista Becceló José I., pesos 12,00 moneda nacional.

Capitán Costa Nicolás, pesos 39,90 moneda nacional.

Cirujano Correa Rafael, pesos 64,10 moneda nacional.

Cirujano Carranza Lucero Nicanor, pesos 365,84 moneda nacional.

Capitán Cano Ricardo, pesos 106,60 moneda nacional.

Teniente Cuello Pedro, pesos 39,90 moneda nacional.

Empleado Cardoso Segundo, pesos 30,93 moneda nacional.

Empleado Casal Armando, pesos 158,74 moneda nacional.

Empleado Cisneros Angel, pesos 31,95 moneda nacional.

Empleado Colfer Juan, pesos 39,80 moneda nacional.

Cabo 1º Cabrera Carlos, pesos 27,10 moneda nacional.

Cabo Carrizo Toribio, pesos 31,85 moneda nacional.

Archivista Correa Horencio Julio, pesos 6,60 moneda nacional.

Talabartero Damoli Celestino A., pesos 8,80 moneda nacional.

Cirujano Frías Manuel, pesos 83,27 moneda nacional.

Capitán Fernández Ricardo A., pesos 16,00 moneda nacional.

Teniente 1º Figueroa Julio, pesos 10,65 moneda nacional.

Empleado Figueroa López Nicolás, pesos 9,00 moneda nacional.

Empleado Figueroa Juan F., pesos 44,00 moneda nacional.

Teniente 1º Godoy Héctor, pesos 123,35 moneda nacional.

Teniente Galvarino Angel, pesos 38,86 moneda nacional.

Maestro Esgrima Giroia Carlos, pesos 39,82 moneda nacional.

Subteniente Adm. Giménez José, pesos 31,52 moneda nacional.

Empleado González Oscar, pesos 30,56 moneda nacional.

Empleado Gallardo José de la, pesos 34,00 moneda nacional.

Empleado Gracioso Virgilio, pesos 17,27 moneda nacional.

Empleado González Ramírez Delfor, pesos 65,00 moneda nacional.

Empleado Golditz Emiliano, pesos 26,76 moneda nacional.

Empleado Golditz Osbaldo, pesos 13,38 moneda nacional.

Sargento Gómez Justino, pesos 1,98 moneda nacional.

Sargento García Segundo, pesos 7,60 moneda nacional.

Cabo González Agustín, pesos 54,70 moneda nacional.

Archivista Gari Raúl, pesos 12,24 moneda nacional.

Capitán Hernández Manuel S., pesos 14,50 moneda nacional.

Sargento Hidalgo Ramón, pesos 14,60 moneda nacional.

Sargento Heredia Eleuterio, pesos 20,90 moneda nacional.

Teniente 1º Laurente Eduardo, pesos 15,72 moneda nacional.

Teniente Lagos Horacio, pesos 51,00 moneda nacional.

Teniente Sanidad Lucero Cenebaldo Faustino, pesos 84,90 moneda nacional.

Empleado Lucchessi Jorge, pesos 62,70 moneda nacional.

Empleado Landa Jacinto, pesos 36,10 moneda nacional.

Empleado López Ernesto, pesos 25,40 moneda nacional.

Cabo Leiva Demetrio, pesos 45,00 moneda nacional.

Músico Lugraña David, pesos 27,25 moneda nacional.

Soldado Lima Desiderio, pesos 29,10 moneda nacional.

Teniente Malmierca Miguel, pesos 31,00 moneda nacional.

Veterinario Martínez Eliseo F., pesos 43,58 moneda nacional.

Subteniente Adm. Mulladi Patricio, pesos 30,75 moneda nacional.

Sargento Martínez Eduardo, pesos 27,30 moneda nacional.

Cabo 1º Arch. Martín Enrique, pesos 10,64 moneda nacional.

Cabo Mari Hipólito, pesos 0,34 moneda nacional.

Soldado Moreno Anselmo, pesos 7,60 moneda nacional.

Teniente Coronel Navarro Arturo, pesos 4,15 moneda nacional.

Practicante H. M. Navarro Carlos, pesos 72,70 moneda nacional.

Empleado Int. Navarro Isaac R., pesos 110,10 moneda nacional.

Empleado Olivera José, pesos 12,00 moneda nacional.

Cabó Olivera Orestes Ramón, pesos 4,00 moneda nacional.

Soldado Adorman José, pesos 27,00 moneda nacional.

Soldado Odorman José, pesos 27,00 moneda nacional.

Capitán Pérez Luis F., pesos 61,35 moneda nacional.

F Subteniente Adm. Paterno Ovidio, pesos 16,73 moneda nacional.

Empleado Palacios Martín, pesos 8,86 moneda nacional.

Empleado Palacios Dolores, pesos 17,71 moneda nacional.

Sargento 1º Pérez Eusebio, pesos 4,00 moneda nacional.

Archivista Puccio Augusto I., pesos 7,40 moneda nacional.

Subteniente Risso Ricardo, pesos 15,50 moneda nacional.

Empleado Rodríguez Hilario, pesos 3,60 moneda nacional.

Cabo Archivista Rodríguez Rafael, pesos 2,00 moneda nacional.

Cabo Archivista Rodríguez Rodolfo, pesos 13,46 moneda nacional.

Soldado Rek von Arenallo, pesos 7,00 moneda nacional.

Soldado Rosella José I., pesos 12,00 moneda nacional.

Teniente Spur José M., pesos 48,00 moneda nacional.

Empleado Sanabria Salvador, pesos 96,18 moneda nacional.

Empleado Suárez Juan F., pesos 13,97 moneda nacional.

Empleado Silveyra Luis F., pesos 25,00 moneda nacional.

Empleado Scott Silvestre, pesos 200,00 moneda nacional.

Cabo 1º Santillán Diógenes C., pesos 43,94 moneda nacional.

Empleado Serra Rómulo, pesos 15,50 moneda nacional.

Empleado Solanilla Eduardo, pesos 174,90 moneda nacional.

Empleado Scorza Domingo, pesos 25,20 moneda nacional.

Sargento Archivista Scafino Rodolfo, pesos 6,31 moneda nacional.

Archivista Scotti Ricardo H., pesos 6,50 moneda nacional.

Soldado Silva Luis, pesos 7,88 moneda nacional.

Teniente 1º Terrada Manuel, pesos 35,35 moneda nacional.

Empleado Tordivel Victor, pesos 70,00 moneda nacional.

Empleado Velázquez Bonifacio, pesos 34,75 moneda nacional.

Empleado Vidal Joaquín, pesos 71,44 moneda nacional.

Sargento 1º Villers León, pesos 37,60 moneda nacional.

Archivista Vázquez Juan C., pesos 25,00 moneda nacional.—Los Secretarios.

v-25 julio.

Administración del Puerto de La Plata

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto próximo a las 2 p. m., para la provisión de máquinas con destino al taller de la Administración.

El pliego de condiciones puede consultarse todos los días hábiles de 12 m. a 4 p. m., en la Secretaría.—El secretario.

v-7-agosto.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno 1911, de Ley Nº 8121 y a los de bonos del Empréstito «Teatro Colón», Ley Nº 3474, que el día 22 del corriente a las 2.30 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Agosto próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de pesos 52.800 moneda nacional y pesos 34.000 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Agosto.—Buenos Aires, Julio 11 de 1912. —El secretario.

v-22 julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, don Carlos Carranza y doña Teresa R. de Carranza, en su carácter de padres del ex empleado del Congreso Nacional, don Carlos María Carranza.—Buenos Aires, Julio 15 de 1912.—El secretario.

v-26 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa R. de Wheeler, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Guillermo José Wheeler. —Buenos Aires, Julio 15 de 1912.—El secretario.

v-26 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Tomasa Gómez de Pellegrini, por sí y en representación de sus hijos Luisa Tomasa, Carolina, María Amelia y Luis Pellegrini, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don José Pellegrini.—Buenos Aires, Julio 12 de 1912. —El secretario.

v-25 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña María Esther Juana Flores de Ortíz, por sí y en representación de su hija menor Juana Margarita Ortíz, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex Agente de Policía de la Capital, don Ramón T. Ortíz. — Buenos Aires, Julio 12 de 1912. —El secretario.

v-25 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Joaquina Caamaño de Figueroa, en su carácter de madre del ex jubilado, D. Antonio H. Figueroa. — Buenos Aires, Julio 12 de 1912. — El Secretario.

v-24 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Agosto próximo, a las 3 p. m., para la provisión de las armaduras metálicas, correspondientes a dos galpones.

Las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, el día y hora citados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno, 3er. piso), donde los interesados pueden ocurrir todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., por los informes pertinentes.

v-20 agosto.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Se llama a licitación para construir el filtro Nº 3 y depósitos de clarificación Nos. 2 y 3 y obras accesorias de las de provisión de agua a la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 m. a 4 p. m., y en el Juzgado de Sección Nacional de Santa Fe. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840) antes de las 2 p. m., del día 16 de Agosto próximo, o en el Juzgado de Sección Nacional, en Santa Fe, hasta el 12 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas, en una ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse a cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del Sr. Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 16 de Agosto de 1912, a las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, Julio 6 de 1912. — J. I. Goñi, secretario.

v-16 agosto.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos.—Ley Nº 5315

Se llama a licitación por el término de diez días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas

Nº	CAMINO		CANTIDADES DE OBRAS						PRESUPUESTO APROXIMADO	PLAZO PARA SU CONCLUSIÓN DÍAS	OBSERVACIONES
	DE	A	1 - M 3	2 - M L	3 - Tn	4 - M 3	5 - M 2	6 km			
	Zona Ferrocarril Central Argentino										
1	Arias	Maggiolo	6,636,000	16 65 — 15,350,00					9,947,32	135	
2	»	Isla Verde	8,286,625	15,60 — 18,230,00					11,700,50	165	
3	Maggiolo	Cafferatta	3,279,725	15,60 — 13,315,00					6,792,07	120	
4	»	V. Tuerto	8,902,380	16,65 — 11,421,00	1,238	1,862	5,84		10,463,99	120	
5	»	S. Francisco	8,782,312	15,60 — 15,310,00				15,000	11,817,00	135	
6	San Mariano	C. Belgrano etc	10,314,825		10,530	6,624	24,26	2,952	6,741,68	120	
7	Corral Bustos	Ch. Ladeado	3,075,000	16 65 — 12,460,00					6,675,25	120	
	Zona Ferrocarril Sud										
1	3 Arroyos	San Mayol	15,844,920		6,672	10,200	35,04		11,638,62	105	
2	Irene	La Costa	17,029,555	18 70 — 12,559,00	5,111	5,878	18,28		15,585,78	180	
3	Krabbe	3 Arroyos	32,125,467	70 — 7,221,00	25,602	34,534	104,94		22,874,84	195	
4	»	Paraguil	7,270,800	20 — 3,030,00	11,445	14,786	46,88		6,206,19	60	
5	Salvador María	Monte	27,660,062	16 — 5,737,50	17,494	33.548	84,08		18,955,48	165	
6	Santa Elena	Rocha	30,840,167		24,202	32,650	93,36		20,152,86	180	
	Zona Ferrocarril Santa Fe										
1	La Playosa	C. S. Antonío	11,725,500	14 55 — 21,485,00	4,924	4,308	13,20		14,806,09	180	
2	»	Sil. Pellico	7,041,925	14 55 — 4,215,00	17,592	13,112	37,56		6,445,54	60	
3	Malabrigo	Romang	5,941,200	5,064,00	12,312	6,498	20,16		6,168,93	60	
4	»	Camp. Bainotti	3,910,850	5,194,00	20,530	15,882	46,32		5,544,28	60	

EXPLICACIÓN DE LOS NÚMEROS

1 Movimiento de Tierra. 3 Transporte y colocación caños. 5 Toma de juntas 1×2.
2 Abovedamiento a máquina. 4 Mampostería de ladrillos mezcla 1×3 6 Limpieza del terreno.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos - Lavalle 120 bajo sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción «Licitación caminos de la Ley 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban pasadas las 12 m. del día miércoles 31 de Julio, establecido para la apertura de las propuestas. Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para mayores datos y detalles dirigirse a la Oficina Técnica, Lavalle 120.

EL OFICIAL 1º

NOTA: Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315, solo se publicarán en el Boletín Oficial.

v-31-julio

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología e Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.

Exp.-L-2055 1912.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Carlos Lautenschutz, comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo 1402, a V. E. se presenta solicitando un permiso de exploración y cateo, de acuerdo con el Art. 23 y siguientes, del Código de Minería, para substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, y en una superficie de mil seiscientas hectáreas que se ubicarán en la forma de rectángulo de ocho mil metros de longitud, en dirección S. 45º E., por dos mil metros de ancho, tal que su vértice N. coincida con el vértice S. del lote 48 de la Sección B. de la zona Andina del citado territorio. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, domiciliado en la calle Paso 762, para tramitar este pedido, hasta obtener el título de concesión.—C. Lautenschutz. Presentada esta solicitud, hoy trece de Marzo de mil novecientos doce, a las once y media, antemeridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Marzo 15 de 1912. — Pase a la División de Minas, a sus efectos. — Máximo Eguía, Oficial Mayor.—Marzo 16 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.— Buenos Aires, Mayo 21 de 1912.—Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, que ha quedado en forma, después que el interesado hubo renunciado a la parte de su pedimento que se superponía con el cateo A-6171 1911, concedido por Superior Decreto de fecha Abril 11 de 1912, al Sr. Francisco Albricio. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada consta de 1600 hectáreas aproximadamente. El interesado no posee otra solicitud o concesión de cateo, a menos de 2.000 metros de distancia de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Oficina estima suficientes los elementos declarados, por lo que corresponde, en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 25 de 1912. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 747-v-23 julio.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.

Exp.-S-2076 1912. — Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Juan Stampa, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst 280, a V. E., se presenta, solicitando, de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo, para substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y en una superficie de dos mil hectáreas, que se ubicará en forma de rectángulo de cinco mil metros de longitud en rumbo N. 45º O., por cuatro mil de ancho, tal que su vértice E. se encuentre a seis mil metros al S. 45º O., del esquinero Este del lo-

te 94 de la Sección B. del citado territorio. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, domiciliado en la calle Paso 762, para tramitar este pedido, hasta obtener el título de concesión. — Juan Stampa. — Presentada esta solicitud, hoy trece de Marzo de 1912, a las once y media antemeridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Marzo 15 de 1912. — Pase a la División de Minas, a sus efectos.—Máx. Eguía, Oficial Mayor. — Marzo 16 de 1912.— Pase a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1912. — Sr. Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquen, que ha quedado en forma. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, consta de 1980 hectáreas, debiendo el interesado respetar el permiso de cateo-A-6171 1911, concedido por Superior Decreto de fecha Abril 11 de 1912. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo, a menos de dos mil metros de distancia de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Oficina estima suficientes los elementos declarados, por lo que corresponde, en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1912. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección.— Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 748-v-23 julio.

Solicitud de cateo

Exp. S-2080-1912.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Juan Stampa, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst 280 a V. E. se presenta solicitando, de acuerdo con el Art. 23 del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo para substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y en una superficie de mil seiscientas hectáreas, que se ubicarán en forma de rectángulo, de ocho mil metros de longitud en dirección S., 45º E., por dos mil metros de ancho, tal que su vértice N., coincida con el vértice S. del lote 47 de la sección B. de la Zona Andina del citado territorio. Autorizo al Sr. Horacio Madonado, domiciliado en la calle Paso 762, para tramitar este pedido, hasta obtener el título de concesión.—Juan Stampa. Presentada esta solicitud, hoy trece de Marzo de mil novecientos doce, a las doce y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Marzo 15 de 1912. Pase a la División de Minas, a sus efectos. —Máx. Eguia, Oficial Mayor. Marzo 16 de 1912. Pase a la Sección Minas, a sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.— Buenos Aires, Mayo 15 de 1912. Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquen. La solicitud ha quedado en forma, después que el interesado hubo renunciado a la parte de su pedimento, que se superponía en la zona concedida en el expediente A-6171-911, por Superior Decreto de fecha Abril 11 de 1912, al Sr. Francisco Albrizio. La zona resultante ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Al N. E. y S. O., dos rectas paralelas de dirección S., 45º E., distantes dos kilómetros y cuatro kilómetros, respectivamente, al S. O. del esquinero S. del lote 48 de la sección B. del Territorio del Neuquen. Al N. O., una recta de dirección S., 45º O., que pasa por el esquinero del lote 48 ya citado y finalmente al S. E., el límite N. O. del permiso de cateo A-6171-911. Según los planos de esta Oficina, la zona así definida está libre y el interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior a menos de 2.000 metros de la presente. El solicitante ha declarado, que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos cuatro operarios, que emplearán los útiles generalmente usados por los mineros. Siendo suficientes los elementos declarados, corresponte, en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones. —Julio Vatín.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1912. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 749-v-23 julio.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1912. —

Solicitud de cateo

Exp. S-2079-1912. — Excmo. Sr. Ministro de Agricultura. — Paolo Stampa, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst 280, a V. E., se presenta solicitando, de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo, para substancias de primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terreno fiscal que no está labrado, cercado, ni cultivado, y en una superficie de mil ochocientas hectáres, que se ubicarán en forma de rectángulo de cuatro mil quinientos metros de longitud en dirección N. 45º O., por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice E. coincida con el vértice S. de un cateo que en esta misma fecha solicita el señor Edmundo P. Scola, y designa con el Nº 1.—Autorizo al señor Horacio Maldonado, domiciliado en la calle Paso 762, para que tramite este pedido, hasta obtener el título de concesión.—Paolo Stampa.— Presentada esta solicitud, hoy trece Marzo de mil novecientos doce, a las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince Mayo de mil novecientos cinco. Conste.— Garrido.—Marzo 15 de 1912.—Pase a la División de Minas, a sus efectos.—Max Eguía.—Marzo 16 de 1912.—Pase a la Sección Minas, a sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1912.—Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, que ha quedado en forma. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada consta de 1720 hectáreas, produciéndose una pequeña superposición con el permiso de cateo S-6172-11, concedido por Superior Decreto de fecha Abril 11 de 1912, que el interesado se compromete respetar. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión a menos de dos mil metros de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de 4500 metros de longitud en dirección N. 45º O., por 4000 metros de ancho, tal que su vértice Este diste 4500 metros en dirección N. 45º O., de un punto situado a cuatro mil metros al S. 45º O. del vértice homónimo del lote 102 de la Sección B. del Territorio del Neuquen, en toda la extensión que no afecte al permiso de cateo S-6172-911. Esta Oficina estima suficientes los elementos declarados, por lo que corresponde, en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones. —Julio Vatin.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 750-v-23 julio.

Solicitud de cateo

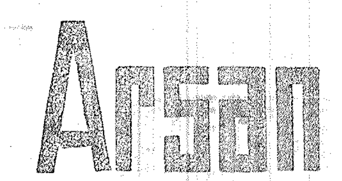
Buenos Aires, Marzo 12 de 1912. — Exp. S-2078-912. — Excmo. Sr. Ministro de Agricultura. — Juan Stampa, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst 280, a V. E., se presenta solicitando, de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo, para substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terreno fiscal que no está labrado, cercado, ni cultivado, y en una superficie de dos mil hectáreas que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de diez mil metros de largo en dirección N. 45º E., por dos mil metros de ancho, tal que su vértice más al E., coincida con el vértice N. de un cateo que en esta misma fecha solicita el señor Edmundo Scola, y designa con el Nº 1. Autorizo al señor Horacio Maldonado, domiciliado en la calle Paso 762, para que tramite este pedido hasta obtener el título de concesión. Juan Stampa. — Presentada esta solicitud, hoy trece de Marzo de mil novecientos doce, a las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Marzo 15 de 1912. —Pase a la División de Minas, a sus efectos. — Max. Eguía. — Marzo 16 de 1912.—Pase a la Sección Minas, a sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Mayo 13 de 1912.—Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. La solicitud ha quedado en forma después que el recurrente hubo renunciado a la parte de su pedimento que se superponía con la zona solicitada para cateo en el expediente L-2055-912. La zona resultante ha quedado ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al S. E., y al N. O., dos rectas de dirección N. 45º E., distante 9 kilómetros y once kilómetros respectivamente al N. O. del esquinero Este del lote 102 de la Sección B. del Territorio Nacional del Neuquen; al N. E., una recta de dirección N. 45º O. que pasa por el esquinero E. del lote 102 ya citado, y finalmente al S. O., el límite homónimo del lote 53 de la Sección B. del Territorio del Neuquen. Según los planos de esta Oficina, la zona así definida está libre, y el interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior a menos de 2.000 metros de la presente. El solicitante ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Siendo suficiente los elementos declarados, corresponde, en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatin.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1912. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 751-v-23 julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

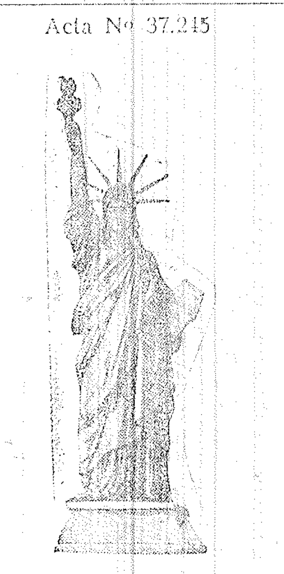
Acta Nº 37.231



Julio 11 de 1912.—Friedrich August Volkmar Klopfer. — Artículos de la clase 79.

v-23 julio.

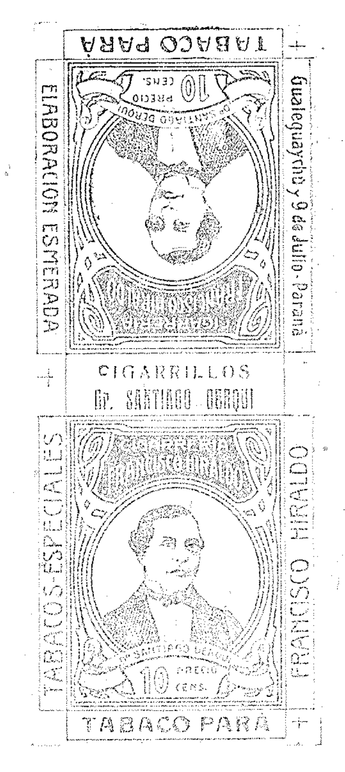
Acta Nº 37.245



Julio 13 de 1912.—Max Glücksmann. —Cintas cinematográficas, clase 80.

v-24 julio.

Acta Nº 35.461



Diciembre 27 de 1911.—Francisco Hiraldo.—Cigarrillos en general, clase 59 (modificada).

v-24 julio.

Acta Nº 37.239



Julio 11 de 1912.—Nicolás Selva.— Vinos en general, clase 68.

v-23 julio.

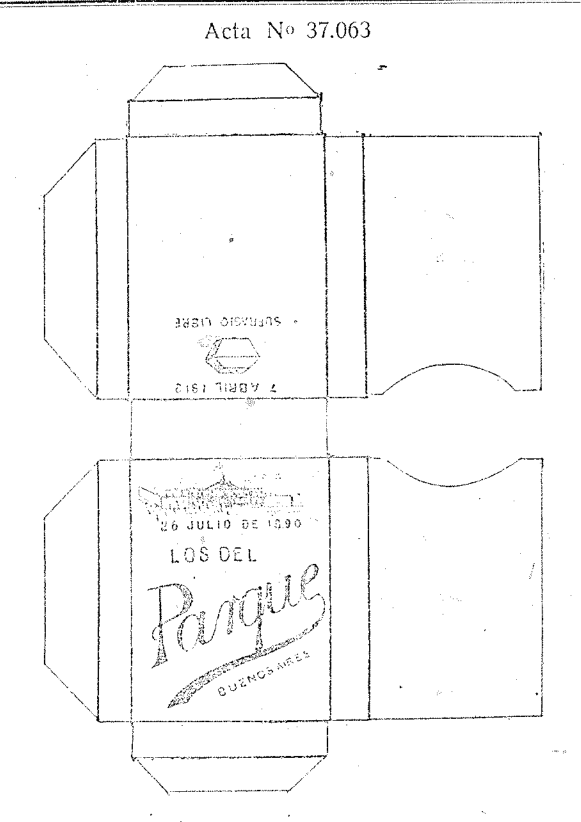
Acta Nº 37.240



Julio 12 de 1912.—Julio Margueret.— Bebidas gaseosas en general, clase 69, (envase).

v-23 julio.

Acta Nº 37.063



Julio 20 de 1912.—Manuel Parallé.— Artículos de la clase 59 (modificada).
v-24 julio.

Acta Nº 37.251



Julio 15 de 1912.—José Espoueys.— Una bebida, clase 68.
v-24 julio.

Acta Nº 37.252



Julio 15 de 1912.—José Espoueys.— Una bebida, clase 68.
v-24 julio.

Acta Nº 37.246



Julio 13 de 1912.—Juan y Hermanos Buitoni.—Artículos de la clase 65.
v-24 julio.

Acta Nº 37.249

GOURNAY

Marca Registrada

DOBLE CREMA

ROUSSET

Julio 15 de 1912.—Fernando Rousset de Roumefort.—Artículos de la clase 64.
v-24 julio.

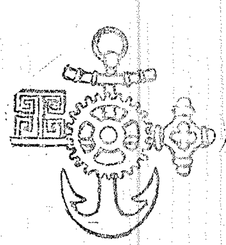
Acta Nº 37.235



ROSARIO.

Julio 11 de 1912.—Delpino, Roffo y Rivera.—Yerba mate, clase 67.
v-24 julio.

Acta Nº 37.238



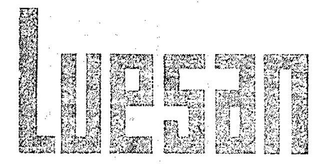
Julio 11 de 1912.—Duhnkrack, Nellen y Cía.—Artículos de la clase 25.
v-24 julio.

Acta Nº 37.243

DE RECHUPETE

Julio 12 de 1912.—Balbiani Hermanos. —Licores en general, clase 68.
v-24 julio.

Acta Nº 37.232



Julio 11 de 1912.—Friedrich August Volkmar Klopfer. — Artículos de la clase 79.
v-24 julio.

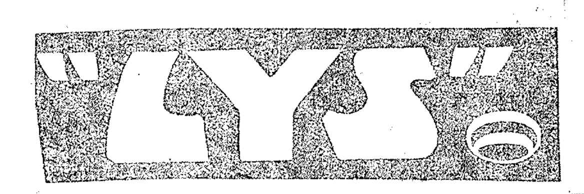
Acta Nº 37.233

SANTARR

Julio 11 de 1912.—Kelvinside Chemical Company, Limited.—Artículos de la clase 79.
v-24 julio.

Acta Nº 37.242

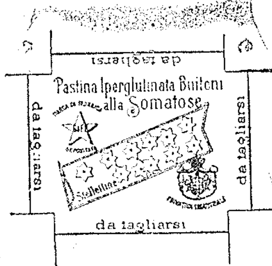




Julio 12 de 1912.—Lutz y Schulz.—Papeles de dibujo, montados sobre tela, milimetrados, sensibilizados, papeles y telas ferroprusiato, ferrogalato, sepia, telas de dibujo transparentes, papeles y telas para calcar milimetradas y sin milimetrar, clase 72. v-22 julio.

Acta Nº 37.228





Julio 11 de 1912.—Juan y Hermanos Buitoni.—Artículos de la clase 65. v-22 julio.

Acta Nº 37.229



Julio 11 de 1912.—Juan y Hermanos Buitoni.—Artículos de la clase 65. v-22 julio.

Acta Nº 37.236



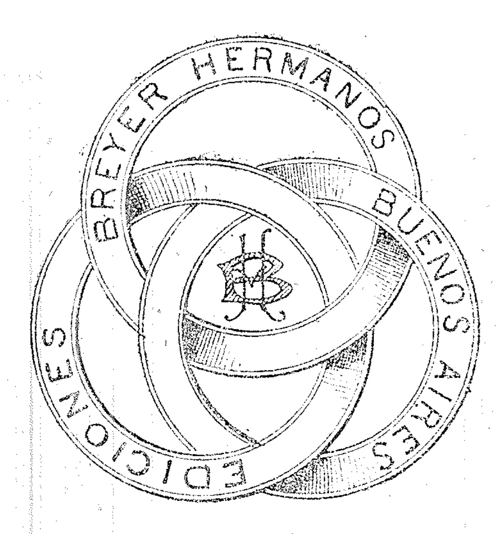
Julio 11 de 1912.—Gonzalo Sáenz y Cía.—Vinos en general, clase 68. v-23 julio.

Acta Nº 37.237



Julio 11 de 1912.—Gonzalo Sáenz y Cía.—Vinos en general, clase 68. v-22 julio.

Acta Nº 37.241



Julio 12 de 1912.—Breyer Hnos.—Impresiones musicales en general, clase 72. v-22 julio.

Acta Nº 37.230







Julio 11 de 1912.—Juan y Hermanos Buitoni.—Artículos de la clase 65. v-22 julio.

Acta Nº 37.234

LA MODERNA

Julio 11 de 1912.—Doallo Borrazas y Cía.—Cafés, clase 67.

v-24 julio.

Acta Nº 37.250

Petronio

Julio 15 de 1912.—José F. Meschini.—Artículos de la clase 59.

v-24 julio.

Acta Nº 35.993

Goiabada

Febrero 29 de 1912.—Vieira y Neumann.—Artículos de la clase 66 (substituída).

v-24 julio.

Acta Nº 37.244

EL ESCORIAL

Julio 12 de 1912.—J. Salgado y Cía.—Artículos de la clase 66.

v-23 julio.

Acta Nº 37.248

Hordenine

Julio 13 de 1912.—Vaucheret y Wienert.—Artículos de la clase 79.

v-24 julio.

Acta Nº 36.155

Charlev Essence

Marzo 19 de 1912.—La Mondiale, Sociedad Anónima.—Artículos de la clase 58 (substituída).

v-24 julio.

Acta Nº 37.247



Julio 13 de 1912.—Sociedad General Cinematográfica Limitada.—Cintas cinematográficas, clase 80.

v-24 julio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional